



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Plan INFOEX. Orden de 17 de mayo de 2017 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX, y se regula el uso del fuego y las actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2017 16377

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Nombramientos. Orden de 12 de mayo de 2017 por la que se dispone hacer público el nombramiento de los miembros del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura 16385

**III OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Decreto del Presidente 10/2017, de 17 de mayo, por el que se convocan subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para el año 2017 **16387**

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Extracto del Decreto del Presidente 10/2017, de 17 de mayo, por el que se convocan subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para el año 2017 **16468**

Artes plásticas. Ayudas. Decreto del Presidente 11/2017, de 17 de mayo, por el que se convocan ayudas a artistas visuales para el año 2017 **16471**

Artes plásticas. Ayudas. Extracto del Decreto del Presidente 11/2017, de 17 de mayo, por el que se convocan ayudas a artistas visuales para el año 2017 **16493**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de donación de vehículos con fines didácticos entre SEAT, SA, y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura **16495**

Convenios. Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas **16501**

Convenios. Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de Monfragüe y su entorno", para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020 **16511**

Convenios. Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020 **16537**



Convenios. Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo rural Jerez-Sierra Suroeste" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020 **16568**

Convenios. Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de la Comarca de Olivenza" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020 **16593**

Convenios. Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de la Comarca de Lácara" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020 **16620**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Orden de 15 de mayo de 2017 por la que se modifica la Orden de 27 de enero de 2017, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, campaña 2017/2018 **16647**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 39/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 108/2016 **16660**

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanza no Universitaria. Premios. Orden de 19 de mayo de 2017 por la que se convocan los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2016/2017 **16661**

Enseñanza no Universitaria. Premios. Extracto de la Orden de 19 de mayo de 2017 por la que se convocan los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2016/2017 **16669**

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Mérida**

Notificaciones. Edicto de 4 de mayo de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 348/2016 **16671**

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 3 de mayo de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 106/2016 **16673**

V**ANUNCIOS****Presidencia de la Junta**

Contratación. Anuncio de 25 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación del servicio de "Realización y ejecución de campos de trabajo en la Campaña de Verano 2017 del Instituto de la Juventud en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: RI177J120537 **16674**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 10 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 56, 57, 58 y 59 del polígono 6. Promotora: D.ª Victoria Rodríguez Durán, en Villagarcía de la Torre **16680**

Información pública. Anuncio de 10 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de Hostal-Cafetería, Situación: parcelas 277, 278 y 279 del polígono 9. Promotor: D. José Ignacio Mendizábal Berciartua, en Villagarcía de la Torre **16680**

Contratación. Anuncio de 8 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro y mantenimiento de las instalaciones de gases en el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura y la Estación Enológica de Almendralejo". Expte.: 1724SU1CA229 **16681**

Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Anuncio de 18 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Terminación y adaptación a normativa del nuevo CRA La Paz de Santibáñez el Bajo". Expte.: OBR1701039 **16684**



Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 25 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria por procedimiento abierto y para la contratación del servicio de "Mantenimiento de los equipos de tratamiento de agua y de las operaciones de limpieza y desinfección y mantenimiento de los sistemas de agua sanitaria y torres de refrigeración para la prevención de la legionelosis con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CSE/01/1117017250/17/PA **16688**

Contratación. Anuncio de 12 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del acuerdo marco para el suministro de "Artículos de limpieza, aseo, útiles de cocina, comedor y diverso material plástico con un único empresario y con varios criterios de adjudicación con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000831/17/MAR **16691**

Contratación. Anuncio de 12 de mayo de 2017 por el que se convoca a pública licitación mediante procedimiento abierto el Acuerdo Marco para el suministro de "Material consumible de oficina con un único empresario y con varios criterios de adjudicación con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000863/17/MAR **16694**

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo. Anuncio de 15 de mayo de 2017 sobre Estudio de Detalle **16698**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 17 de mayo de 2017 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX, y se regula el uso del fuego y las actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2017. (2017050195)

El artículo 6.2 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura, faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a determinar anualmente mediante orden las fechas correspondientes a cada época de peligro de incendios forestales.

La disposición final primera del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX, DOE n.º 236, de 9 de diciembre), relativa a la habilitación normativa, faculta al titular de la Consejería competente en materia de incendios forestales para que en el ámbito de sus competencias pueda regular mediante órdenes la declaración de época de peligro de incendios forestales, para la prevención de los incendios forestales en Extremadura, donde se establezcan las medidas relativas a usos y actividades susceptibles de causar o incrementar el riesgo de incendios forestales.

Serán también de aplicación a la presente orden por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales las especificaciones relativas al despliegue de medios de lucha contra incendios conforme al Decreto 52/2010, del Plan INFOEX, y las regulaciones relativas a la prevención de incendios forestales en el ámbito del Decreto 260/2014 del Plan PREIFEX.

Cualquier actividad que conlleve manejo del fuego, emisión de chispas o elementos incandescentes, u otras emisiones con temperatura de ignición sobre el combustible forestal, están sujetas a regulación preventiva de incendio forestal y consiguientemente deberán cumplir condiciones o medidas específicas en base a eliminar o reducir su riesgo. Es competencia de la citada Consejería fijar mediante las correspondientes órdenes las épocas de prohibición o autorización de las operaciones con fuego y de las actividades con riesgo de causarlo o incrementar el riesgo de incendio forestal.

Por todo ello, y en virtud de la competencia que en materia de incendios forestales tiene atribuida la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Constituye el objeto de la presente orden, establecer la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX y regular el uso del fuego y las actividades que puedan provocar o elevar el riesgo de incendios durante dicha época en el año 2017.
2. El ámbito de aplicación de esta orden se extenderá a todos los terrenos forestales y su zona de influencia. No obstante, las prohibiciones y limitaciones al uso del fuego y actividades que puedan causar incendios, se aplicarán además al resto de los terrenos, incluidos los agrícolas, urbanos e industriales, en espacios abiertos y semiabiertos.
3. Con carácter general la base cartográfica, para la medición de distancias y otros efectos de esta orden, será la del SIGPAC en Extremadura.

Artículo 2. Época de Peligro Alto.

1. En función del riesgo de inicio y propagación de incendios, se entenderá por Época de Peligro Alto, aquella en la que por las condiciones meteorológicas los riesgos de causar incendios sean potencialmente elevados, y aconsejen un despliegue máximo de los medios existentes y una regulación de los usos y actividades frente al incremento estacional del riesgo de incendio forestal.
2. Se declara Época de Peligro Alto de incendios forestales, el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre de 2017 ambos inclusive. No obstante, en función de las condiciones meteorológicas podrá prorrogarse si las mismas así lo aconsejan.

Artículo 3. Usos y actividades sometidos a autorización en Época de Peligro Alto.

1. Conforme al artículo 32 del Decreto 260/2014, del Plan PREIFEX, están sometidas a autorización de esta Consejería las carboneras y, excepcionalmente por motivos fitosanitarios, las quemas de rastrojeras en Zonas Regables previamente así informadas por Sanidad Vegetal, entendiéndose por rastrojos los restos de cereales o de cualquier otro cultivo agrícola que queda en pie una vez realizada la cosecha.
2. El lanzamiento de cohetes, fuegos artificiales, globos o artefactos análogos que produzcan fuego requerirá autorización del órgano competente municipal, quien deberá tomar las medidas necesarias para evitar incendios por este motivo.

Artículo 4. Usos de maquinaria, herramientas y aperos con riesgo de incendio: Declaración responsable.

1. Las actividades que pueden causar fuego o afectar al riesgo de incendio en los terrenos forestales y su zona de influencia de 400 metros, tales como actividades en el campo con



maquinaria de orugas, aperos, herramientas, máquinas y otras con el citado riesgo, están sujetas a declaración responsable con una antelación mínima de 5 días del inicio previsto para la actividad, en los términos y condiciones contemplados en el Anexo que se aprueba en esta orden de Época de Peligro Alto, disponible también en formulario electrónico en <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/> o a través de <http://extremambiente.juntaex.es/>.

2. Cuando la declaración responsable realizada por la persona o entidad interesada, no reúna los requisitos exigidos o se efectúe fuera del plazo y condiciones establecidas, la Consejería competente en materia de incendios forestales notificará la suspensión o paralización de tal actividad de forma motivada. Se notificará preferentemente por vía telemática a los efectos de una mayor rapidez y agilidad de trámites.

Artículo 5. Falsas alarmas de incendio forestal: comunicación previa.

1. En Época de Peligro Alto, las falsas alarmas son causadas por actividades que provocan columnas de polvo o humo sin riesgo, tales como sondeos, perforaciones, hornos, caleras, maquinarias especiales, y otras. Su aviso previene la movilización inmediata de los efectivos de extinción, evitando un coste económico y una pérdida de oportunidad para la intervención en incendios forestales. Podrán repercutirse tales costes sobre quienes los provoquen por obviar su obligatoriedad de aviso.
2. El inicio de estas actividades en Época de Peligro Alto está sujeto a comunicación previa, que será mediante llamada de teléfono al 112 entre una hora y media hora antes de cada inicio de la actividad generadora de falsa alarma, indicando el contacto, el tipo de actividad de que se trata y su localización catastral: municipio, polígono y parcela.

Artículo 6. Quemados de restos de cosecha y otros leñosos en Zonas Regables: Comunicación previa.

1. Cuando se pueda causar o afectar al riesgo de incendio en los terrenos forestales y su zona de influencia de 400 metros, requieren comunicación previa durante la Época de Peligro Alto, las quemados de restos vegetales en Zonas Regables, segados o cortados y acondicionados sobre el suelo, así como los restos leñosos de especies frutales.
2. A la correspondiente Central de Incendios se comunicará mediante fax en la fecha anterior a la quema o aviso antes de su encendido entre media y una hora antes: en Badajoz al teléfono 629 260 838 (fax 924 011 160) y en Cáceres al 619 149 475 (fax 927 005 801), indicando los datos y contacto de la persona interesada, y su localización catastral (municipio, polígono y parcela). Se realizará bajo las siguientes precauciones:
 - Que se realicen con una separación mínima de 25 metros de cualquier otra vegetación susceptible de arder o de causar daños.
 - Es responsabilidad del interesado no iniciar o suspender la quema cuando por viento u otros factores con riesgo se comprometa su seguridad. Deberá informarse con el cuadro del Anexo a esta orden.



- Se podrá iniciar la quema desde una hora antes de la salida del sol hasta las 12:00 de mediodía, momento en que ya no debe apreciarse llama. Se dispondrá de algún medio para la extinción, y no se abandonará hasta estar consumida.
- Se evitará que el humo o las pavesas de la quema afecten a edificaciones o instalaciones colindantes, ni reduzca la visibilidad en viales transitados.

Artículo 7. Precauciones generales en otros usos y actividades con riesgo de incendio.

En Época de Peligro Alto, sin necesidad de autorización, declaración responsable o comunicación previa, para algunos usos del fuego o actividades que pueden causarlo, las personas interesadas deberán informarse con el cuadro del Anexo a esta orden y deberán adoptar las siguientes medidas:

1. Vertederos: deberán estar rodeados con una faja cortafuegos de 20 metros de ancho. No podrán encenderse en Época de Peligro Alto y en caso de incendiarse su interior, se vigilará el fuego por el titular hasta su extinción o sellado.
2. Líneas eléctricas: con excepción de las subterráneas y aéreas de cable aislado o trenzado, los titulares de tendidos eléctricos revisarán y prevendrán: el contacto directo con la vegetación o riesgo de provocarlo por disparo o salto, oscilación o previsible caídas; el riesgo de rotura en sus conductores; sobrecalentamientos en sus componentes; y el riesgo de electrocución de fauna en sus apoyos, elementos y accesorios.
3. Cosechadoras, segadoras, empacadoras, maquinaria de orugas, tractores con gradas, aperos o implementos, y herramientas o máquinas: cuando no estén contemplados en los supuestos sujetos a declaración responsable o comunicación, deberán cumplir las siguientes precauciones:
 - a) Estado correcto de la maquinaria, herramienta, y apero o implemento: Todo ello de acuerdo con el mantenimiento indicado por el fabricante, la revisión frecuente, la inspección de sobrecalentamientos, la exclusión de modificaciones con riesgo asociado, y el extintor de polvo o análogo para la extinción propia.
 - b) Modo de operar: Suprimiendo o reduciendo los impactos de acero o hierro contra piedras o rocas, distanciando la herramienta o apero de roces o impactos con chispas, y reduciendo la velocidad.
 - c) Medios o auxilios de extinción en el lugar de trabajo: Tales como batefuegos o extintor de mochila con 15 litros de agua para sofocar incendios incipientes. Se vigilará el área de trabajo de la actividad con riesgo hasta una hora después.
 - d) Elección de la técnica implantada o extendida con menor riesgo de ignición: Tránsito con ruedas menor que con orugas; corte de metal con cizalla menor que con disco; uso de hilos y cuchillas plásticas en motodesbrozadoras; y otras.



4. Las salidas de humos de chimeneas, contarán con matachispas u otros dispositivos que reduzcan o supriman la emisión de pavesas.
5. El encendido de equipos de gas en campo, sin emisión de humo ni pavesas, deberán prevenir el riesgo de inflamación de la vegetación, ya sea por alcance o caída al suelo.
6. Las quemas de restos de cosecha en Zonas Regables a más de 400 metros de terreno forestal, están sujetas a las precauciones indicadas en el artículo 6 de esta orden.
7. Otras actividades susceptibles de causar incendio, entre las que se encuentran las contempladas en el cuadro de precauciones y seguridad del Anexo a esta orden.

Artículo 8. Prohibiciones y limitaciones.

1. Queda prohibido encender fuego fuera de los supuestos expresamente previstos o autorizados con arreglo a la normativa de incendios forestales, así como arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio forestal.
2. Durante la Época de Peligro Alto en espacios abiertos o semiabiertos, en campo o en zona de influencia forestal no se podrán encender hogueras, barbacoas o similares con emisión de humo y pavesas. Los titulares de lugares especialmente habilitados para hogueras y barbacoas en zonas recreativas o de acampada y otras, deberán señalar su prohibición, inhabilitarlas o precintarlas.
3. Los fumadores que transiten por terrenos forestales deberán apagar los fósforos y puntas de cigarrillos antes de desecharlos, quedando prohibido arrojar unos y otros desde los vehículos.
4. El incumplimiento de lo regulado en la normativa de incendios forestales determina la paralización inmediata de la actividad por la Dirección General competente para ello cuando haya riesgo apreciable de provocar incendios.

Artículo 9. Responsabilidades.

1. Es responsabilidad de los interesados no iniciar o suspender los distintos usos y actividades con riesgo de incendio, atendiendo a las circunstancias locales concurrentes.
2. La responsabilidad y reparación de los daños ocasionados en caso de incendios que se originen por incumplimiento de estas condiciones, recaerá en los sujetos contemplados en los artículos 79, 80 y 81 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.

Artículo 10. Vigilancia e inspección.

El cumplimiento de lo establecido en orden será objeto de vigilancia e inspección por los Agentes del Medio Natural, por el personal adscrito al Servicio competente en incendios



forestales, y por otras personas o entidades recogidas en el Catálogo de Medios y Recursos, contemplados en el Anexo del Decreto 260/2014 del Plan Preifex.

Disposición final única. Vigencia.

Esta orden producirá efectos desde el 1 de junio hasta el 15 de octubre de 2017.

Mérida, 17 de mayo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCIA BERNAL

**ANEXO (Formulario y Cuadro de precauciones y medidas de seguridad)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDADES CON RIESGO DE INCENDIO FORESTAL EN PELIGRO ALTO**< TRAMITABLE MEDIANTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DISPONIBLE EN LA WEB <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/>, FAX O REGISTROS OFICIALES >

| | | |
|---|--|--|
| JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales | CENTRAL de INCENDIOS BADAJOZ Fijo: 924 011 050 Móvil: 630 846 583 FAX: 924 011 160 Ctra. San Vicente s/n - 06071 Badajoz preifex@juntaex.es | CENTRAL de INCENDIOS CACERES Fijo: 927 005 815 Móvil: 630 846 583 FAX: 927 005 811 Avda. La Cañada s/n - 10071 Cáceres preifex@juntaex.es |
|---|--|--|

1. DATOS DEL DECLARANTE QUE CON SU FIRMA O ENVÍO ELECTRÓNICO RECONOCE ESTAR INFORMADO DEL CONDICIONADO A QUE SE OBLIGA:

DECLARANTE _____ NIF/CIF/NIE: _____
 con dirección en C/ _____ en la localidad de _____
 código postal _____ Teléfono _____ Correo electrónico _____

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD CON RIESGO Y SU LOCALIZACIÓN DETALLADA CON REFERENCIAS CATASTRALES (I), o MAPAS (II), o MATRÍCULA (III):

Finca o paraje _____ del Municipio _____ I.
 SIG PAC o catastro: Polígono _____ Parcela/s _____ /// Polígono _____ Parcela/s _____
 II. Mapa con escala y coordenadas UTM (se enviará refiriéndolo a la correspondiente declaración hecha por fax, o correo electrónico o registros oficiales)
 III. Servicios agrarios con COSECHADORA ó SEGADORA: matrícula _____ (se enviará SMS o llamada a cada cambio de municipio)

Actividades de riesgo puntual

- Soldaduras y corte de metal (radial/amoladora).
 Soldaduras y corte de metal en altura (h>10m, h=..... mts).
 Motosierra o desbrozadora manual con disco metálico.
 (Declaración obligatoria con 3 ó más de estas máquinas).
 Percutores, ahoyadoras, cazos y otros análogos.
 Grupos electrógenos, motores y bombas.
 Otras con riesgo _____

Actividades de riesgo en línea

- Desbrozadora de cadenas o martillos.
 Gradas de discos o tractor con cuchilla, hoja o pala.
 Tránsito de orugas o maquinaria de cadenas.
 Cosechadoras o segadoras (en terrenos forestales o su zona de influencia de 400 metros, en labores para servicios propios).
 Procesadoras, autocargadores y astilladoras en tránsito.
 Otras con riesgo _____

3. FECHAS PREVISTAS: Fecha de inicio: ____/____/____ Fecha de finalización: ____/____/____

4. NOTIFICACION AL INTERESADO (elegir un tipo): POSTAL (arriba indicada) TELEMÁTICA, una de las siguientes opciones:

- Correo electrónico _____ Mensaje teléfono móvil _____
 Fax _____ Particular Oficial Llamada al teléfono _____
 (Podrá ser grabada)

Firma del Declarante (no es necesaria con el formulario electrónico),

ESPACIO PARA SELLO DE REGISTRO OFICIAL

Necesaria en caso de tramitarse mediante FAX o en Registros Oficiales

CONDICIONADO QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE DEL CUADRO DE PRECAUCIONES Y MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD DEL ANEXO DE ESTA ORDEN

1.- Comunicar con una antelación de 3 días el inicio de los trabajos en cada tajo o corte mediante SMS al 630 846 583, o al correo electrónico preifex@juntaex.es, o al fax 924 011 160 ó 927 005 811, identificando la Declaración, persona y el lugar.

2.- Se dispondrá de copia de esta Declaración y su Cuadro en el corte o tajo. Ésta no será válida cuando: esté incompleta o ilegible en sus apartados, cuando carezca del identificador de respuesta del formulario, o del reporte de fax, o de Registro. Es obligación del Declarante la entrega completa de este permiso y cuadro cuando sea persona distinta al responsable en campo.

3.- El uso de la maquinaria, herramientas, aperos, máquinas e implementos, deberá cumplir con: el estado correcto de funcionamiento; el modo de operar evitando causar chipas o inflamación de la vegetación; y el empleo de la técnica común de menor riesgo de incendios (nuevas mejor que orugas, cizallado mejor que corte con radial, hilo o cuchillas plásticas mejor que disco, y otras).

4.- Conforme al Cuadro de Medidas, se contará con medios de extinción para uso inmediato en posibles conatos causados que deben avisarse al 112, y vigilancia para la revisión de eventuales puntos calientes de ignición tardía.

5.- Es decisión del RESPONSABLE EN CAMPO SUSPENDER, NO INICIAR O APLAZAR LA ACTIVIDAD, según la previsión meteorológica EFFIS, proporcionalidad entre riesgo y medidas del Cuadro, y la concurrencia local de otros factores de riesgo.

6.- La presente declaración no exime del cumplimiento del resto de normativa en relación a la actividad declarada. Deberá facilitarse el control en campo de los Agentes del Medio Natural y personal adscrito a este Servicio. Ante esta Consejería podrá ejercer los derechos de protección de datos de carácter personal dirigiéndose a las direcciones de este formulario.

Reporte IDENTIFICADOR : (número automático al completar el formulario web) Fecha: ____/____/____ Hora ____:____:____



| CUADRO DE PRECAUCIONES Y MEDIDAS MINIMAS DE SEGURIDAD EN PELIGRO ALTO | | |
|--|--|--|
| PARA ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSAR O INCREMENTAR EL RIESGO DE INCENDIO FORESTAL | | |
| <i>* Este cuadro recoge las condiciones mínimas, incrementables por iniciativa del declarante o interesado en la actividad *</i> | | |

| PROHIBICION GENERAL DE USO DEL FUEGO EN CAMPO DURANTE LA ÉPOCA DE PELIGRO ALTO | | |
|--|--|--|
| Excepto disponiendo de autorización de carboneo, fuegos artificiales y otras contempladas en la Orden de Peligro Alto de Incendios | | |

| PRECAUCIONES GENERALES POR RIESGO DE INCENDIOS EN ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSARLO (siempre) | | |
|--|---|------------------------|
| Anticipar la actividad al periodo de riesgo alto , o en su defecto usar la técnica implantada o extendida con menor riesgo de ignición | | |
| Junto a la maquinaria, apero, herramienta o sustancia combustible, se dispondrá de extintor de polvo o específico (fabricante o norma) | | |
| Mantenimiento apropiado de herramientas y maquinaria, evitar sobrecalentamientos, actuación de fuera a dentro, evaluar situación local,... | | |
| INCREMENTO PERIODICO DEL RIESGO | TRAMO de riesgo MAYOR | TRAMO de riesgo MAXIMO |
| POR TRAMOS HORARIOS | De 12:00 a 14:00 y de 18:00 a 20:00 horas | De 14:00 a 18:00 horas |
| POR TRAMOS DE FECHA | Fines de semana y visperas | Puentes y festivos |

| DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS MINIMAS DE SEGURIDAD EN VIGILANCIA Y EXTINCION | | |
|---|--|---|
| BASICAS | AMPLIADAS | EXCEPCIONALES |
| 1 Operario con mochila/extinción>15L agua Cada operario estará a menos de 100m de | 2 Operarios con mochilas/extinción>15L agua la máquina, y se vigilarán los recorridos incluso 2 | 3 Operarios con mochilas/extinción>15L agua horas más tras el cese del apero o máquina |
| Más de 50 litros de agua para repostar, emplazados en la máquina/vehículo o a menos de 100m de la actividad | Todoterreno (caja o remolque) >250litros Impulsión en punta de lanza>3m Tendido de mangueras > 50mts | Vehículo autobomba >1000litros Impulsión en punta de lanza>6m Tendido de mangueras > 250m |

| RELACION PARCIAL DE ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSAR INCENDIOS (*Indice de Peligro ALTO) | | |
|--|---|---------------------------------------|
| ACTIVIDADES DE RIESGO PUNTUAL | PRECAUCIONES ESPECIFICAS (siempre) | MEDIDAS VIGILANCIA Y EXTINCION |
| Corte metal (radial/amoladora), soldaduras | Despejado 10mts o ignifugado en vegetación | Básicas |
| Soldaduras y corte metal en altura h> 10mts | Apantallado de chispas doble. Despejado en h+10mts o ignifugado retardante polifosfato | Ampliadas |
| Motosierra y desbrozadora manual/hoja metal | Recargas combustible, impacto metal/piedra | Básicas (con tres máquinas o más) |
| Percutores, ahoyadoras, cazos y análogos | Impacto o roces metal/piedra o roca | Básicas |
| Grupos electrógenos, motores y bombas | Despejado 5mts, apantallado, o matachispas | Vigilancia, apantallado y matachispas |
| ACTIVIDADES DE RIESGO EN LINEA | PRECAUCIONES ESPECIFICAS (siempre) | MEDIDAS VIGILANCIA Y EXTINCION |
| Desbrozadoras de cadenas o martillos | Suspensión en horario/fechas tramo MAXIMO | Ampliadas |
| Gradas de discos, cuchilla, trailla o pala | Evitar afloramientos y pedregosidad alta (litofacies de riesgo: cuarcíticas y graníticas) Especificaciones fabricante y evitar chispas | Básicas |
| Tránsito orugas (veg. Inflamable), astilladoras en tránsito procesadoras y autocargadores | | |
| Cosechadoras y segadoras (terreno forestal o su zona de influencia a menos de 400mts) | Técnicas reducción de temperatura (fricción o impacto piedra-metal, emisión inflamable) | Básicas |

| SUSPENSION DE LA ACTIVIDAD O ELEVACION DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD (*según saltos de Indice) | | |
|---|---|--|
| RELACION DE ACTIVIDADES | * Indice de Peligro MUY ALTO | * Indice de Peligro EXTREMO |
| Corte metal (radial/amoladora), soldadura | Básicas y Ampliadas en tramo riesgo Máximo | Ampliadas y SUSPENSION en tramo Máximo |
| Soldadura y corte metal en altura > 10mts | Ampliadas y Excepcionales en riesgo Máximo | EXCEPCIONALES |
| Motosierra y desbrozadora manual/hoja metal | Básicas y Ampliadas en tramo riesgo Máximo | Ampliadas y SUSPENSION en tramo Máximo |
| Percutores, ahoyadoras, cazos y análogos | Básicas y SUSPENSION en tramo Máximo | Ampliadas y SUSPENSION en tramo Máximo |
| Grupos electrógenos, motores y bombas | Vigilancia, apantallado y matachispas | Vigilancia, apantallado y matachispas |
| Desbrozadoras de cadenas o martillos | EXCEPCIONALES Y SUSPENSION en tramos/fechas riesgo MAYOR Y MAXIMO | SUSPENSION DE LA ACTIVIDAD |
| Gradas de discos, cuchilla, trailla o pala | Ampliadas | EXCEPCIONALES |
| Tránsito orugas (veg. Inflamable), astilladoras en tránsito procesadoras y autocargadores | | |
| Cosechadoras y segadoras (terreno forestal o su zona de influencia a menos de 400mts) | Básicas y tractor con gradas de disco junto a zona de trabajo o corte | Básicas y tractor con gradas de disco junto al corte, con SUSPENSION en tramo Máximo |
| < Es responsabilidad del Declarante no iniciar o suspender la actividad cuando aprecie la concurrencia local de factores de riesgo > | | |

| |
|---|
| * INDICE DE PELIGRO a varios días, consultable en WEB OFICIAL http://forest.jrc.ec.europa.eu/effis/applications/current-situation/ |
| EL INDICE DE PELIGRO A CONSIDERAR PARA CADA FECHA DE ACTUACIÓN SERÁ EL PREVISTO ENTRE LAS 12:00 Y 18:00 DEL DIA ANTERIOR |
| * Google y otros exploradores traducen esta página al español. Eligiendo "Situación actual", el "Pronóstico del peligro de incendios" con Fuente "ECMWF 16Kms", Índice "FWI", se ofrece un pronóstico a varios días con significaciones de ALTO, MUY ALTO, o EXTREMO. |

| CONSIDERACIONES PARA SOBRE ELEVARE LAS MEDIDAS EN CAMPO DESDE DISTINTOS AMBITOS | | |
|--|---|--|
| A INICIATIVA DEL INTERESADO | POR LA ADMINISTRACION | ORDEN DE PELIGRO EXTREMO |
| Situación local: meteo, combustible, sucesos | Ocurrencia de incendios o su concurrencia | Regulación (prohibición tránsito en monte) |

| EXCEPCIONES AL REGIMEN DE DECLARACION PREVIA DE ACTIVIDAD CON RIESGO DE INCENDIOS EN CAMPO | | |
|---|--|--|
| Para actividades en espacios cerrados, o sobre suelo mineral o pasto verde, o a distancia mayor de 25 metros a vegetación inflamable. | | |



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 12 de mayo de 2017 por la que se dispone hacer público el nombramiento de los miembros del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura. (2017050194)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2/2005, de 24 de junio, de creación del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura, y en el artículo 8.2 del Decreto 218/2005, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 10 de mayo de 2017, se procede a hacer público el nombramiento de los miembros del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura, por expiración del mandato de los anteriores

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la certificación emitida por Consejo de Gobierno,

DISPONGO:

Artículo único.

Hacer público el nombramiento de los miembros del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura, creado por Ley 2/2005, de 24 de junio, que a continuación se citan:

Presidenta:

D.^a Rosalía Perera Gutiérrez.

Vocales:

D. Manuel de Peralta y Carrasco, a iniciativa del Consejo Extremeño de Consumidores.

D. Pedro Rosado Alcántara, a iniciativa del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura.

***Disposición final única. Eficacia.***

La presente orden será eficaz al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de mayo de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 10/2017, de 17 de mayo, por el que se convocan subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para el año 2017. (2017030028)

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) creada por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, tiene por objetivo optimizar y racionalizar la gestión de los recursos públicos que los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma destinan a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo contemplados en la normativa extremeña, construcción de paz, acción humanitaria y defensa de los derechos humanos para contribuir a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo humano sostenible.

De acuerdo con los principios recogidos en la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, el Plan General de la Cooperación Extremeña y el Plan Director de la Cooperación Española, los campos de actuación de la AEXCID son: la Cooperación para el Desarrollo, la Educación para el Desarrollo y la Acción Humanitaria, que se concretan en el Plan Anual de la cooperación extremeña para el año 2017, aprobado por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 1 de marzo (DOE n.º 54, de 17 de marzo de 2017), que opera como Plan Estratégico a los efectos del artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha dictado el Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo. Esta disposición se estructura en dos títulos: el primero que regula las disposiciones generales y el segundo título, disposiciones específicas, subdividido sistemáticamente en tres capítulos, dedica el capítulo II a las subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta.

En su virtud, a propuesta de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 16 de mayo de 2017,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto del presente decreto es realizar la convocatoria abierta para la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa, para la financiación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto en el Título I (Disposiciones Generales) y en el Capítulo II (Subvenciones a proyectos de Cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa) del Título II (Disposiciones Específicas) del Decreto 59/2016, de 10 mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE núm. 92, de 16 de mayo).
2. Estas ayudas tienen como objeto la financiación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, de formación, de sensibilización y promoción del desarrollo humano, social y económico y de investigación que puedan vincularse a las iniciativas previstas en el Plan Anual de Cooperación Extremeña.

Los proyectos que se presenten en el marco de este decreto se implementarán conforme a las modalidades de cooperación directa o concertada, previstas en el artículo 3 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Artículo 2. Beneficiarios.

Pueden tener acceso a las subvenciones reguladas en este decreto siempre que, en el momento de presentación de la solicitud cumplan con los requisitos previstos por el artículo 5 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo:

1. Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea. Solo a efectos interpretativos de esta norma y con independencia de su naturaleza jurídica formal, no se considerarán entidades privadas ni Organizaciones no Gubernamentales aquellas entidades privadas que integren socios que tengan ánimo de lucro en el tráfico jurídico mercantil.

Las entidades mencionadas deberán reunir los siguientes requisitos

- a. Estar inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en su caso, haber cumplido con la obligación de solicitar la inscripción de hechos que supongan modificación de los datos inscritos, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 36/2005, de 9 de febrero, por el que se regula el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b. Disponer de sede central o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se entenderá por delegación aquella que cuente en



Extremadura, permanentemente, con personal de la organización, voluntario o contratado.

- c. Contar con una antigüedad de, al menos, 2 años desde su constitución legal.
- d. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica.

2. Podrán tener la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de ONGD sin personalidad jurídica, con las obligaciones y requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso, las agrupaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Reunir por sí mismo, cada uno de sus miembros, los requisitos exigidos para su concurrencia a título individual previstos en el apartado 1 de este artículo.
- b) Determinar una entidad coordinadora, que deberá cumplir con todos los requisitos generales y específicos para ser beneficiaria y ser única y plenamente responsable de la agrupación ante la AEXCID, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros de la agrupación, tal y como se establecen los artículos 10, 46 y 58 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Nombrar un representante único, persona física expresamente elegida por todos los miembros, que deberá ostentar poderes bastantes para cumplir las obligaciones de representación legal de la agrupación, de lo que quedará constancia en la solicitud y en la resolución de concesión.
- d) Identificar, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
- e) Suscribir acuerdo de colaboración, mediante modelo normalizado (Anexo IV) para la realización conjunta de la actividad subvencionada, en el que constarán al menos, entre otras, las siguientes estipulaciones:
 - La voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria.
 - La identificación del representante legal.
 - Declaración individual de todas y cada una de las ONGD integrantes del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y de no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo



12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- El nombre de la entidad coordinadora.
- Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a ejecutar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
- El compromiso de todas las entidades participantes, de mantener el acuerdo de colaboración hasta el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción de cuatro años previstos en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las Administraciones Públicas de los países socios y las entidades privadas sin ánimo de lucro de los mismos que deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y estar legalmente constituidas.
- b. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa para lograr los objetivos propuestos en la intervención presentada.
- c. Las entidades privadas habrán de contar con una antigüedad de, al menos, 2 años desde su constitución legal.
- d. Las entidades privadas que no tengan residencia fiscal en el territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente de su país de residencia.
- e. Las agrupaciones de entidades deben identificar, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a ejecutar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado 2 de este artículo.

4. Los Organismos Internacionales sin ánimo de lucro, la Administración General del Estado, las Universidades, las Entidades dependientes o vinculadas de la Junta de Extremadura con personalidad jurídica propia y presupuesto diferenciado siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica.



- b. Las entidades privadas que no tengan residencia fiscal en el territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente de su país de residencia.

Artículo 3. Requisitos de los proyectos.

Para tener acceso a las subvenciones reguladas en este decreto, los proyectos presentados deberán cumplir, en la fecha de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:

1. En todo caso, contar con certificado expedido por la Dirección de la AEXCID por medio del cual se haga constar la participación de la Junta de Extremadura en el proyecto de acuerdo con lo establecido por el artículo 3, apartados 1 o 2 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.
2. Tratándose de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo u otras entidades sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea: prever un responsable o corresponsable del proyecto adscrito a la sede o delegación de Extremadura, requisito que deberá acreditarse mediante declaración responsable del interesado (Anexo III).
3. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7 b) del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, contener la indicación de la fecha de inicio y fecha final previstas para el proyecto de las que resulte una duración máxima de ejecución de 12 meses. La fecha de inicio prevista deberá estar comprendida, en todo caso, dentro del año correspondiente a la convocatoria.
4. Presentarse en idioma castellano y utilizar como moneda el euro.
5. En esta convocatoria sólo se financiarán proyectos de una duración máxima de 12 meses. El importe máximo a financiar será de 200.000 € para las entidades solicitantes y de 210.000 € para las agrupaciones de entidades.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 15 de diciembre de 2017 a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, que se remitirá desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
2. Todas las entidades que participen en la convocatoria deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, y aportar modelo de solicitud normalizado: Anexo I, para proyectos de cooperación para el desarrollo y Anexo I bis para proyectos de investigación, sensibili-



zación o formación; que incluirá el documento de formulación del proyecto, en el que se cumplimentarán las declaraciones responsables de:

- No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Disponer de Sede Social o Delegación Permanente en Extremadura conforme a lo exigido en el artículo 17.2 de la Ley 1/2003 de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - No tener obligaciones pendientes con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social del Estado Español ni con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impida obtener la condición de beneficiario (Sólo para Entidades que no tengan residencia fiscal en España).
3. No será necesaria la aportación de aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no hayan sufrido modificación alguna. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.
4. La presentación de la solicitud por la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda Autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
5. La solicitud y el resto de documentación complementaria, firmadas por la persona que estatutariamente ostente la representación legal de la entidad, irán dirigidas al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo. En el supuesto de agrupaciones la solicitud será firmada por el representante legal de la agrupación y se acompañará de la documentación prevista en el artículo 5.2 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo). La solicitud, así como los formularios vinculados al procedimiento estarán disponibles para su descarga por los interesados en el siguiente enlace: <http://www.gobex.es/aexcid/19>
6. Cuándo por la naturaleza de los proyectos se prevea realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores, la entidad emitirá declaración responsable de que todo el personal al que corresponde realizar dichas tareas cumple con lo dispuesto en el artículo 13. 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.



7. Las solicitudes y demás documentación complementaria podrá presentarse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a excepción de los registros electrónicos. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar por el responsable de la oficina la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.
8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 u otros exigidos por la legislación específica aplicable se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley citada.

Artículo 5. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas será la Gerencia de la AEXCID, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos, formulará la propuesta de resolución que se elevará al órgano competente para resolver.

Artículo 6. Resolución del procedimiento de concesión.

1. El procedimiento será resuelto y notificado por el órgano competente, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la presentación de la solicitud. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
2. La resolución de concesión se notificará individualmente a cada entidad beneficiaria en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que se dictó, con indicación en el caso de estimatorias, al menos de: la cantidad concedida, las obligaciones del beneficiario, el plazo de ejecución, la forma de pago, el plazo y la forma de justificación y las menciones de identidad y publicidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo



dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo. Serán anotadas en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

4. El órgano competente para dictar la resolución será el titular de la Dirección de la AEXCID.

Artículo 7. Financiación.

1. El presupuesto destinado a la convocatoria será de 1.731.948,00 € imputándose 1.721.948,00 € al ejercicio 2017 y 10.000 al ejercicio 2018, con cargo al proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo" de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el siguiente desglose por aplicación presupuestaria:

| ANUALIDAD | IMPORTE EUROS | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | TIPO FINANCIACIÓN |
|-----------|---------------|---------------------------|-------------------|
| 2017 | 500,00 | 02.08.252C.404.00 | CA |
| 2017 | 500,00 | 02.08.252C.704.00 | CA |
| 2017 | 175.000,00 | 02.08.252C.444.00 | CA |
| 2017 | 500,00 | 02.08.252C.744,00 | CA |
| 2017 | 150.000,00 | 02.08.252C.445,00 | CA |
| 2017 | 500,00 | 02.08.252C.745.00 | CA |
| 2017 | 1.029.948,00 | 02.08.252C.489.00 | CA |
| 2017 | 115.000,00 | 02.08.252C.789.00 | CA |
| 2017 | 200.000,00 | 02.08.252C.490.00 | CA |
| 2017 | 50.000,00 | 02.08.252C.790.00 | CA |



| ANUALIDAD | IMPORTE EUROS | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | TIPO FINANCIACIÓN |
|-----------|---------------|---------------------------|-------------------|
| 2018 | 1.000,00 | 02.08.252C.404.00 | CA |
| 2018 | 1.000,00 | 02.08.252C.704.00 | CA |
| 2018 | 1.000,00 | 02.08.252C.444.00 | CA |
| 2018 | 1.000,00 | 02.08.252C.744,00 | CA |
| 2018 | 1.000,00 | 02.08.252C.445,00 | CA |
| 2018 | 1.000,00 | 02.08.252C.745.00 | CA |
| 2018 | 1.000,00 | 02.08.252C.489.00 | CA |
| 2018 | 1.000,00 | 02.08.252C.789.00 | CA |
| 2018 | 1.000,00 | 02.08.252C.490.00 | CA |
| 2018 | 1.000,00 | 02.08.252C.790.00 | CA |

2. Atendiendo a la importancia, naturaleza y oportunidad de los proyectos presentados, la cuantía global de estos créditos podrá aumentarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta las limitaciones indicadas en el párrafo anterior, las reservas de crédito inicialmente realizadas en cada una de las aplicaciones presupuestarias podrán ser objeto de modificación a efectos de distribuir los importes de una partida a otra, mediante la realización, en su caso, de las correspondientes modificaciones de crédito, sin que se perjudique los derechos de los solicitantes y en los términos establecidos en el artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Régimen jurídico.

En lo no previsto en el presente decreto de convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

***Disposición final primera. Efectos.***

El presente decreto producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra el presente decreto del Presidente, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura concordante con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 17 de mayo de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Presidencia**ANEXO I Solicitud de subvención**

| | |
|---|----------------------------|
| PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO CONVOCATORIA ABIERTA | <i>REGISTRO DE ENTRADA</i> |
|---|----------------------------|

| 1. INFORMACIÓN GENERAL ENTIDAD SOLICITANTE (O ENTIDAD COORDINADORA DE LA AGRUPACIÓN) | | | |
|--|--|---|------------------------------------|
| Datos de la entidad solicitante | Denominación | | Siglas <i>(si las tuviere)</i> |
| | Domicilio a efectos de notificaciones | | |
| | C.P. | Localidad | Provincia |
| | Teléfono | Fax | Email a efectos de notificaciones: |
| | Web | NIF | Nº Registro ONGDS de Extremadura |
| | Naturaleza jurídica | Asociación <input type="checkbox"/> Fundación <input type="checkbox"/> | Otras <i>(especificar)</i> |
| | Fecha de constitución | | |
| | Representante Legal | | NIF |
| | Cargo | | |
| | Responsable del Proyecto en Extremadura | | |
| | Cargo: | Teléfono: | Email: |

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Presidencia**1.1. INFORMACIÓN GENERAL ENTIDADES AGRUPADAS (AÑADIR TANTAS COMO ENTIDADES TENGA LA AGRUPACIÓN)**

| | | | | |
|-------------------------------------|--|---|--------------------------------|------------------------------------|
| Datos de la entidad agrupada | Denominación | | Siglas <i>(si las tuviere)</i> | |
| | Domicilio a efectos de notificaciones | | | |
| | C.P. | Localidad | | Provincia |
| | Teléfono | Fax | | Email a efectos de notificaciones: |
| | Web | | NIF | Nº Registro ONGDS de Extremadura |
| | Naturaleza jurídica | Asociación <input type="checkbox"/> Fundación <input type="checkbox"/> | | Otras <i>(especificar)</i> |
| | Fecha de constitución | | | |
| | Representante Legal | | | NIF |
| | Cargo | | | |
| | Responsable del Proyecto en Extremadura | | | |
| | Cargo: | | Teléfono: | Email: |

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Presidencia

| 1.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL SOCIO LOCAL (AÑADIR TANTOS COMO SOCIO LOCAL TENGA EL PROYECTO) | | | |
|---|--------------------------|---|---|
| Datos del socio local | Denominación | | Siglas <i>(si las tuviere)</i> |
| | Domicilio | | |
| | Localidad | | Provincia |
| | Departamento, o similar | | País |
| | Teléfono | Fax | E-Mail |
| | Web | | Fecha de constitución |
| | Naturaleza jurídica | Asociación <input type="checkbox"/> Fundación <input type="checkbox"/> | Administración pública Cooperativa Otras <i>(especificar)</i> |
| | Representante Legal | | |
| | Cargo | | |
| | Responsable del Proyecto | | Cargo Experiencia |

| A. DECLARACIÓN RESPONSABLE |
|---|
| <input type="checkbox"/> Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario. |
| <input type="checkbox"/> Declaro que la entidad a la que represento cumple con los requisitos exigidos por el artículo 17.2 de la Ley 1/2003 de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por tanto cuenta con: |
| <input type="checkbox"/> SEDE SOCIAL |
| <input type="checkbox"/> DELEGACIÓN PERMANENTE ¹ |
| En la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que la misma está dotada con medios humanos y materiales suficientes para garantizar el cumplimiento de los fines sociales, entre los que consta la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo. |
| (Sólo para Entidades Solicitantes que no tengan residencia fiscal en territorio español) |
| <input type="checkbox"/> Declaro que la entidad a la que represento no tiene obligaciones pendientes con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social del Estado Español ni con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impidan obtener la condición de beneficiario. |

¹ Se entiende por delegación permanente aquella que cuente en Extremadura con personal permanente de la organización, voluntario o contratado.

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Presidencia**B. CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

La **presentación de la solicitud** por la entidad interesada **conllevará la autorización** al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, **el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento** y presentar, entonces, la certificación correspondiente.

NO autorizo al órgano gestor para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a:

Hacienda Estatal por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.

Seguridad Social por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.

Hacienda Pública Autonómica por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.

(En caso de marcar alguna de las casillas anteriores, se **deberán aportar dichos certificados**)

C. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

| | | |
|--|--------------------------|--------------------------|
| Certificado expedido por la Dirección de la AEXCID, por el que se haga constar la participación de la Junta de Extremadura. | <input type="checkbox"/> | |
| | SE APORTA | NO PROCEDE * |
| a) Acuerdo con el socio local o socios locales (convenio firmado entre las partes conforme al artículo 29 a.1. del Decreto 59/2016, de 10 de mayo) (Solo para ONGD y otras ENL residentes en la UE). | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| b) Declaración del/la responsable del proyecto adscrito a la sede o delegación en Extremadura que acredite dicha función (Anexo III). (Solo para ONGD y otras ENL residentes en la UE). | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| c) Acuerdo de colaboración para agrupaciones de entidades. (Anexo IV). (Solo para solicitudes de agrupaciones de entidades). | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| d) Para la valorización de las aportaciones en especie, certificación de la persona física o jurídica que aporta los bienes o servicios, incluida la entidad solicitante. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Presidencia

| | | |
|---|--------------------------|--------------------------|
| e) Acreditación, por parte de la representación legal, de la vinculación de los/as socios/as con la entidad solicitante así como su residencia en Extremadura. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| f) Acreditación, por parte de la representación legal, del número de personal voluntario domiciliado en Extremadura con el que cuenta la entidad solicitante. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| g) Certificado de la representación legal de la entidad en el que aparezca la composición actual de los órganos de gobierno. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| h) En su caso, certificado bancario que acredite el trabajo con entidades con criterios éticos. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| i) Acreditación de la finalización y justificación de los proyectos de Cooperación para el desarrollo, financiados por una Administración Pública Europea. ² | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| j) Cartas de apoyo / aval al proyecto. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| k) Documentación aportada voluntariamente por la entidad (esta documentación podrá presentarse en formato digital). | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

| Además de lo anterior, las entidades solicitantes que no tengan la residencia fiscal en el territorio español | | |
|--|--------------------------|--------------------------|
| | SE APORTA | NO PROCEDE* |
| a) Certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente en su país de residencia. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| b) Copia de los Estatutos de la entidad (salvo que la documentación exigida ya obre en poder de la AEXCID, y no haya sufrido modificación alguna desde su presentación). | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

² Las acreditaciones de las acciones cofinanciadas por entidades públicas, serán las emitidas por los entes públicos cofinanciadores de los proyectos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Presidencia**D. DOCUMENTACIÓN QUE YA OBRA EN PODER DE LA AEXCID U OTRA ADMINISTRACIÓN**

Relación de la documentación que obra en poder de la AEXCID o de cualquier otra Administración y que no ha sufrido modificación alguna desde su presentación:

| Identificación del documento | Lugar de presentación | Órgano de presentación | Fecha de presentación |
|------------------------------|-----------------------|------------------------|-----------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Declaro que la documentación exigida y no aportada ya obra en poder de la AEXCID o de cualquier otra Administración, y no ha sufrido modificación alguna desde su presentación.

*** ACLARACIÓN SOBRE LAS CASILLAS MARCADAS COMO "NO PROCEDE":**



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

| 2. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL SOCIO LOCAL | | | | |
|---|---------|---------|----------------|-------|
| 1. ENTIDAD SOLICITANTE (O ENTIDAD COORDINADORA DE LA AGRUPACIÓN) | | | | |
| 1. <u>Fecha de constitución, fecha de apertura de delegación en Extremadura, misión y estructura de la organización. (2.000 caracteres como máximo)</u> | | | | |
| 2. <u>Personal remunerado</u> | Mujeres | Hombres | Otros géneros* | Total |
| Extremadura | | | | |
| Ámbito estatal | | | | |
| País(es) destinatario(s) (indicar país(es)) | | | | |
| 3. <u>Personal voluntario</u> | Mujeres | Hombres | Otros géneros* | Total |
| Extremadura | | | | |
| Ámbito estatal | | | | |
| País(es) destinatario(s) (indicar país(es)) | | | | |
| 4. <u>Número de socios/as</u> | Mujeres | Hombres | Otros géneros* | Total |
| Residentes en Extremadura** | | | | |
| Ámbito estatal | | | | |
| País(es) destinatario(s) (indicar país(es)) | | | | |

* Aquellas personas que no se definen ni como hombres ni como mujeres.

** incluir personas físicas, jurídicas, donantes, promotores, socios, colaboradores o equivalentes.



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

5. Experiencia de trabajo en la zona y sector de intervención (2.000 caracteres como máximo).

6. Relacionar los proyectos de Cooperación para el desarrollo financiados por una Administración Pública Europea, finalizados y justificados antes de la presentación de la solicitud. ³

| TÍTULO DEL PROYECTO/ CÓDIGO EXPEDIENTE | ADMINISTRACIÓN FINANCIADORA | AÑO | PAÍS DE INTERVENCIÓN | SECTOR | CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN |
|--|-----------------------------|-----|----------------------|--------|--------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |

2. ENTIDAD AGRUPADA (AÑADIR TANTAS COMO ENTIDADES TENGA LA AGRUPACIÓN)

1. Fecha de constitución, fecha de apertura de delegación en Extremadura, misión y estructura de la organización. (2.000 caracteres como máximo)

| 2. <u>Personal remunerado</u> | Mujeres | Hombres | Otros géneros* | Total |
|---|---------|---------|----------------|-------|
| Extremadura | | | | |
| Ámbito estatal | | | | |
| País(es) destinatario(s) (indicar país(es)) | | | | |

| 3. <u>Personal voluntario</u> | Mujeres | Hombres | Otros géneros* | Total |
|---|---------|---------|----------------|-------|
| Extremadura | | | | |
| Ámbito estatal | | | | |
| País(es) destinatario(s) (indicar país(es)) | | | | |

| 4. <u>Número de socios/as</u> | Mujeres | Hombres | Otros géneros* | Total |
|-------------------------------|---------|---------|----------------|-------|
| | | | | |

³ Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de proyectos finalizados y justificados emitidas por la administración financiadora. Los proyectos relacionados que hayan sido financiados por AEXCID serán comprobados de oficio.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Presidencia

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | |
| Residentes en Extremadura** | | | | |
| Ámbito estatal | | | | |
| País(es) destinatario(s) (indicar país(es)) | | | | |

* Aquellas personas que no se definen ni como hombres ni como mujeres.

** incluir personas físicas, jurídicas, donantes, promotores, socios, colaboradores o equivalentes.

5. **Experiencia de trabajo en la zona y sector de intervención (2.000 caracteres como máximo).**6. **Relacionar los proyectos de Cooperación para el desarrollo financiados por una Administración Pública Europea, finalizados y justificados antes de la presentación de la solicitud.**

| TÍTULO DEL PROYECTO/CÓDIGO DE PROYECTO | ADMINISTRACIÓN FINANCIADORA | AÑO | PAÍS DE INTERVENCIÓN | SECTOR | CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN |
|--|-----------------------------|-----|----------------------|--------|--------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |

3. SOCIO LOCAL (AÑADIR TANTOS COMO SOCIOS LOCALES TENGA EL PROYECTO)1. **Fecha de constitución, misión del socio local y relación con la entidad solicitante (2.000 caracteres como máximo).**

| | Mujeres | Hombres | Otros géneros* | Total |
|---|---------|---------|----------------|-------|
| 2. <u>Personal remunerado</u> | | | | |
| 3. <u>Personal no remunerado</u> | | | | |
| 4. <u>Número de socios/as</u> | | | | |

* Aquellas personas que no se definen ni como hombres ni como mujeres.



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

5. **Experiencia en gestión de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y sectores en los que trabaja (2.000 caracteres como máximo).**

6. **Relación con la población destinataria y las autoridades locales (2.000 caracteres como máximo).**

7. **Proyectos anteriores del socio local.**

| TITULO DEL PROYECTO/ CÓDIGO DE PROYECTO | COFINANCIADORES * | AÑO | ZONA DE INTERVENCIÓN | SECTOR | IMPORTE |
|--|-------------------|-----|-------------------------|--------|---------|
| | | | | | |
| | | | | | |

* Se deberá aportar certificación de la Administración Pública, en el caso de que ésta haya cofinanciado.



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

| 3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO | | |
|---|---|---|
| 3.1. <u>Datos generales del proyecto.</u> | | |
| Título del proyecto: | | |
| <u>País(es) de intervención:</u> | <u>Zona específica de intervención:</u> | <u>Área geográfica:</u> Elija un elemento. |
| <u>Sector y Subsector Comité de Ayuda al Desarrollo.</u> | | |
| <u>Código y Descripción Sector Principal del proyecto Comité Ayuda al Desarrollo (incluya solo uno):</u> | <u>Código y Descripción CRS Sector Principal del proyecto Comité Ayuda al Desarrollo:</u> | |
| <u>Código y Descripción Sector Secundario del proyecto Comité Ayuda al Desarrollo (incluya solo uno):</u> | <u>Código y Descripción CRS Sector Secundario del proyecto Comité Ayuda al Desarrollo:</u> | |
| <u>Eje de trabajo y línea de acción Plan Anual de la Cooperación Extremeña.</u> | | |
| <u>Eje Principal de trabajo Plan Anual de la cooperación extremeña (elija solo uno):</u> Elija un elemento. | <u>Línea de acción eje principal de trabajo Plan Anual cooperación extremeña:</u> | |
| <u>Eje Secundario de trabajo Plan Anual de la cooperación extremeña (elija solo uno):</u> Elija un elemento. | <u>Línea(s) de acción eje secundario de trabajo Plan Anual cooperación extremeña:</u> | |
| <u>Objetivos de Desarrollo Sostenible.</u> | | |
| <u>Objetivo de Desarrollo Sostenible principal al que contribuye el proyecto:</u> Elija un elemento. | <u>Objetivo(s) de Desarrollo Sostenible secundario al que contribuye el proyecto:</u> Elija un elemento. Elija un elemento. Elija un elemento. Elija un elemento. | |
| <u>Fecha inicialmente prevista de inicio del proyecto (dd/mm/2017) *</u> | <u>Fecha inicialmente prevista de finalización del proyecto</u> (dd/mm/aaaa) | |

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Presidencia

*(La fecha de inicio prevista deberá estar dentro del año de la convocatoria).

3.2. Población destinataria del proyecto.a. Grupo de población destinatario del proyecto y criterios de selección del mismo.b. Estimación de población destinataria directa del proyecto:

| | | | | | | | |
|----------------|--|----------------|--|-----------------|--|--------|--|
| Nº de Mujeres: | | Nº de Hombres: | | Otros géneros*: | | Total: | |
|----------------|--|----------------|--|-----------------|--|--------|--|

c. Estimación de población destinataria indirecta del proyecto:

| | | | | | | | |
|----------------|--|----------------|--|-----------------|--|--------|--|
| Nº de Mujeres: | | Nº de Hombres: | | Otros géneros*: | | Total: | |
|----------------|--|----------------|--|-----------------|--|--------|--|

d. Estimación de la población total de la zona:

| | | | | | | | |
|----------------|--|----------------|--|-----------------|--|--------|--|
| Nº de Mujeres: | | Nº de Hombres: | | Otros géneros*: | | Total: | |
|----------------|--|----------------|--|-----------------|--|--------|--|

* Aquellas personas que no se definen ni como hombres ni como mujeres.

e. Posibles grupos de población perjudicados por el proyecto.**3.3. Coste del Proyecto (debe coincidir con el presupuesto):**

| FINANCIADOR | Público/Privado | CUANTIA | | % | Persona Física/Jurídica | Sede Legal/Domicilio |
|---------------------------|-----------------|-----------|------------|------|-------------------------|----------------------|
| | | Dineraria | En especie | | | |
| AEXCID | | | | | | |
| | | | | | | |
| ... | | | | | | |
| TOTAL APORTACIONES | | | | 100% | | |

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Presidencia

| COSTE TOTAL DEL PROYECTO | | | | |
|--|--|--|--|--|
| 3.4. Breve descripción del proyecto (3.000 caracteres como máximo). | | | | |
| 3.5. Contexto y justificación del proyecto (6.000 caracteres como máximo). | | | | |
| a. ¿A la resolución de qué problemática general de la zona de intervención se pretende contribuir a través del objetivo general del proyecto? Contexto en el que se interviene. | | | | |
| b. Motive la decisión de implementar el proyecto en la zona referenciada. | | | | |
| c. Explique la lógica de intervención de la matriz de planificación. | | | | |
| <ul style="list-style-type: none">De qué manera las actividades contribuyen a la consecución de los resultados, éstos a su vez a la consecución del objetivo específico y éste a la contribución del objetivo general. | | | | |
| 3.6. Equidad de género (5.000 caracteres como máximo). | | | | |
| a. Análisis previo sobre las relaciones de género. | | | | |
| <ul style="list-style-type: none">Analizar las relaciones de género en el área geográfica de actuación, específicamente en la zona donde se desarrollará la intervención.Identificar el acceso y control a los recursos y beneficios de forma diferenciada (hombres/mujeres). Identificar sus intereses estratégicos y necesidades prácticas.Hacer una breve referencia al marco institucional y normativo directamente aplicable.Identificar organizaciones, grupos o personas a nivel comunitario que puedan contribuir de manera efectiva a la integración de la perspectiva de género en las actuaciones. | | | | |
| b. Describir cómo se integra la perspectiva de género en las actuaciones previstas considerando el análisis previo descrito anteriormente. | | | | |



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

- *Indicar las medidas adoptadas para promover la reducción de las diferencias de género, señalando aquellas destinadas a potenciar capacidades, disminuir la desventaja en el acceso y el control de los recursos y los beneficios y garantizar la participación igualitaria en la toma de decisiones.*
- *Describir cómo afecta la propuesta a la carga de trabajo de hombres y mujeres.*
- *Indicar los criterios a seguir para que los mensajes e imágenes empleadas sean sensibles al género.*

3.7. Apropiación, alineamiento, coordinación y complementariedad. (5.000 caracteres como máximo).

- Detalle la participación de los grupos implicados, en particular, de la población destinataria en la identificación y diseño del proyecto, en su caso, acredite la realización de un diagnóstico participativo con la población destinataria y las instituciones locales necesarias.**
- Alineación con políticas públicas de desarrollo de la zona y vinculación con el proyecto que se presenta.**
- ¿Existe en la zona de intervención algún plan o estrategia por parte de alguna Administración Pública del país de intervención que tenga como objetivo alguno relacionado con el objetivo específico del proyecto? En caso de respuesta afirmativa, acreditar dicha actuación.**
- Describa los mecanismos de coordinación previstos con los diferentes actores que trabajen en la zona.**
- Relacione otras actuaciones de cooperación internacional y específicamente de la cooperación extremeña y/o la cooperación española, que se estén desarrollando en la misma zona, región y/o país y explique su complementariedad con la propuesta presentada a la AEXCID.**

| 4. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN | | | |
|--|---|---|---|
| <u>OBJETIVO GENERAL</u> | | | |
| OBJETIVO ESPECÍFICO | INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV) | FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV) | RIESGOS / HIPÓTESIS |
| <u>RESULTADOS</u> | INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV) | FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV) | RIESGOS / HIPÓTESIS |
| R.1 | | | |
| R.2 | | | |
| R.3 | | | |
| Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos) | Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos) | Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos) | Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos) |
| Resultados | Actividades(A) | Coste | |
| IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (EN CASO DE QUE SE IMPUTEN COSTES AL PROYECTO) | | | |
| RE. 1: | A.1.1. | | |
| | A.1.2. | | |

| | | | |
|---|---|--|---|
| | A.1.3. | | |
| | A.1.4. | | |
| | A.1.5. | | |
| RE: 2: | A.2.1. | | |
| | A.2.2. | | |
| | A.2.3. | | |
| (Continuar con los resultados y actividades siguientes) | (Continuar con los resultados y actividades siguientes) | | (Continuar con los resultados y actividades siguientes) |
| COSTE TOTAL POR ACTIVIDADES (Debe coincidir con el coste total del proyecto) | | | |



| |
|--|
| 5. ACTIVIDADES |
| (Enumerar y describir lo más concreto posible las actividades a realizar para cada uno de los resultados) |
| IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (RELLENAR SÓLO EN EL CASO EN QUE SE PREVEA IMPUTAR COSTES AL PROYECTO) |
| Relacione los anexos de identificación y formulación. En el caso de que se solicite la financiación de estos gastos, deberán acompañarse como anexos a la solicitud los documentos resultantes de la identificación. |
| |
| Fecha inicio: dd/mm/aaaa |
| Fecha fin: dd/mm/aaaa |
| Actividades para el resultado 1 |
| |
| Actividad 1.1 - Denominación: |
| (Describa detalladamente en qué consiste esta actividad) |
| |
| Actividad 1.2 - Denominación: |
| (Describa detalladamente en qué consiste esta actividad) |
| |
| Actividad 1.3 - Denominación: |
| (Describa detalladamente en qué consiste esta actividad) |
| |
| Actividades para el resultado 2 |
| |
| Actividad 2.1 - Denominación: |
| (Describa detalladamente en qué consiste esta actividad) |
| |



| |
|---|
| Actividad 2.2 - Denominación: |
| (Describa detalladamente en qué consiste esta actividad) |
| |
| |
| Actividad 2.3 - Denominación: |
| (Describa detalladamente en qué consiste esta actividad) |
| |
| |
| (...)(Continuar con el número de actividades que se precise). |

**7. PERSONAL Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA IMPLMENTACIÓN DEL PROYECTO.****7.1. Personal.**

7.1.1. **Personal contratado y voluntario** (art. 20.6.A.5. Decreto 59/2016, de 10 de mayo).

Aportar hojas de cálculo según modelo A.4 y, en su caso, B.4. relativas al personal.

7.1.2. **Funciones del personal y criterios de selección. Indicar las funciones del personal previsto en el proyecto. Aportar el currículum de todo el personal siempre que el mismo se encuentre identificado en el momento de presentación de la solicitud. En caso contrario, especificar el perfil profesional requerido.**

- a. **Personal local:**
- b. **Personal expatriado:**
- c. **Personal en sede:**
- d. **Personal voluntario:**

7.1.3. **Relación de todo el personal remunerado o entidad que se incluya en la partida de servicios técnicos y profesionales, salvo servicios de mantenimiento y reparación de equipos. Aportar el currículum siempre que se encuentre identificado/a en el momento de presentación de la solicitud. En caso contrario, especificar el perfil profesional o de entidad a contratar.**

7.1.4. **En su caso, funciones a realizar por parte de los profesionales o entidades prestadoras de servicios técnicos incluidas en la partida de servicios técnicos y profesionales, salvo servicios de mantenimiento y reparación de equipos, y criterios de selección.**

7.2. Recursos materiales.

7.2.1. **Equipos y materiales necesarios para la intervención, solo aquellos incluidos en el presupuesto, breve motivación sobre su necesidad.**

**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

8.1. Indicar el plan y metodología prevista para el seguimiento del proyecto, las funciones de los diferentes actores y las medidas de control que permitan ir identificando posibles situaciones que puedan perjudicar la consecución de resultados y objetivo previsto (3.000 caracteres como máximo).

8.2. Si se incluyen gastos de auditoría, ésta deberá ser externa y someterse a lo previsto en el artículo 15.18 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo.

8.3. Si se incluyen gastos de evaluación final, ésta deberá ser externa y someterse a lo previsto en el artículo 15.19 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo.

**9. VIABILIDAD.**

9.1. Disponibilidad de recursos humanos, logísticos, materiales, financieros con los que cuenta la entidad solicitante y/o el socio local y su adecuación a las condiciones locales (1.000 caracteres como máximo).

9.2. Indicar si existe compromiso o avales de otras entidades, públicas y/o privadas que garantizan el desarrollo del proyecto o si existen medidas en el proyecto para potenciar el mismo (2.000 caracteres como máximo).

9.3. Viabilidad medioambiental: Impacto medioambiental (1.000 caracteres como máximo).

9.4. Viabilidad jurídica (2.000 caracteres como máximo).

9.4.1. Cuestiones legales: Tenencias de las tierras, acceso a créditos, expropiaciones (si procede).

9.4.2. ¿Quién adquiere la propiedad de los bienes inmuebles del proyecto durante el mismo y al finalizar éste?

9.4.3. ¿Quién adquiere la propiedad de los bienes muebles inventariables y con un valor de mercado superior a 300 € adquiridos con cargo total o parcial a la subvención?

9.4.4. Sostenibilidad (3.000 caracteres como máximo).

9.4.5. Indicar las medidas y recursos previstos para la continuidad de los procesos y beneficios generados por la intervención en condiciones de equidad para hombres y mujeres tras la finalización del proyecto financiado.



10. Indicar los aspectos que se consideren más relevantes del proyecto, así como cualquier comentario de interés que se desee realizar (máximo 3.000 caracteres).

**11. PRESUPUESTOS.**

TODOS LOS PRESUPUESTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SE CUMPLIMENTARÁN Y PRESENTARÁN EN FORMATO HOJA DE CÁLCULO, SIN QUE ÉSTE SUSTITUYA AL PAPEL, CONFORME A MODELOS ALOJADOS EN EL SITIO WEB DE LA AEXCID: <http://www.gobex.es/aexcid/>

DATOS PRESUPUESTARIOS PARA PROYECTOS DE DURACIÓN INFERIOR O IGUAL A 12 MESES.

A.1. PRESUPUESTO RESUMEN EN EUROS: indicando partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora⁷.

A.2. DESGLOSE PRESUPUESTARIO: Se presentará el desglose presupuestario detallando los conceptos, cantidades y costes que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen. (Partidas presupuestarias desglosadas por conceptos).

A.3. (SI PROCEDE) RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS RELATIVOS A LA DE IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN.

A.4. DESGLOSE PRESUPUESTARIO DE PERSONAL: Se presentará desglose presupuestario del personal previsto en el apartado 7.1. El importe total debe ser coincidente con los totales de los conceptos de personal recogidos en los presupuestos y desgloses presupuestarios.

DATOS PRESUPUESTARIOS PARA PROYECTOS DE DURACIÓN SUPERIOR A 12 MESES.

B.1. PRESUPUESTO RESUMEN TOTAL EN EUROS: indicando partidas y su distribución a cada entidad cofinanciadora. (Reproducir el cuadro recogido en el punto A.1. referido al coste total del proyecto).

B.2. PRESUPUESTO RESUMEN POR PERIODOS EN EUROS: Reproducir el cuadro A.1. en dos presupuestos, en el primero de ellos, se relacionarán los gastos imputables a los primeros doce meses del proyecto y en el segundo presupuesto los restantes meses hasta finalizar el proyecto, con un máximo de veinticuatro meses.

B.3. DESGLOSES PRESUPUESTARIOS: Se presentará un desglose presupuestario para cada uno de los presupuestos descritos en B.2, detallando los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas presupuestarias recogidas en el Presupuesto Resumen. (Partidas presupuestarias desglosadas por conceptos).

B.4. DESGLOSE PRESUPUESTARIO DE PERSONAL: Reproducir el cuadro A.4. en dos presupuestos en el primero de ellos, se relacionarán los gastos de personal imputables a los primeros doce meses del proyecto y en el segundo presupuesto los restantes meses hasta finalizar el proyecto, con un máximo de veinticuatro meses.

⁷ Se especificará tanto el nombre de las entidades, públicas o privadas, que colaboran en la cofinanciación del proyecto, así como la cantidad que, en su caso, aporten.

**AYÚDANOS A MEJORAR**

Como habéis podido observar, se han introducido algunos cambios en el formulario de solicitud, respecto al año anterior, teniendo en cuenta aportaciones realizadas por las entidades, con el ánimo de facilitar la formulación.

En este apartado agradeceríamos que nos hicierais llegar vuestra opinión, comentarios o sugerencias respecto a la presentación y al contenido del formulario, así como cualquier otro aspecto relacionado con el proceso de convocatorias que consideréis de interés.

Gracias por la colaboración.



En relación a la actualización de datos, declaro:

Mi compromiso a comunicar por escrito a la AEXCID, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración.

| FIRMA DE LA SOLICITUD |
|---|
| D/Dª....., con D.N.I:....., CON DOMICILIO EN..... |
| En a de de 20__ |
| EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE |
| Fdo.: _____ <i>(Será necesario indicar nombre y apellidos del/la firmante y sello de la entidad)</i> |

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEXCID.

DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Calle Cárdenas, nº 11

06800 MÉRIDA



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXO I BIS *Solicitud de subvención*

| | |
|---|----------------------------|
| PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN <input type="checkbox"/> SENSIBILIZACIÓN <input type="checkbox"/> FORMACIÓN <input type="checkbox"/> CONVOCATORIA ABIERTA | REGISTRO DE ENTRADA |
|---|----------------------------|

| 1. INFORMACIÓN GENERAL ENTIDAD SOLICITANTE (O ENTIDAD COORDINADORA DE LA AGRUPACIÓN) | | | |
|---|--|---|------------------------------------|
| Datos de la entidad solicitante | Denominación | | Siglas (<i>si las tuviere</i>) |
| | Domicilio a efectos de notificaciones | | |
| | C.P. | Localidad | Provincia |
| | Teléfono | Fax | Email a efectos de notificaciones: |
| | Web | NIF | Nº Registro ONGDS de Extremadura |
| | Naturaleza jurídica | Asociación <input type="checkbox"/> Fundación <input type="checkbox"/> | Otras (<i>especificar</i>) |
| | Fecha de constitución | | |
| | Representante Legal | | NIF |
| | Cargo | | |
| | Responsable del Proyecto en Extremadura | | |
| Cargo: | Teléfono: | Email: | |
| 1.1. INFORMACIÓN GENERAL ENTIDADES AGRUPADAS (AÑADIR TANTAS COMO ENTIDADES TENGA LA AGRUPACIÓN) | | | |
| Datos de la entidad agrupada | Denominación | | Siglas (<i>si las tuviere</i>) |
| | Domicilio a efectos de notificaciones | | |
| | C.P. | Localidad | Provincia |
| | Teléfono | Fax | Email a efectos de notificaciones: |
| | Web | NIF | Nº Registro ONGDS de Extremadura |
| | Naturaleza jurídica | Asociación <input type="checkbox"/> Fundación <input type="checkbox"/> | Otras (<i>especificar</i>) |
| | Fecha de constitución | | |
| | Representante Legal | | NIF |
| | Cargo | | |
| | Responsable del Proyecto en Extremadura | | |
| Cargo: | Teléfono: | Email: | |



| 1.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL SOCIO LOCAL (AÑADIR TANTOS COMO SOCIOS LOCALES TENGA EL PROYECTO) | | | |
|--|--------------------------|---|--|
| Datos del socio local | Denominación | | Siglas (si las tuviere) |
| | <i>Domicilio</i> | | |
| | Localidad | | Provincia |
| | Departamento, o similar | | País |
| | Teléfono | Fax | E-Mail |
| | Web | | Fecha de constitución |
| | Naturaleza jurídica | Asociación <input type="checkbox"/> Fundación <input type="checkbox"/> | Administración pública Cooperativa Otras (especificar) |
| | Representante Legal | | |
| | Cargo | | |
| | Responsable del Proyecto | | Cargo Experiencia |

| A. DECLARACIÓN RESPONSABLE |
|--|
| <input type="checkbox"/> Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario. |
| <input type="checkbox"/> Declaro que la entidad a la que represento cumple con los requisitos exigidos por el artículo 17.2 de la Ley 1/2003 de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por tanto cuenta con: <input type="checkbox"/> SEDE SOCIAL <input type="checkbox"/> DELEGACIÓN PERMANENTE |
| En la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que la misma está dotada con medios humanos y materiales suficientes para garantizar el cumplimiento de los fines sociales, entre los que consta la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo. |
| (Sólo para Entidades Solicitantes que no tengan residencia fiscal en territorio español) |
| <input type="checkbox"/> Declaro que la entidad a la que represento no tiene obligaciones pendientes con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social del Estado Español ni con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impidan obtener la condición de beneficiario. |

**B. CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

La **presentación de la solicitud** por la entidad interesada **conllevará la autorización** al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, **el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento** y presentar, entonces, la certificación correspondiente.

NO autorizo al órgano gestor para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a:

- Hacienda Estatal por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.
- Seguridad Social por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.
- Hacienda Pública Autonómica por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.

(En caso de marcar alguna de las casillas anteriores, se **deberán aportar dichos certificados**)

C. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

| Certificado expedido por la Dirección de la AEXCID, por el que se haga constar la participación de la Junta de Extremadura. | | <input type="checkbox"/> | |
|--|--------------------------|--------------------------|--|
| | SE APORTA | NO PROCEDE ² | |
| a) Acuerdo con el socio local (convenio firmado entre las partes conforme al artículo 29 a.1. del Decreto 59/2016, de 10 de mayo) (Solo para ONGD y otras ENL residentes en la UE). | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| b) Declaración del/la responsable del proyecto adscrito a la sede o delegación en Extremadura que acredite dicha función (Anexo III). (Solo para ONGD y otras ENL residentes en la UE). | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| c) Acuerdo de colaboración para agrupaciones de entidades. (Anexo IV). (Solo para solicitudes de agrupaciones de entidades). | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| d) Para la valorización de las aportaciones en especie, certificación de la persona física o jurídica que aporta los bienes o servicios, incluida la entidad solicitante. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| e) Acreditación, por parte de la representación legal, de la vinculación de los/as socios/as con la entidad solicitante así como su residencia en Extremadura. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| f) Acreditación, por parte de la representación legal, del número de personal voluntario domiciliado en Extremadura con el que cuenta la entidad solicitante | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| g) Acreditación de las acciones de Investigación / Sensibilización / Formación financiados por una Administración Pública Europea realizadas y relacionadas en esta solicitud ¹ . | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| h) Certificado de la representación legal de la entidad en el que aparezca la composición actual de los órganos de gobierno. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| i) En su caso, certificado bancario que acredite el trabajo con entidades con criterios éticos. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| j) Cartas de apoyo / aval al proyecto. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| k) Documentación aportada voluntariamente por la entidad (esta documentación podrá presentarse en formato digital) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |

¹ Las acreditaciones de las acciones cofinanciadas por entidades públicas, serán las emitidas por los entes públicos cofinanciadores de los proyectos.



| Además de lo anterior, las entidades solicitantes que no tengan la residencia fiscal en el territorio español | | |
|---|--------------------------|--------------------------|
| | SE APORTA | NO PROCEDE * |
| a) Certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente en su país de residencia. Exceptuando a los Organismos Internacionales de Derecho Público. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| b) Copia compulsada de los Estatutos de la entidad (salvo que la documentación exigida ya obre en poder de la AEXCID, y no haya sufrido modificación alguna desde su presentación). | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

| C. DOCUMENTACIÓN QUE YA OBRA EN PODER DE LA AEXCID U OTRA ADMINISTRACIÓN | | | |
|--|-----------------------|------------------------|-----------------------|
| Relación de la documentación que obra en poder de la AEXCID o de cualquier otra Administración y que no ha sufrido modificación alguna desde su presentación: | | | |
| Identificación del documento | Lugar de presentación | Órgano de presentación | Fecha de presentación |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| <input type="checkbox"/> Declaro que la documentación exigida y no aportada ya obra en poder de la AEXCID o de cualquier otra Administración, y no ha sufrido modificación alguna desde su presentación. | | | |

* ACLARACIÓN SOBRE LAS CASILLAS MARCADAS COMO "NO PROCEDE":

| |
|----------------------|
| |
|----------------------|

**2. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL SOCIO LOCAL****A. ENTIDAD SOLICITANTE (O ENTIDAD COORDINADORA DE LA AGRUPACIÓN)**

1. Fecha de constitución, fecha de apertura de delegación en Extremadura, misión y estructura de la organización. (2.000 caracteres como máximo)

| 2. <u>Personal remunerado</u> | Mujeres | Hombres | Otros géneros* | Total |
|---|---------|---------|----------------|-------|
| Extremadura | | | | |
| Ámbito estatal | | | | |
| País(es) destinatario(s) (indicar país(es)) | | | | |

| 3. <u>Personal voluntario</u> | Mujeres | Hombres | Otros géneros* | Total |
|---|---------|---------|----------------|-------|
| Extremadura | | | | |
| Ámbito estatal | | | | |
| País(es) destinatario(s) (indicar país(es)) | | | | |

| 4. <u>Número de socios/as</u> | Mujeres | Hombres | Otros géneros* | Total |
|---|---------|---------|----------------|-------|
| Residentes en Extremadura** | | | | |
| Ámbito estatal | | | | |
| País(es) destinatario(s) (indicar país(es)) | | | | |

* Aquellas personas que no se definen ni como hombres ni como mujeres.

** incluir personas físicas, jurídicas, donantes, promotores, socios, colaboradores o equivalentes.

5. Experiencia de trabajo en Investigación / Sensibilización / Formación (1.000 caracteres como máximo).
6. Explique si su entidad tiene elaborada una estrategia/programa en las áreas de Investigación / Sensibilización / Formación. ¿Cuenta con un departamento especializado en Investigación / Sensibilización / Formación y/o con alguna persona responsable de éstas áreas o de ED en su entidad? (1.000 caracteres como máximo). Deberán acreditarse estas circunstancias.
7. Relacionar los proyectos en Investigación / Sensibilización / Formación desarrollados en Extremadura, finalizados y justificados antes de la presentación de la solicitud.²

| TÍTULO DEL PROYECTO/CÓDIGO DE PROYECTO | COFINANCIADORES | AÑO | LUGAR DE EJECUCIÓN | IMPORTE |
|--|-----------------|-----|--------------------|---------|
| | | | | |
| | | | | |

9. ¿Participa en redes o iniciativas con otras entidades que realicen acciones de Investigación / Sensibilización / Formación, en su caso, distintas a las de la agrupación presentada para este proyecto? Si/No. ¿Cuáles? (1.000 caracteres como máximo).

B. ENTIDAD AGRUPADA (AÑADIR TANTAS COMO ENTIDADES TENGA LA AGRUPACIÓN)

² Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de proyectos finalizados y justificados emitidas por la administración financiadora. Los proyectos relacionados que hayan sido financiados por AEXCID serán comprobados de oficio.



1. **Fecha de constitución, fecha de apertura de delegación en Extremadura, misión y estructura de la organización. (2.000 caracteres como máximo).**

| 2. <u>Personal remunerado</u> | Mujeres | Hombres | Otros géneros*: | Total |
|---|---------|---------|-----------------|-------|
| Extremadura | | | | |
| Ámbito estatal | | | | |
| País(es) destinatario(s) (indicar país(es)) | | | | |

| 3. <u>Personal voluntario</u> | Mujeres | Hombres | Otros géneros*: | Total |
|---|---------|---------|-----------------|-------|
| Extremadura | | | | |
| Ámbito estatal | | | | |
| País(es) destinatario(s) (indicar país(es)) | | | | |

| 4. <u>Número de socios/as</u> | Mujeres | Hombres | Otros géneros*: | Total |
|---|---------|---------|-----------------|-------|
| Residentes en Extremadura** | | | | |
| Ámbito estatal | | | | |
| País(es) destinatario(s) (indicar país(es)) | | | | |

* Aquellas personas que no se definen ni como hombres ni como mujeres.

**Incluir personas físicas, jurídicas, donantes, promotores, socios, colaboradores o equivalentes.

5. **Experiencia de trabajo en Investigación / Sensibilización / Formación (1.000 caracteres como máximo).**

6. **Explique si su entidad tiene elaborada una estrategia/programa en las áreas de Investigación / Sensibilización / Formación. ¿Cuenta con un departamento especializado en Investigación / Sensibilización / Formación y/o con alguna persona responsable de éstas áreas o de ED en su entidad? (1.000 caracteres como máximo). Deberán acreditarse estas circunstancias.**

7. **Relacionar los proyectos en Investigación / Sensibilización / Formación desarrollados en Extremadura, finalizados y justificados antes de la presentación de la solicitud.³**

| TÍTULO DEL PROYECTO/CÓDIGO DE PROYECTO | COFINANCIADORES | AÑO | LUGAR DE EJECUCIÓN | IMPORTE |
|--|-----------------|-----|--------------------|---------|
| | | | | |
| | | | | |

8. **¿Participa en redes o iniciativas con otras entidades que realicen acciones de Investigación / Sensibilización / Formación, en su caso, distintas a las de la agrupación presentada para este proyecto? Si/No. ¿Cuáles? (1.000 caracteres como máximo).**

C. SOCIO LOCAL (AÑADIR TANTOS COMO SOCIOS LOCALES TENGA EL PROYECTO)

1. **Fecha de constitución, misión del socio local y relación con la entidad solicitante (2.000 caracteres como máximo).**

| | Mujeres | Hombres | Otros géneros* | Total |
|--------------------------------------|---------|---------|----------------|-------|
| 2. <u>Personal remunerado</u> | | | | |

³ Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de proyectos finalizados y justificados emitidas por la administración financiadora. Los proyectos relacionados que hayan sido financiados por AEXCID serán comprobados de oficio.



| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| 3. <u>Personal no remunerado</u> | | | | |
| 4. <u>Número de socios/as</u> | | | | |

* Aquellas personas que no se definen ni como hombres ni como mujeres.

5. Experiencia en gestión de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, particularmente de Investigación/Sensibilización/Formación, y sectores en los que trabaja (2.000 caracteres como máximo).

6. Relación con la población destinataria y las autoridades locales (2.000 caracteres como máximo).

7. Proyectos anteriores del socio local.

| TÍTULO DEL PROYECTO/ CÓDIGO DE PROYECTO | COFINANCIADORES * | AÑO | ZONA DE INTERVENCIÓN | SECTOR | IMPORTE |
|--|-------------------|-----|-------------------------|--------|---------|
| | | | | | |
| | | | | | |

* Se deberá aportar certificación de la Administración Pública, en el caso de que ésta haya cofinanciado.



| 3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO | |
|--|---|
| 3.1. Datos generales del proyecto. | |
| Título del proyecto: | |
| Solo en caso de proyectos en Extremadura | |
| Marcar en caso de que el proyecto se desarrolle en Extremadura <input type="checkbox"/> | Localización geográfica de la intervención (indicando localidades): Ámbito geográfico del proyecto: Elija un elemento. |
| Ámbito de actuación: Elija un elemento. | Temática principal del proyecto (incluya solo una): |
| En caso de indicar ámbito formal incluir la relación de Colegios, Institutos, CPR o Facultades participantes: | Temática secundaria del proyecto (incluya solo una): |
| Solo en caso de proyectos fuera de Extremadura | |
| País(es) de intervención: | Localización geográfica de la intervención (indicando localidades): Área geográfica del proyecto: Elija un elemento. |
| Sector y Subsector Comité de Ayuda al Desarrollo. | |
| Código y Descripción Sector Principal del proyecto Comité Ayuda al Desarrollo (incluya solo uno): | Código y Descripción CRS Sector Principal del proyecto Comité Ayuda al Desarrollo: |
| Código y Descripción Sector Secundario del proyecto Comité Ayuda al Desarrollo (incluya solo uno): | Código y Descripción CRS Sector Secundario del proyecto Comité Ayuda al Desarrollo: |
| Dimensión, ámbito y temática de actuación | |
| Ámbito de actuación: Elija un elemento. | Temática principal del proyecto (incluya solo una): |
| En caso de indicar ámbito formal incluir la relación de Colegios, Institutos, CPR o Universidades y/o Facultades participantes: | Temática secundaria del proyecto (incluya solo una): |
| Objetivos de Desarrollo Sostenible. | |
| Objetivo de Desarrollo Sostenible principal al que contribuye el proyecto: Elija un elemento. | Objetivo(s) de Desarrollo Sostenible secundario al que contribuye el proyecto: Elija un elemento. Elija un elemento. Elija un elemento. Elija un elemento. |
| Fecha inicialmente prevista de inicio del proyecto (dd/mm/2017) * *(La fecha de inicio prevista deberá estar dentro del año de la convocatoria). | Fecha inicialmente prevista de finalización del proyecto (dd/mm/aaaa) |
| 3.2. Población destinataria del proyecto. | |
| a. Grupo de población destinatario del proyecto y criterios de selección del mismo. Elija un elemento. | |
| b. Estimación de población destinataria directa del proyecto: | |



| | | | | | | | |
|----------------|--|----------------|--|-----------------|--|--------|--|
| Nº de Mujeres: | | Nº de Hombres: | | Otros géneros*: | | Total: | |
|----------------|--|----------------|--|-----------------|--|--------|--|

c. Estimación de población destinataria indirecta del proyecto:

| | | | | | | | |
|----------------|--|----------------|--|-----------------|--|--------|--|
| Nº de Mujeres: | | Nº de Hombres: | | Otros géneros*: | | Total: | |
|----------------|--|----------------|--|-----------------|--|--------|--|

d. Estimación de la población total de la zona:

| | | | | | | | |
|----------------|--|----------------|--|-----------------|--|--------|--|
| Nº de Mujeres: | | Nº de Hombres: | | Otros géneros*: | | Total: | |
|----------------|--|----------------|--|-----------------|--|--------|--|

* Aquellas personas que no se definen ni como hombres ni como mujeres.

3.3. Coste del Proyecto (debe coincidir con el presupuesto):

| FINANCIADOR | Público/Privado | CUANTIA | % | Persona Física/Jurídica | Sede Legal/Domicilio |
|--------------------------|-----------------|---------|------|-------------------------|----------------------|
| AEXCID | | | | | |
| | | | | | |
| ... | | | | | |
| TOTAL APORTACIONES | | | | | |
| COSTE TOTAL DEL PROYECTO | | | 100% | | |

3.4. Breve descripción del proyecto (3.000 caracteres como máximo).

3.5. Contexto y justificación de la intervención (3.000 caracteres como máximo).

3.6. Equidad de género (5.000 caracteres como máximo).

a. Análisis previo sobre las relaciones de género.

- Analizar las relaciones de género en el área geográfica de actuación, específicamente en la zona donde se desarrollará la intervención.
- Identificar en el contexto la existencia de aspectos relacionados con la equidad de género que puedan influir en la temática elegida y en la ejecución del proyecto.
- Identificar organizaciones o grupos que puedan contribuir a la integración de la perspectiva de género en las actuaciones.

b. Describir como se integra la perspectiva de género en desarrollo en las actuaciones previstas considerando el análisis previo.

3.7. Detalle la participación de los grupos participantes, en particular, de la población destinataria y/o las instituciones necesarias para el desarrollo de la intervención en la identificación y diseño del proyecto, en su caso, acredite la realización de un diagnóstico participativo (3.000 caracteres como máximo).

3.8. Metodología que va a utilizar en la implementación del proyecto (2.000 caracteres como máximo).

**3.9. Análisis del impacto del proyecto.**

- a. **¿Explicue la lógica de intervención de la matriz de planificación?** (2.000 caracteres como máximo).
- *De qué manera las actividades contribuyen a la consecución de los resultados, éstos a su vez a la consecución del objetivo específico y éste a la contribución del objetivo general.*
- b. **¿Incluye el proyecto una estrategia de continuidad que asegure la sostenibilidad de los impactos del mismo mediante el fortalecimiento de las capacidades de la población o colectivo(s) participante(s)? Detalle las medidas a tomar al respecto y la previsión de sostenibilidad** (3.000 caracteres como máximo).

3.10. Análisis de la coordinación y complementariedad (3.000 caracteres como máximo).

- a. **¿Conoce otras actividades/proyectos/programas que se estén desarrollando en la misma zona? En caso afirmativo, relacione éstos y describa resumidamente en qué consisten.**
- b. **A la hora de formular el proyecto, ¿cómo ha tenido en cuenta acciones de Investigación / Sensibilización / Formación implementadas anteriormente en la zona de ejecución?**
- c. **Coordinación y complementariedad con otros actores de cooperación que estén desarrollando acciones de Investigación / Sensibilización / Formación en la misma zona.**

3.11. Líneas transversales

- a. **Dimensión sociopolítica del proyecto** (2.000 caracteres como máximo).
Describir cómo se integra el tejido social local en la intervención. En su caso, acciones destinadas a la promoción de la coherencia de políticas.
- b. **Derechos humanos** (2.000 caracteres como máximo).
Describir cómo se integra el enfoque basado en derechos humanos en las actuaciones previstas
- c. **Sostenibilidad ambiental** (1.500 caracteres como máximo).
Describir estrategia o acciones para la integración de la sostenibilidad ambiental en el proyecto.
- d. **Comunicación** (1.500 caracteres como máximo).
Describir las acciones de comunicación previstas en el proyecto.
- e. **Interculturalidad** (1.500 caracteres como máximo).
Describir cómo se va integrar a los diferentes grupos étnicos y culturales en el proyecto, especificar en el caso de no identificarse estos grupos.



| 4. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN | | | | |
|--|---|---|---|---|
| <u>OBJETIVO GENERAL</u> | | | | |
| OBJETIVO ESPECÍFICO | INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV) | FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV) | RIESGOS / HIPÓTESIS | |
| RESULTADOS | INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV) | FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV) | RIESGOS / HIPÓTESIS | |
| R.1 | | | | |
| R.2 | | | | |
| R.3 | | | | |
| Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos) | Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos) | Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos) | Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos) | Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos) |
| Resultados | Actividades(A) | IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (EN CASO DE QUE SE IMPUTEN COSTES AL PROYECTO) | | Coste |
| RE. 1: | A.1.1. | | | |
| | A.1.2. | | | |
| | A.1.3. | | | |
| | A.1.4. | | | |
| | A.1.5. | | | |
| RE. 2: | A.2.1. | | | |
| | A.2.2. | | | |
| | A.2.3. | | | |
| (Continuar con los resultados y actividades siguientes) | (Continuar con los resultados y actividades siguientes) | | | (Continuar con los resultados y actividades siguientes) |
| COSTE TOTAL POR ACTIVIDADES (Debe coincidir con el coste total del proyecto) | | | | |



| |
|--|
| 5. ACTIVIDADES (Enumerar y describir lo más concreto posible las actividades a realizar para cada uno de los resultados) |
| IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (RELLENAR SÓLO EN EL CASO EN QUE SE PREVEA IMPUTAR COSTES AL PROYECTO) |
| Relacione los anexos de identificación y formulación. En el caso de que se solicite la financiación de estos gastos, deberán acompañarse como anexos a la solicitud los documentos resultantes de la identificación. |
| Fecha inicio: dd/mm/aaaa |
| Fecha fin: dd/mm/aaaa |
| Actividades para el resultado 1 |
| Actividad 1.1 - Denominación: |
| (Describa detalladamente en qué consiste esta actividad) |
| |
| Actividad 1.2 - Denominación: |
| (Describa detalladamente en qué consiste esta actividad) |
| |
| Actividad 1.3 - Denominación: |
| (Describa detalladamente en qué consiste esta actividad) |
| |
| Actividades para el resultado 2 |
| Actividad 2.1 - Denominación: |
| (Describa detalladamente en qué consiste esta actividad) |
| |
| Actividad 2.2 - Denominación: |
| (Describa detalladamente en qué consiste esta actividad) |
| |
| Actividad 2.3 - Denominación: |
| (Describa detalladamente en qué consiste esta actividad) |
| |
| (...)(Continuar con el número de actividades que se precise). |

| 6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ⁴ | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|---|---|---|---|---|
| IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (rellenar sólo en el caso de que se incluya total o parcialmente gastos en el presupuesto) | | | | | | | | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PRINCIPALES ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS RESULTADOS ⁵ | PERÍODO DE INTERVENCIÓN I | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | | | | | |
| RESULTADO 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 1.1 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 1.2 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RESULTADO 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 2.1 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 2.2 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ACTIVIDADES TRANSVERSALES | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PRINCIPALES ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS RESULTADOS ⁶ | PERÍODO DE INTERVENCIÓN II (a cumplimentar en el caso de proyectos de duración superior a 12 meses) | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | | | | | |
| RESULTADO 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 1.1 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 1.2 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

⁴ Es conveniente que, en la medida en que se desarrollen las diferentes actividades, se recojan los documentos, soportes u otros materiales que acrediten la realización de las mismas y que se presentarán en la justificación del proyecto.

⁵ Añadir y/o quitar resultados y actividades de acuerdo con el proyecto

⁶ Añadir y/o quitar resultados y actividades de acuerdo con el proyecto

**7. PERSONAL Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO.****7.1. Personal.**

7.1.1. Personal contratado y voluntario (art. 20.6.A.5. Decreto 59/2016, de 10 de mayo).

Aportar desglose presupuestario de personal en hoja de cálculo, según modelo A.4.

7.1.2. Funciones del personal y criterios de selección. Indicar las funciones del personal previsto en el proyecto. Aportar el currículum de todo el personal siempre que el mismo se encuentre identificado en el momento de presentación de la solicitud. En caso contrario, especificar el perfil profesional requerido.

7.1.3. Relación de todo el personal remunerado o entidad que se incluya en la partida de servicios técnicos y profesionales, salvo servicios de mantenimiento y reparación de equipos. Aportar el currículum siempre que se encuentre identificado/a en el momento de presentación de la solicitud. En caso contrario, especificar el perfil profesional o de entidad a contratar.

7.1.4. En su caso, funciones a realizar por parte de los profesionales o entidades prestadoras de servicios técnicos incluidas en la partida de servicios técnicos y profesionales, salvo servicios de mantenimiento y reparación de equipos, y criterios de selección.

7.1.5. Experiencia del personal en proyectos de Investigación / Sensibilización / Formación.

7.1.6. Formación específica del personal en materia de Investigación / Sensibilización / Formación.

7.2. Recursos materiales.

7.2.1. Equipos y materiales necesarios para la intervención, solo aquellos incluidos en el presupuesto, breve motivación sobre su necesidad.

7.2.2. En caso de que el proyecto contemple la creación de materiales educativos, de difusión del proyecto o de cualquier otro tipo que tenga que ver con la intervención, aportar quion o esquema del diseño, si lo tuviere, y su adecuación al proyecto.

7.2.3. En caso de que el proyecto contemple la utilización de materiales educativos editados con anterioridad, de difusión del proyecto o de cualquier otro tipo que tenga que ver con la intervención, aportar información sobre éstos y su adecuación al proyecto.

**8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

- 8.1. Indicar el plan y metodología prevista para el seguimiento del proyecto, las funciones de los diferentes actores y las medidas de control que permitan ir identificando posibles situaciones que puedan perjudicar la consecución de resultados y objetivo previsto (3.000 caracteres como máximo).
- 8.2. Si se incluyen gastos de auditoría, ésta deberá ser externa y someterse a lo previsto en el artículo 15.18 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo.
- 8.3. Si se incluyen gastos de evaluación final, ésta deberá ser externa y someterse a lo previsto en el artículo 15.19 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo.

9. Indicar los aspectos que se consideren más relevantes del proyecto, así como cualquier comentario de interés que se desee realizar (máximo 3.000 caracteres).**10. PRESUPUESTOS.**

TODOS LOS PRESUPUESTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SE CUMPLIMENTARÁN Y PRESENTARÁN EN FORMATO HOJA DE CÁLCULO, SIN QUE ÉSTE SUSTITUYA AL PAPEL, CONFORME A MODELOS ALOJADOS EN EL SITIO WEB DE LA AEXCID: <http://www.gobex.es/aexcid/>

DATOS PRESUPUESTARIOS PARA PROYECTOS DE DURACIÓN INFERIOR O IGUAL A 12 MESES.

A.1. PRESUPUESTO RESUMEN EN EUROS: indicando partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora⁷.

A.2. DESGLOSE PRESUPUESTARIO: Se presentará el desglose presupuestario detallando los conceptos, cantidades y costes que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen. (Partidas presupuestarias desglosadas por conceptos).

A.3. (SI PROCEDE) RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS RELATIVOS A LA DE IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN.

A.4. DESGLOSE PRESUPUESTARIO DE PERSONAL: Se presentará desglose presupuestario del personal previsto en el apartado 7.1. El importe total debe ser coincidente con los totales de los conceptos de personal recogidos en los presupuestos y desgloses presupuestarios.

⁷ Se especificará tanto el nombre de las entidades, públicas o privadas, que colaboran en la cofinanciación del proyecto, así como la cantidad que, en su caso, aporten.

**10. PRESUPUESTOS.****DATOS PRESUPUESTARIOS PARA PROYECTOS DE DURACIÓN SUPERIOR A 12 MESES.**

B.1. PRESUPUESTO RESUMEN TOTAL EN EUROS: indicando partidas y su distribución a cada entidad cofinanciadora. (Reproducir el cuadro recogido en el punto A.1. referido al coste total del proyecto).

B.2. PRESUPUESTO RESUMEN POR PERIODOS EN EUROS: Reproducir el cuadro A.1. en dos presupuestos, en el primero de ellos, se relacionarán los gastos imputables a los primeros doce meses del proyecto y en el segundo presupuesto los restantes meses hasta finalizar el proyecto, con un máximo de veinticuatro meses.

B.3. DESGLOSES PRESUPUESTARIOS: Se presentará un desglose presupuestario para cada uno de los presupuestos descritos en B.2, detallando los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas presupuestarias recogidas en el Presupuesto Resumen. (Partidas presupuestarias desglosadas por conceptos).

B.4. DESGLOSE PRESUPUESTARIO DE PERSONAL: Reproducir el cuadro A.4. en dos presupuestos en el primero de ellos, se relacionarán los gastos de personal imputables a los primeros doce meses del proyecto y en el segundo presupuesto los restantes meses hasta finalizar el proyecto, con un máximo de veinticuatro meses.

AYÚDANOS A MEJORAR

Como habéis podido observar, se han introducido algunos cambios en el formulario de solicitud, respecto al año anterior, teniendo en cuenta aportaciones realizadas por las entidades, con el ánimo de facilitar la formulación.

En este apartado agradeceríamos que nos hicierais llegar vuestra opinión, comentarios o sugerencias respecto a la presentación y al contenido del formulario, así como cualquier otro aspecto relacionado con el proceso de convocatorias que consideréis de interés.

Gracias por la colaboración.



En relación a la actualización de datos, declaro:

Mi compromiso a comunicar por escrito a la AEXCID, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración.

| FIRMA DE LA SOLICITUD | |
|--|--|
| D/D ^a, con D.N.I.:....., CON DOMICILIO EN | |
| En a de de 20__ | |
| EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE | |
| Fdo.: _____ (Será necesario indicar nombre y apellidos del/la firmante y sello de la entidad) | |

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEXCID.



ANEXO II Informe de Justificación

| | |
|--|----------------------------|
| PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO CONVOCATORIA ABIERTA SEGUIMIENTO <input type="checkbox"/> FINAL <input type="checkbox"/> | <i>REGISTRO DE ENTRADA</i> |
|--|----------------------------|

| A. DATOS GENERALES | | |
|---|-----------------------------|---------|
| Nombre del Proyecto: | | |
| | | |
| Número de Expediente: <input style="width: 100px;" type="text"/> | | |
| Período Cubierto: _ de ____ de 20__ a _ de ____ de 20__ | | |
| Entidad Beneficiaria: | | |
| Nombre de la entidad: | | Siglas: |
| N.I.F.: | | |
| Domicilio: | Nº | Piso |
| Localidad: | Provincia: | C.P.: |
| Teléfonos: | Fax: | |
| Correo electrónico: | | |
| Persona responsable del proyecto: | | |
| Entidad Agrupada (añadir tantas como entidades tenga la agrupación): | | |
| Nombre de la entidad: | | Siglas: |
| N.I.F.: | | |
| Domicilio: | Nº | Piso |
| Localidad: | Provincia: | C.P.: |
| Teléfonos: | Fax: | |
| Correo electrónico: | | |
| Persona responsable del proyecto: | | |
| Socio en el país de intervención (añadir tantos como socios locales tenga el proyecto): | | |
| Nombre del socio local: | | |
| Dirección: | | |
| País | Departamento/ Provincia: | C.P.: |
| Teléfonos: | Fax: | |
| Correo electrónico: | | |
| Persona responsable del proyecto: | | |

**B. INFORME TÉCNICO****1. Ejecución del proyecto hasta la fecha de elaboración del informe.****1.1. Resumen del proyecto correspondiente al periodo que se informa.****1.2. Fechas:**

| | | | Si existe diferencia entre lo previsto y lo real, indicar los motivos |
|--|----------|--|---|
| INICIO DE LA INTERVENCIÓN | PREVISTA | | |
| | REAL | | |
| FINAL DE LA INTERVENCIÓN/ PRIMER PERIODO DE EJECUCION | PREVISTA | | |
| | REAL | | |

1.3. Modificaciones sustanciales y no sustanciales que se hayan producido a lo largo de la ejecución del proyecto y hayan sido debidamente autorizadas/comunicadas a la AEXCID.**1.4. Valoración general del proyecto hasta la fecha.****2. Resultados, actividades realizadas y grado de ejecución. (Realizar una ficha completa para cada uno de los resultados, como la que se detalla a continuación)**

| RESULTADO 1 | |
|--------------------------|------|
| Previsto en la solicitud | Real |
| | |

| Indicador/es R1 | P/R | INDICADORES DE RESULTADO | FUENTES DE VERIFICACIÓN | Nº ¹ | % ² |
|-----------------|----------|--------------------------|-------------------------|-----------------|----------------|
| IOV1 | Previsto | | | | |
| | Real | | | | |
| IOV2 | Previsto | | | | |
| | Real | | | | |

| ACTIVIDADES PREVISTAS | ACTIVIDADES REALIZADAS | % Ejecutado | % Ejecución total | En caso de que el % de ejecución de la actividad sea menos del 60% sobre lo previsto, explicar la desviación. | Nº ³ |
|-----------------------|------------------------|-------------|-------------------|---|-----------------|
| | | | | | |
| | | | | | |

¹ Indicar el número de anexo de la documentación que se aporta para verificar la realización de las actividades, de modo que facilite su localización.

² Indicar el porcentaje de consecución del indicador de resultado.

³ Indicar el número de anexo de la documentación que se aporta para verificar la realización de las actividades, de modo que facilite su localización.

**3. Sólo para informes de seguimiento:****3.1. Programación de actividades para el periodo siguiente, en el caso en que difiera del contenido en la solicitud.****4. Para Informe Final:**

(En el caso de que se considere que alguno de ellos no procede por el tipo de intervención realizada, se indicarán los motivos de dicha consideración)

4.1. Estrategia de la intervención: ¿se ha elegido la respuesta o enfoque más apropiado para los problemas o necesidades que estaban descritos en el proyecto?

4.2. Eficacia: ¿El desarrollo de la intervención ha permitido alcanzar el objetivo específico y los resultados previstos? Explique la respuesta.

4.3. Eficiencia: Analizar los resultados en relación con el esfuerzo realizado y los recursos utilizados.

Financieros**Materiales****Humanos****4.4. Pertinencia:**

- Explicar con detalle cómo ha resultado la calidad del diagnóstico y del diseño del proyecto.
- Explicar cómo se han adecuado los resultados y los objetivos al contexto del proyecto (problemas, necesidades y requisitos de la población destinataria).

4.5. Impacto: Analizar los cambios y efectos que ha tenido el proyecto:

| | |
|--------------|-----------|
| Previstos | Positivos |
| | Negativos |
| No previstos | Positivos |
| | Negativos |

4.6. Impacto de género. Analizar los cambios y efectos que ha tenido el proyecto en cuanto al género.

4.7. Viabilidad/Sostenibilidad: Analizar en qué medida los efectos positivos derivados de la intervención continúan, una vez se haya retirado la ayuda externa y qué capacidad se ha generado para continuar las acciones de manera autónoma.



Viabilidad técnica de las acciones emprendidas/gestión futura:

Sostenibilidad:

4.8. Población destinataria:

- a. Indicar las personas que han sido objeto de la intervención (número total y por sexo) comparándolo con los previstos en la formulación.

| | MUJERES | HOMBRES | OTROS GÉNEROS* | TOTAL |
|--|---------|---------|----------------|-------|
| Población destinataria directa prevista | | | | |
| Población destinataria directa real | | | | |
| Población destinataria indirecta prevista | | | | |
| Población destinataria indirecta real | | | | |

* Aquellas personas que no se definen ni como hombres ni como mujeres.

- b. Señale el grado de participación de la población destinataria en las distintas fases de la intervención y su satisfacción con los resultados obtenidos. Marque con una X la respuesta y razone ésta.

| PARTICIPANTES | PARTICIPACIÓN En las distintas fases del proyecto | | | SATISFACCIÓN | | |
|---|--|-------|------|--------------|-------|------|
| | Elevada | Media | Baja | Elevada | Media | Baja |
| Población destinataria directa | | | | | | |
| Población destinataria indirecta | | | | | | |
| Otros (indicar cuáles) | | | | | | |

4.9. Análisis DAFO: puntos fuertes y puntos débiles en el desarrollo del proyecto, señalando diferencias, desviaciones y recomendaciones para el futuro (así como otros comentarios que desee señalar).

| Puntos fuertes | Puntos débiles |
|--------------------------|----------------|
| | |
| | |
| | |
| Otros comentarios | |

**C. INFORME ECONÓMICO**

| | Indicar fechas y datos solicitados | | |
|--|------------------------------------|----------------------|--------------------------------|
| a) Fecha de percepción de los fondos. Es necesario adjuntar el original o copia auténtica del abono de la transferencia de la subvención así como de la transferencia a la cuenta exclusiva del proyecto en el caso de que esta última sea diferente a la del abono. | | | |
| b) Fecha de inicio real. (Entre el 1 de enero del año de la concesión y el mes siguiente a la fecha de recepción de los fondos) | | | |
| c) Fecha de finalización del periodo de ejecución cubierto por el Informe | | | |
| d) Total ejecutado de la financiación de la AEXCID. | Ejecutado (€) | Concedido (€) | % Solicitado/ Concedido |
| | | | |

TODOS LOS CUADROS ECONÓMICOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SE CUMPLIMENTARÁN Y PRESENTARÁN EN FORMATO HOJA DE CÁLCULO, SIN QUE ÉSTE SUSTITUYA AL PAPEL, CONFORME A MODELOS ALOJADOS EN EL SITIO WEB DE LA AEXCID: <http://www.gobex.es/aexcid/>

C.1. RESUMEN CAMBIARIO DE LOS FONDOS: información de las distintas operaciones de cambio.

C.2. RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS EN EL PERIODO DE JUSTIFICACIÓN: información de las distintas monedas utilizadas sobre los gastos por partidas presupuestarias.

C.3. BALANCE GLOBAL DEL PROYECTO: indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.

C.4. RELACIÓN DE GASTOS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO: indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.

**RELACIÓN DE ANEXOS**

Aportar todos los documentos que se consideren pertinentes y complementarios a la información facilitada en este informe, de forma independiente a este fichero y relacionando dicha información en esta tabla

| ANEXOS | NOMBRE DEL DOCUMENTO |
|-----------|----------------------|
| Anexo I | |
| Anexo II | |
| Anexo III | |
| Anexo IV | |
| Anexo V | |
| Anexo VI | |

FIRMA DEL INFORME

D/D^a..... con D.N.I:.....,

CON DOMICILIO EN.....,

Declara de forma responsable:

Que son ciertos todos los datos contenidos en el presente informe

En.....a.....de.....de 20...

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.: _____
(Será necesario indicar nombre y apellidos del/la firmante y sello de la entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEXCID.

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Presidencia**ANEXO II BIS Informe de Justificación**

| | |
|--|----------------------------|
| PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN <input type="checkbox"/> SENSIBILIZACIÓN <input type="checkbox"/> FORMACIÓN <input type="checkbox"/> CONVOCATORIA ABIERTA SEGUIMIENTO <input type="checkbox"/> FINAL <input type="checkbox"/> | REGISTRO DE ENTRADA |
|--|----------------------------|

A. DATOS GENERALES

Nombre del Proyecto:

Número de Expediente:

Período Cubierto: _ de ____ de 20__ a _ de ____ de 20__

Entidad Beneficiaria:

| | | | |
|--|--|-------------------|--------------|
| Nombre de la entidad: | | Siglas: | |
| N.I.F.: | | | |
| Domicilio: | | Nº | Piso |
| Localidad: | | Provincia: | C.P.: |
| Teléfonos: | | Fax: | |
| Correo electrónico: | | | |
| Persona responsable del proyecto: | | | |

Entidad Agrupada (añadir tantas como entidades tenga la agrupación):

| | | | |
|--|--|-------------------|--------------|
| Nombre de la entidad: | | Siglas: | |
| N.I.F.: | | | |
| Domicilio: | | Nº | Piso |
| Localidad: | | Provincia: | C.P.: |
| Teléfonos: | | Fax: | |
| Correo electrónico: | | | |
| Persona responsable del proyecto: | | | |



Socio en el país de intervención (añadir tantos como socios locales tenga el proyecto)::

| | | |
|--|-------------------------------------|--------------|
| Nombre del socio local: | | |
| Dirección: | | |
| País | Departamento/ Provincia: | C.P.: |
| Teléfonos: | Fax: | |
| Correo electrónico: | | |
| Persona responsable del proyecto: | | |

B. INFORME TÉCNICO

1. Ejecución del proyecto hasta la fecha de elaboración del informe.

1.1. Resumen del proyecto correspondiente al periodo que se informa.

1.2. Fechas:

| | | | Si existe diferencia entre lo previsto y lo real, indicar los motivos |
|--|-----------------|--|---|
| INICIO DE LA INTERVENCIÓN | PREVISTA | | |
| | REAL | | |
| FINAL DE LA INTERVENCIÓN/ PRIMER PERIODO DE EJECUCION | PREVISTA | | |
| | REAL | | |

1.3. Modificaciones sustanciales y no sustanciales que se hayan producido a lo largo de la ejecución del proyecto y hayan sido debidamente autorizadas/comunicadas a la AEXCID.

1.4. Valoración general del proyecto hasta la fecha.

2. Resultados, actividades realizadas y grado de ejecución. (Realizar una ficha completa para cada uno de los resultados, como la que se detalla a continuación)

| RESULTADO 1 | |
|---------------------------------|-------------|
| Previsto en la solicitud | Real |
| | |

| Indicador/es R1 | P/R | INDICADORES DE RESULTADO | FUENTES DE VERIFICACIÓN | Nº1 | %2 |
|------------------------|------------|---------------------------------|--------------------------------|------------|-----------|
| IOV1 | Previsto | | | | |
| | Real | | | | |
| IOV2 | Previsto | | | | |
| | Real | | | | |



| ACTIVIDADES PREVISTAS | ACTIVIDADES REALIZADAS | % Ejecutado | % Ejecución total | En caso de que el % de ejecución de la actividad sea menos del 60% sobre lo previsto, explicar la desviación. | N ^{o3} |
|-----------------------|------------------------|-------------|-------------------|---|-----------------|
| | | | | | |
| | | | | | |

¹ Indicar el número de anexo de la documentación que se aporta para verificar la realización de las actividades, de modo que facilite su localización.

² Indicar el porcentaje de consecución del indicador de resultado.

³ Indicar el número de anexo de la documentación que se aporta para verificar la realización de las actividades, de modo que facilite su localización.

3. Sólo para informes de seguimiento:

3.1. Programación de actividades para el periodo siguiente, en el caso en que difiera del contenido en la solicitud.

4. Para Informe Final:

(En el caso de que se considere que alguno de ellos no procede por el tipo de intervención realizada, se indicarán los motivos de dicha consideración)

4.1. Estrategia de la intervención: ¿se ha elegido la respuesta o enfoque más apropiado para los problemas o necesidades que estaban descritos en el proyecto?

4.2. Eficacia: ¿El desarrollo de la intervención ha permitido alcanzar el objetivo específico y los resultados previstos? Explique la respuesta.

4.3. Eficiencia: Analizar los resultados en relación con el esfuerzo realizado y los recursos utilizados.

Financieros

Materiales

Humanos

4.4. Pertinencia:

- Explicar con detalle cómo ha resultado la calidad del diagnóstico y del diseño del proyecto.
- Explicar cómo se han adecuado los resultados y los objetivos al contexto del proyecto



(problemas, necesidades y requisitos de la población destinataria).

4.5. Impacto: Analizar los cambios y efectos que ha tenido el proyecto:

| | |
|--------------|-----------|
| Previstos | Positivos |
| | Negativos |
| No previstos | Positivos |
| | Negativos |

4.6. Impacto de género. Analizar los cambios y efectos que ha tenido el proyecto en cuanto al género.

4.7. Viabilidad/Sostenibilidad: Analizar en qué medida los efectos positivos derivados de la intervención continúan, una vez se haya retirado la ayuda externa y qué capacidad se ha generado para continuar las acciones de manera autónoma.

Viabilidad técnica de las acciones emprendidas/gestión futura:

Sostenibilidad:

4.8. Población destinataria:

- a. Indicar las personas que han sido objeto de la intervención (número total y por sexo) comparándolo con los previstos en la formulación.

| | MUJERES | HOMBRES | OTROS GÉNEROS | TOTAL |
|---|---------|---------|---------------|-------|
| Población destinataria directa prevista | | | | |
| Población destinataria directa real | | | | |
| Población destinataria indirecta prevista | | | | |
| Población destinataria indirecta real | | | | |

* Aquellas personas que no se definen ni como hombres ni como mujeres.

- b. Señale el grado de participación de la población destinataria en las distintas fases de la intervención y su satisfacción con los resultados obtenidos. Marque con una X la respuesta y razone ésta.

| PARTICIPANTES | PARTICIPACIÓN En las distintas fases del proyecto | | | SATISFACCIÓN | | |
|----------------------------------|--|-------|------|--------------|-------|------|
| | Elevada | Media | Baja | Elevada | Media | Baja |
| Población destinataria directa | | | | | | |
| Población destinataria indirecta | | | | | | |
| Otros (indicar cuáles) | | | | | | |



4.9. Análisis DAFO: puntos fuertes y puntos débiles en el desarrollo del proyecto, señalando diferencias, desviaciones y recomendaciones para el futuro (así como otros comentarios que desee señalar).

| Puntos fuertes | Puntos débiles |
|--------------------------|----------------|
| | |
| | |
| | |
| Otros comentarios | |

**C. INFORME ECONÓMICO**

| | Indicar fechas y datos solicitados | | |
|---|------------------------------------|---------------|-------------------------|
| a) Fecha de percepción de los fondos. Es necesario adjuntar el original o fotocopia compulsada del abono de la transferencia de la subvención así como de la transferencia a la cuenta exclusiva del proyecto en el caso de que esta última sea diferente a la del abono. | | | |
| b) Fecha de inicio real. (Entre el 1 de enero del año de la concesión y el mes siguiente a la fecha de recepción de los fondos) | | | |
| c) Fecha de finalización del periodo de ejecución cubierto por el Informe | | | |
| d) Total ejecutado de la financiación de la AEXCID. | Ejecutado (€) | Concedido (€) | % Solicitado/ Concedido |
| | | | |

TODOS LOS CUADROS ECONÓMICOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SE CUMPLIMENTARÁN Y PRESENTARÁN EN FORMATO HOJA DE CÁLCULO, SIN QUE ÉSTE SUSTITUYA AL PAPEL, CONFORME A MODELOS ALOJADOS EN EL SITIO WEB DE LA AEXCID: <http://www.gobex.es/aexcid/>

C.1. RESUMEN CAMBIARIO DE LOS FONDOS: información de las distintas operaciones de cambio (solo en el caso de proyectos que tengan que transferir fondos al exterior necesarios para la ejecución de actividades previstas en éste).

C.2. RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS EN EL PERIODO DE JUSTIFICACIÓN: información de las distintas monedas utilizadas sobre los gastos por partidas presupuestarias.

C.3. BALANCE GLOBAL DEL PROYECTO: indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.

C.4. RELACIÓN DE GASTOS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO: indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.

**RELACIÓN DE ANEXOS**

Aportar todos los documentos que se consideren pertinentes y complementarios a la información facilitada en este informe, de forma independiente a este fichero y relacionando dicha información en esta tabla

| ANEXOS | NOMBRE DEL DOCUMENTO |
|-----------|----------------------|
| Anexo I | |
| Anexo II | |
| Anexo III | |
| Anexo IV | |
| Anexo V | |
| Anexo VI | |

FIRMA DEL INFORME

D/D^a..... con D.N.I:.....,

CON DOMICILIO EN

Declara de forma responsable:

Que son ciertos todos los datos contenidos en el presente informe

En a de de 20__

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.: _____
(Será necesario indicar nombre y apellidos del/la firmante y sello de la entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEXCID.

DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Calle Cárdenas, nº 11
06800 MÉRIDA



JUNTA DE EXTREMADURA

Presidencia

ANEXO III

DECLARACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO

(Solo para ONGD y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.2 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, D/Dª, con DNI:.....

DECLARA

1. Que se encuentra adscrito/a a la sede social o delegación permanente en Extremadura de la entidad.....
2. Que ha participado en la redacción del proyecto “.....” presentado por dicha entidad al amparo del Decreto .../2017, de ... de, por la que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para el año 2017, y que, en el caso de ser estimada la solicitud de subvención, participará en el seguimiento y justificación del mismo.
3. Que, en el caso en que la solicitud de subvención del proyecto mencionado sea estimada, cada vez que sea requerido para tal efecto, suministrará a la AEXCID de la Junta de Extremadura información actualizada sobre la ejecución del proyecto.
4. Que acepta someterse a las actuaciones que la Junta de Extremadura, en su caso, ponga en marcha para la comprobación de la veracidad del contenido de esta declaración.

En.....a.....de de 20....

Fdo.: El/La responsable del proyecto

V. ° B. °: Representante legal de la entidad

D/Dª.....

D/Dª.....

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Presidencia**ANEXO IV****MODELO DE ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA**

En _____ a ____ de ____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. _____, con DNI _____, en representación de _____ con domicilio en _____

De una parte, D./Dña. _____, con DNI _____, en representación de _____ con domicilio en _____

De una parte, D./Dña. _____, con DNI _____, en representación de _____ con domicilio en _____

De una parte, D./Dña. _____, con DNI _____, en representación de _____ con domicilio en _____

(Añadir tantas como entidades tenga la agrupación)

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto;

EXPONEN

1.- Que el objetivo del presente acuerdo es constituir una agrupación sin personalidad jurídica a fin de obtener la condición de beneficiario de la ayudas convocadas mediante Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, así como las convocatorias de ayudas para 2017, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Cooperación para el desarrollo mediante procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.
- Educación para el desarrollo mediante procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.
- Cooperación para el desarrollo, investigación, sensibilización y formación mediante procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta.



2.- Que el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que cuando expresamente se prevea en las bases reguladoras podrán obtener la condición de beneficiario, entre otras, las agrupaciones de personas jurídicas que careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

3.- Que las entidades representadas por los firmantes que tienen la condición de ONGD o entidad sin ánimo de lucro, pretenden llevar a cabo el proyecto de cooperación para el desarrollo: “.....”.

ACUERDAN

Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto identificado en el expositivo tercero de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes manifiestan su voluntad de concurrir conjuntamente a la convocatoria identificada en el expositivo primero.

Segunda.- Las partes identifican como representante legal de la agrupación a.....

Tercera.- Con la firma del presente acuerdo los representantes de las entidades declaran individualmente y bajo su responsabilidad que dichas entidades cumplen a título individual todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto de Bases Reguladoras. En especial, declaran no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta.- La entidad coordinadora responsable de la agrupación ante la Agencia Extremeña de Cooperación para el Desarrollo será

La responsabilidad de dicha entidad se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de las entidades que integran la presente agrupación respecto de las posibles obligaciones de reintegro en relación a la actividad subvencionada. Así mismo dichas entidades serán responsables de las infracciones administrativas que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.

Quinta.- Se nombra como representante con poder suficiente para cumplir con las obligaciones que como beneficiario de la subvención corresponda a la agrupación.....

Sexta.- Las entidades integrantes de la agrupación se comprometen a ejecutar los importes y porcentajes por entidad que se detallan seguidamente:

-
-
- ...

Séptima.- Las entidades firmantes se comprometen a mantener la vigencia del presente acuerdo desde la fecha de la firma hasta transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En a de de 20....

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL
DE LA ENTIDAD

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL
DE LA ENTIDAD

Fdo.:

Fdo.:

*(Será necesario indicar nombre y
apellidos del/la firmante y sello de la entidad)*

*(Será necesario indicar nombre y
apellidos del/la firmante y sello de la entidad)*

**El documento debe firmarse por los/as representantes de todas las entidades en todas sus páginas.*



JUNTA DE EXTREMADURA

Presidencia

**ANEXO V
COMUNICACIÓN DE INICIO**

| | |
|--|-----------------------------------|
| <p style="text-align: center;">PROYECTOS DE:</p> <p><input type="checkbox"/> COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO</p> <p><input type="checkbox"/> EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO</p> <p><input type="checkbox"/> INVESTIGACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN</p> <p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO DE:</p> <p><input type="checkbox"/> CONCURRENCIA COMPETITIVA</p> <p><input type="checkbox"/> CONCESIÓN DIRECTA</p> | <p><i>REGISTRO DE ENTRADA</i></p> |
|--|-----------------------------------|

De acuerdo con el artículo 7.c del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, las entidades beneficiarias tiene la obligación de notificar la fecha real de inicio de las actividades subvencionadas.

La presente comunicación cumplimentada debe ser remitida al órgano gestor dentro del plazo indicado en la correspondiente resolución individual de concesión de la ayuda.

Entidad beneficiaria:

Nombre del proyecto:

Expediente administrativo:

Fecha de inicio del proyecto subvencionado:

En....., a.....de.....de 2....

Representante legal de la entidad solicitante

Fdo.:.....
(Será necesario indicar nombre y apellidos de la persona firmante)

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Presidencia**ANEXO VI**
SOLICITUD DE CONFORMIDAD

| | |
|---|----------------------------|
| CONTRATACIÓN PARA EVALUACIÓN FINAL EXTERNA PROYECTOS FINANCIADOS POR LA AEXCID | <i>REGISTRO DE ENTRADA</i> |
|---|----------------------------|

Año convocatoria:

Decreto 59/2016, de 10 de mayo (DOE nº 92, de fecha 16/05/2016)

| | |
|----------|--|
| 1 | NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA |
| | |

| | | | |
|----------|-------------------------------------|-------------------|--|
| 2 | DATOS GENERALES DEL PROYECTO | | |
| Título: | | Nº de expediente: | |

| | | |
|---|--|--|
| 3 | DATOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE EVALUACIÓN | |
| Nombre de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación: | | |
| Coste propuesto de la evaluación: | | |

| | | |
|--|---|--------------------------|
| 4 | DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA POR LA ENTIDAD SOLICITANTE | |
| En cumplimiento del artículo 15.19 del Decreto 59/2016 la entidad aporta: | | |
| Declaración expresa responsable de la entidad beneficiaria sobre la no vinculación de la persona propuesta ni con la entidad en los dos años previos a la contratación ni con la intervención a evaluar | | <input type="checkbox"/> |
| Currículum vitae de la persona física o jurídica propuesta para la evaluación. | | <input type="checkbox"/> |
| Declaración expresa responsable de la persona física o jurídica propuesta para la evaluación sobre su no vinculación con entidad beneficiaria, contraparte e intervención a evaluar; sobre su comportamiento ético y profesional y sobre su experiencia en evaluación de políticas públicas. | | <input type="checkbox"/> |
| Términos de referencia de la prestación de servicio. | | <input type="checkbox"/> |
| Otra documentación aportada voluntariamente por la entidad | | <input type="checkbox"/> |



| | |
|----------------|--------------------------|
| | <input type="checkbox"/> |
|----------------|--------------------------|

| 5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA | |
|---|--|
| D/D ^a, con D.N.I.:....., con domicilio en..... | |
| SOLICITA: le sea autorizada la contratación de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación final En.....a..... de..... de 20... EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE | |
| Fdo.:..... <i>(Será necesario indicar nombre y apellidos del/la firmante y sello de la entidad)</i> | |

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEXCID.

DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
Calle Cárdenas, nº 11
06800 MÉRIDA



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXO VII

MODELO DE ESTRUCTURA PARA TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EVALUACIONES FINALES

CONTENIDO

| | |
|--|---|
| I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO | 2 |
| II. INTRODUCCIÓN | 2 |
| II.1. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN FINAL | 2 |
| II.2. BREVE RESUMEN DE LA INTERVENCIÓN | 2 |
| III. ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN Y ACTORES IMPLICADOS | 2 |
| IV. PREGUNTAS Y NIVELES DE ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN | 3 |
| V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN | 3 |
| VI. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO | 3 |
| VII. ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA | 4 |
| VII.1. ESTRUCTURA | 4 |
| VII.2. ESTÁNDARES DE CALIDAD | 5 |
| VIII. EQUIPO EVALUADOR | 5 |
| IX. PREMISAS DE LA EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN | 5 |
| X. PRESUPUESTOS Y PLAZOS PREVISTOS | 6 |



TERMINOS DE REFERENCIA PARA EVALUACIONES FINALES DE LA AEXCID

| I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO | | | |
|---|--|--------------------------|--|
| Título del Proyecto | | Nº Expediente | |
| Entidad Beneficiaria NIF | | | |
| Contraparte Local | | | |
| Modalidad de concesión de la subvención | | | |
| Lugar de ejecución | | País | |
| Fecha de resolución concesión | | Fecha inicio proyecto: | |
| | | Fecha fin proyecto: | |
| Subvención AEXCID concedida | | Coste total del proyecto | |

II. INTRODUCCIÓN

II.1. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN FINAL

El objetivo es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos, así como la eficiencia, la eficacia, el impacto y la sostenibilidad para el desarrollo. Debe proporcionar información creíble y útil, que permita incorporar las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones de beneficiarios y donantes¹.

Deben incluirse los objetivos específicos de la evaluación (preguntas de evaluación). Así mismo la evaluación debe posibilitar la verificación del cumplimiento de la normativa de aplicación al proyecto evaluado y de los principios rectores y objetivos generales de la Política de Cooperación Extremeña recogidos en el Plan General 2014-2017.

II.2. BREVE RESUMEN DE LA INTERVENCIÓN

Incluye lógica de la intervención, periodo de ejecución, presupuesto, colectivo beneficiario, contraparte y breve referencia al contexto institucional y socio-económico de la intervención.

III. ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN Y ACTORES IMPLICADOS

- Toda evaluación final debe ser externa y debe solicitarse la conformidad de la AEXCID sobre la persona física o jurídica propuesta para la realización de la evaluación.
- Se incluirán las dimensiones de la intervención: geográficas, institucionales,

¹ OCDE/CAD (2002), Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados, OCDE, París.



temporales, sociales y temáticas o sectoriales.

- Deben participar todas las entidades implicadas en la intervención, incluida la población destinataria. Debe especificarse el papel desempeñado por cada una de las partes implicadas en la evaluación y el uso que se espera del resultado de la evaluación para cada uno de ellos.
- Debe incluirse una matriz de documentación. Recopilación de documentos e información disponible para la evaluación.
 - Matriz de Planificación.
 - Informe de seguimiento e informe final.
 - Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas.
 - Normativa relativa al país en el que se lleva a cabo.
 - Toda documentación de interés para la realización de la evaluación.

IV. PREGUNTAS Y NIVELES DE ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN

- Preguntas clave y objetivos específicos de la evaluación.
- Niveles del estudio que comprenden:
 - Análisis del diseño/formulación del proyecto.
 - Implementación del proyecto.
 - Resultados del proyecto.

Se desarrollarán los temas y áreas en las que se centrará el estudio, especificando, si precisa, los sub-temas que se consideren sean relevantes para que la evaluación los analice (preguntas sobre el diseño, procesos o resultados).

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios que deben ser contemplados en las evaluaciones poseen un valor agregado y responden a las distintas dimensiones de las intervenciones. Toda evaluación debe contener al menos los siguientes criterios:

- Pertinencia.
 - Apropiación.
 - Alineamiento.
 - Armonización-Complementariedad.
 - Coherencia interna y política.
- Eficacia.
- Eficiencia.
- Género.
- Impacto.
- Sostenibilidad.

VI. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

- Las técnicas metodológicas cualitativas y participativas que servirán para la realización

de la evaluación serán al menos:

- Estudio de gabinete: el análisis documental.
- Trabajo de campo: las entrevistas, observación (discreta, indiscreta y/o participativa) y grupos de discusión (se podrán incorporar otras técnicas participativas).
- La persona física o jurídica encargada de la evaluación elaborará y presentará el Plan de Trabajo.
- Las fases y los plazos previstos para la realización de la Evaluación son los siguientes:

| Fases de la Evaluación | | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 | Mes 6 | Productos |
|----------------------------|-------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--|
| Estudio de Evaluación | Establecimiento del Plan de trabajo | | | | | | | Plan de trabajo definitivo |
| | Estudio de Gabinete | | | | | | | Informe preliminar |
| | Trabajo de Campo | | | | | | | Memoria de campo |
| | Informe de Evaluación | | | | | | | Informe borrador e Informe Final |
| Comunicación de resultados | Difusión de los resultados | | | | | | | Materiales divulgativos, audiovisuales |

VII. ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La elaboración del Informe de Evaluación será realizada por parte del equipo evaluador. Seguirá la estructura propuesta y contemplará los criterios de calidad detallados.

VII.1. ESTRUCTURA

Todo Informe de Evaluación debe contener al menos los siguientes apartados:

1. Datos generales del proyecto (según cuadro presentado en apartado 1).
2. Resumen ejecutivo que incluye:
 - Descripción breve del proyecto.
 - Contexto y propósito de la evaluación.
 - Resumen de las conclusiones, recomendaciones y lecciones aprendidas.
3. Introducción (con los antecedentes, datos generales y objetivos de la evaluación).
4. Descripción del objeto de evaluación y su contexto.
5. Enfoque metodológico y técnicas usadas (preguntas y criterios de evaluación; metodología y técnicas aplicadas; y condicionantes de la evaluación realizada).
6. Análisis e interpretación de la información recopilada y resultados de la evaluación.



7. Conclusiones de la evaluación en relación con los criterios de evaluación.
8. Recomendaciones de la evaluación.
9. Lecciones aprendidas.
10. Acciones emprendidas para la difusión de la evaluación.
11. Anexos:

Términos de Referencia (TdR).
Itinerario.
Lista de personas entrevistadas.
Resumen de visitas de campo.
Lista o matriz de documentos revisados.
Cuestionario utilizado y resumen de resultados.
Formato de Acuerdo del Consultor de la Evaluación.

El Informe Final de Evaluación no excederá de 30 páginas en total (anexos aparte), debe estar redactado en castellano y se entregará a la AEXCID una copia en versión papel y otra en versión electrónica.

VII.2. ESTÁNDARES DE CALIDAD

Todo Informe de Evaluación debe cumplir los siguientes estándares de calidad:

- Idoneidad del análisis del contexto.
- Oportunidad del enfoque metodológico y las técnicas utilizadas.
- Fiabilidad de las fuentes de información.
- Suficiencia en el examen de las preguntas y criterios de evaluación.
- Validez de los resultados y las conclusiones y utilidad de las recomendaciones.
- Calidad de la participación en la evaluación de las entidades implicadas y población destinataria.
- Credibilidad, ética e imparcialidad del proceso de evaluación.
- Adecuación del plan de comunicación de la evaluación.

VIII. EQUIPO EVALUADOR

Los requisitos de la persona física o jurídica prestadora de los servicios de evaluación son:

- No tener relación laboral de prestación de servicios ni con la contraparte ni con la entidad beneficiaria en los dos años previos a la propuesta de su contratación.
- Experiencia mínima de dos años en evaluación de políticas públicas, especialmente en el ámbito de la cooperación.

IX. PREMISAS DE LA EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN

- El equipo evaluador debe poseer un comportamiento ético y profesional que se caracterice por: mantener el anonimato y la confidencialidad, responsabilidad, integridad e independencia.
- La titularidad de los Informes de Evaluación corresponde a la AEXCID, pudiendo difundir y divulgar, en todo o parte, su contenido mediante cualquier medio que estime



oportuno.

- La posible aparición de problemas durante el desarrollo de la evaluación que comprometa cualquier aspecto del Informe de Evaluación Final debe ser comunicado inmediatamente a la AEXCID, conforme a lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas correspondientes al año de aprobación del proyecto evaluado. En caso contrario, este hecho no podrá justificar el incumplimiento de los resultados establecidos en el presente documento.
- Junto a la solicitud de conformidad debe aportarse:
 - Declaración expresa responsable de la entidad beneficiaria sobre: la puesta a disposición de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación de cuanta información sea precisa para garantizar la prestación del servicio.
 - Curriculum vitae de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación, en el que aparezcan destacadas las evaluaciones realizadas, resaltando las de los dos años previos a la solicitud de conformidad.
 - Declaración expresa responsable de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación de no haber mantenido relación laboral con la entidad beneficiaria ni con su contraparte local, al menos durante los dos años previos a la propuesta de su contratación, sobre su experiencia en evaluación de políticas públicas, sobre su desvinculación con la gestión de la intervención o con cualquiera de sus elementos y sobre su compromiso de confidencialidad, comportamiento ético y respeto a la diversidad cultural y equidad de género en el desarrollo de su trabajo.
 - Plan de trabajo que respete estos Términos de Referencia (TdR).
- Los elementos para la baremación de las solicitudes presentadas por personas físicas o jurídicas por parte de la entidad beneficiaria serán:
 - Cualificación y experiencia de la persona física o jurídica.
 - Oferta económica.
- En todo caso, la AEXCID se reserva el derecho a dirigir la evaluación y a decidir sobre cualquiera de sus componentes.

X. PRESUPUESTOS Y PLAZOS PREVISTOS

Establecer:

- Plazo para la presentación de solicitudes para la realización de la evaluación.
- Plazo para la adjudicación de la evaluación.
- Presupuesto máximo de adjudicación.

• • •



EXTRACTO del Decreto del Presidente 10/2017, de 17 de mayo, por el que se convocan subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para el año 2017. (2017030029)

BDNS(Identif.):347507

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria , cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

1. Pueden tener acceso a las subvenciones, siempre que, en el momento de presentación de la solicitud, cumplan con los requisitos previstos por el artículo 5 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo:
 - a. Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea. Solo a efectos interpretativos de esta norma y con independencia de su naturaleza jurídica formal, no se considerarán entidades privadas ni Organizaciones no Gubernamentales aquellas entidades privadas que integren socios que tengan ánimo de lucro en el tráfico jurídico mercantil.
 - b. Las agrupaciones de ONGD sin personalidad jurídica con las obligaciones y requisitos previstos por el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura.
 - c. Las Administraciones Públicas de los países socios y las entidades privadas sin ánimo de lucro de los mismos.
 - d. Los Organismos Internacionales sin ánimo de lucro, la Administración General del Estado, las Universidades, las Entidades dependientes o vinculadas de la Junta de Extremadura con personalidad jurídica propia y presupuesto diferenciado

Segundo. Objeto.

Estas ayudas tienen como objeto la financiación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, de formación, de sensibilización y promoción del desarrollo humano, social y económico y de investigación que puedan vincularse a las iniciativas previstas en el Plan Anual de Cooperación Extremeña.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE núm. 92, de 16 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

El importe de la subvención solicitada a la AEXCID para las actividades a realizarse no podrá exceder de 200.000 euros para las entidades solicitantes y de 210.000 euros para las agrupaciones de entidades.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con fondos de la Comunidad Autónoma, siendo el presupuesto destinado a la convocatoria de 1.731.948,00 € imputándose 1.721.948,00 € al ejercicio 2017 y 10.000,00 € al ejercicio 2018, con cargo al proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo" de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el siguiente desglose por aplicación presupuestaria:

Tipo Financiación: CA Anualidad: 2017 Aplicación Presupuestaria: 02.08.252C.404.00 Importe: 500 euros.

Tipo Financiación: CA Anualidad: 2017 Aplicación Presupuestaria: 02.08.252C.704.00 Importe: 500 euros.

Tipo Financiación: CA Anualidad: 2017 Aplicación Presupuestaria: 02.08.252C.444.00 Importe: 175.000 euros.

Tipo Financiación: CA Anualidad: 2017 Aplicación Presupuestaria: 02.08.252C.744,00 Importe: 500 euros.

Tipo Financiación: CA Anualidad: 2017 Aplicación Presupuestaria: 02.08.252C.445,00 Importe: 150.000 euros.

Tipo Financiación: CA Anualidad: 2017 Aplicación Presupuestaria: 02.08.252C.745.00 Importe: 500 euros.

Tipo Financiación: CA Anualidad: 2017 Aplicación Presupuestaria: 02.08.252C.489.00 Importe: 1.029.948 euros.

Tipo Financiación: CA Anualidad: 2017 Aplicación Presupuestaria: 02.08.252C.789.00 Importe: 115.000 euros.

Tipo Financiación: CA Anualidad: 2017 Aplicación Presupuestaria: 02.08.252C.490.00 Importe: 200.000 euros.

Tipo Financiación: CA Anualidad: 2017 Aplicación Presupuestaria: 02.08.252C.790.00 Importe: 50.000 euros.

Tipo Financiación: CA Anualidad: 2018 Aplicación Presupuestaria: 02.08.252C.404.00 Importe: 1.000 euros.



Tipo Financiación: CA Anualidad: 2018 Aplicación Presupuestaria: 02.08.252C.704.00 Importe: 1.000 euros.

Tipo Financiación: CA Anualidad: 2018 Aplicación Presupuestaria: 02.08.252C.444.00 Importe: 1.000 euros.

Tipo Financiación: CA Anualidad: 2018 Aplicación Presupuestaria: 02.08.252C.744,00 Importe: 1.000 euros.

Tipo Financiación: CA Anualidad: 2018 Aplicación Presupuestaria: 02.08.252C.445,00 Importe: 1.000 euros.

Tipo Financiación: CA Anualidad: 2018 Aplicación Presupuestaria: 02.08.252C.745.00 Importe: 1.000 euros.

Tipo Financiación: CA Anualidad: 2018 Aplicación Presupuestaria: 02.08.252C.489.00 Importe: 1.000 euros.

Tipo Financiación: CA Anualidad: 2018 Aplicación Presupuestaria: 02.08.252C.789.00 Importe: 1.000 euros.

Tipo Financiación: CA Anualidad: 2018 Aplicación Presupuestaria: 02.08.252C.490.00 Importe: 1.000 euros.

Tipo Financiación: CA Anualidad: 2018 Aplicación Presupuestaria: 02.08.252C.790.00 Importe: 1.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 15 de diciembre de 2017 a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y de este extracto, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se remitirá desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente DOE junto con la Convocatoria. También estarán disponibles para su descarga por los interesados en el siguiente enlace: <http://www.gobex.es/aexcid/19>

Mérida, 17 de mayo de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





DECRETO del Presidente 11/2017, de 17 de mayo, por el que se convocan ayudas a artistas visuales para el año 2017. (2017030030)

El fomento de la creatividad, el desarrollo de la cultura y la ampliación del conocimiento son fundamentales para el progreso de los pueblos y el despliegue de todas sus potencialidades. En este sentido y dentro de la política de apoyo a la cultura extremeña, una medida que se considera de gran utilidad es el establecimiento de una línea de ayudas a artistas visuales, efectuada mediante Decreto 32/2017, de 28 de marzo de 2017, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales.

Ya el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su artículo 7, apartados 12, 13 y 15, contempla que corresponde a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución, las competencias exclusivas en materia de Museos, Patrimonio Cultural, Fomento de la Cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

Dicho Estatuto, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.49, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento, protección de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en que se manifiesten y el soporte en que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de salas de exhibición.

En el marco de dichas competencias, la Junta de Extremadura tiene entre sus objetivos el fomento y divulgación del arte contemporáneo encaminado al enriquecimiento de la cultura de nuestra Comunidad Autónoma.

Con el propósito de alcanzar dichos fines, y en ejercicio de las competencias atribuidas actualmente a la Secretaría General competente en materia de Cultura, se considera conveniente el apoyo mediante una línea de subvenciones, tomando como base criterios de calidad, a las iniciativas que surjan en el ámbito de las artes visuales, con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, prestando especial atención a los artistas jóvenes, agentes de gran relevancia en la vida cultural de la región extremeña. Por ello, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 se ha incluido una partida presupuestaria destinada al apoyo a artistas visuales.

En atención a lo anterior, en el Decreto 32/2017, de 28 de marzo por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales (DOE n.º 64, de 3 de abril de 2017), se señala que el procedimiento de concesión de las subvenciones contenidas en dichas bases reguladoras se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

En virtud de lo cual y en uso de las facultades que me confiere la Disposición Final Primera del citado Decreto, a propuesta del Director General Bibliotecas, Museos y Patrimonio



Cultural, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Este Decreto tiene por objeto convocar para el ejercicio 2017 la concesión de ayudas a artistas visuales para apoyar, fomentar y promocionar la creatividad artística en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el campo de la creación contemporánea, dentro del ámbito de las artes visuales, contribuyendo así al desarrollo económico, social y cultural de la región, en virtud de lo dispuestos en el Decreto 32/2017, de 28 de marzo de 2017, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 64, de 3 de abril de 2017.
2. El procedimiento de concesión de estas ayudas, en previsión de lo establecido en el anteriormente mencionado Decreto 32/2017, de 28 de marzo de 2017, se efectúa bajo el régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.
3. Son artistas visuales aquellas personas físicas que desarrollan trabajos artísticos en las disciplinas plásticas tradicionales, en las nuevas formas de expresión plástica y en aquellas otras relacionadas con las nuevas tecnologías y nuevos medios.

Las actividades subvencionables podrán ser individuales o realizadas de forma colectiva, con la participación de varios artistas, y deberán ser inéditas y desarrollarse en el campo de las artes visuales, entendiéndose como tales: pintura, escultura, instalación, dibujo, grabado, fotografía, procedimientos mixtos, arte digital, arte sonoro, videoarte, performance, arte de acción o cualquier otra modalidad de lenguaje visual.

No serán objeto de esta convocatoria los proyectos de producción y desarrollo de largometrajes, medimetrajes y cortometrajes.

Artículo 2. Cuantía de las Ayudas y Aplicación Presupuestaria.

1. La cuantía de las ayudas será la solicitada por los interesados, si bien la cuantía máxima de las mismas no podrá superar los 5.000 euros por actividad subvencionada.
2. La cuantía total presupuestada asciende a 20.000 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 0206272C470, Proyecto 201702060012, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2017.
3. Un artista sólo podrá ser beneficiario de una ayuda en esta convocatoria.
4. Se subvencionarán los proyectos en orden de mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, recibiendo subvención aquellos proyectos o actividades que obtengan



un mayor número de puntos, por la totalidad del importe solicitado, y con las limitaciones indicadas en el presente artículo y hasta agotar el crédito presupuestado para tal fin.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos para la obtención de la condición de Beneficiario.

1. Beneficiarios de la ayuda.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas que, vinculadas a Extremadura, desarrollen su trabajo en el campo de la creación artística contemporánea, dentro de las actividades señaladas en el artículo 1 de la presente convocatoria.

2. Requisitos para la obtención de la condición de Beneficiario:

- a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Justificar su vinculación con Extremadura mediante certificado de empadronamiento o copia auténtica de documento que acredite la relación laboral, profesional o personal que lo vincule con la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Presentar un proyecto artístico, individual o colectivo, inédito, dentro de las actividades señaladas en el artículo 1 de esta convocatoria, acompañado de una declaración responsable manifestando la veracidad de que el proyecto presentado es inédito.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. El procedimiento para la concesión de ayudas a artistas visuales se iniciará de oficio, con la aprobación y publicación de la presente convocatoria, concediéndose las subvenciones a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el impreso o modelo oficial normalizado del Anexo de este decreto de convocatoria. Las mismas serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Avda. Valhondo s/n, (Edificio III Milenio), Módulo 4, 2.ª planta, 06800 Mérida.

Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

La solicitud normalizada se podrá descargar en el portal web de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria de ayudas y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.
4. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor, salvo que el interesado muestre su oposición en la solicitud. En cuyo caso el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
5. En el modelo de solicitud se ha incluido una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para la actividad y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
6. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará el consentimiento del solicitante para que el órgano gestor pueda recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, si el solicitante deniega dicho consentimiento, deberá presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, y Hacienda de la Comunidad Autónoma. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social podrá sustituirse por una declaración responsable en los supuestos de todas aquellas ayudas que no superen la cuantía de 3.000 euros.
7. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

Artículo 5. Subsanción de Solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de notificación del plazo de subsanción, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos indicados en el artículo 6 de esta convocatoria, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos



previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Documentación.

1. A la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañarán los siguientes documentos:

A) Documentación administrativa:

a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud y, en su caso, del representante que firme la misma en el supuesto de actividades conjuntas.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo que se formule por la parte interesada o su representante oposición expresa en la solicitud. En el caso de formularse la misma, la parte interesada quedará obligada a aportar copia auténtica del documento de identidad y, en el supuesto de representación, de copia simple del poder del representante legal indicando el CSV (Código Seguro de Verificación) del poder notarial.

b) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas, salvo que el interesado formule oposición expresa en la solicitud.

c) Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías de las mismas.

d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Declaración responsable manifestando la veracidad de que el proyecto presentado es inédito.

f) Justificar su vinculación con Extremadura mediante certificado de empadronamiento o copia auténtica de documento que acredite la relación laboral, profesional o personal que lo vincule con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

g) Modelo para Altas a Terceros, en el caso de no figurar de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura o en el supuesto de haber modificado la cuenta bancaria dada de alta en el Subsistema. Asimismo será necesaria la presentación de dicho modelo en el caso de que durante la tramitación de la ayuda se modificase la cuenta bancaria de referencia.



No obstante, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

B) Documentación relativa a la actividad:

- a) Datos del proyecto de producción y/o difusión, con inclusión del título, definición, autor o autores, características técnicas, sinopsis, así como otros datos de relevancia.
 - b) Memoria económica que contenga el presupuesto de gastos de la actividad, en el que se desglosarán y detallarán los mismos.
 - c) Memoria explicativa de la actividad en la que se harán constar, con la máxima amplitud y detalle posibles, todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la petición de ayuda. La extensión de la misma en ningún caso podrá superar los 15 folios A4, en letra Arial 12 y con un interlineado de 1,5 puntos.
 - d) Dossier con indicación de las actividades a llevar a cabo, así como de las medidas de difusión previstas.
 - e) Será necesaria la presentación de fotografías, imágenes o soportes gráficos que complementen la solicitud y la actividad.
2. La documentación que deba adjuntarse a la solicitud o que sea requerida en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante copia auténtica.
 3. La documentación que acompaña a la solicitud será archivada en el expediente. Concedidas las ayudas, y una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos procedentes sin que se hayan interpuesto, dicha documentación quedará a disposición de los interesados, siempre que estos lo soliciten.

El proyecto presentado, siempre y cuando no haya sido objeto de ninguna ayuda, podrá ser recogido en la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural por el interesado en el plazo de tres meses a partir del siguiente al de publicación de la resolución de la presente convocatoria.

Artículo 7. Comisión de Valoración.

1. El Servicio de Museos y Artes Visuales, de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, será el encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta



de resolución, de acuerdo con las competencias de los artículos 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura, así como el artículo 10 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidente:

El Director o Directora General competente en materia de Artes Visuales, en la actualidad el Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, o el funcionario o funcionaria en quien delegue.

Vocales:

- El titular o la titular de la jefatura de Servicio competente en materia de artes visuales, gestor de las ayudas, en la actualidad la Jefa de Servicio de Museos y Artes Visuales.
- Dos técnicos que ejerzan su actividad profesional en el campo de las artes visuales, designados por el Director o Directora General competente en materia de artes visuales, en la actualidad el Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dos Titulados Superiores, Especialidad Arte, del departamento administrativo competente en materia de Cultura, uno de los cuales actuará de Secretario.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, por Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de cultura, artes visuales, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente convocatoria.
- b) Proponer la adjudicación de las ayudas y determinar la cuantía de las mismas.
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

4. La Comisión realizará la valoración de las actividades en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de las mismas, en su caso.

La propuesta que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas. Así mismo, la propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, tal y como contempla el artículo 22.3 de la ley 6/2011.



5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Título V, Capítulo II, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.
7. En cualquier caso, se procurará que la composición de la Comisión sea lo más paritaria posible.
8. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. La concesión de las ayudas a Artistas Visuales se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa valoración de la Comisión de Valoración que, en todo caso, evaluará las solicitudes y la documentación presentada, donde deberán especificarse de la forma más detallada posible los aspectos que se han tenido en cuenta para valorar y seleccionar cada una de las actividades subvencionables, y en base a los que se efectuará la concesión de las ayudas.
2. La valoración de las actividades se efectuará a la vista de la memoria o proyecto que presenten los solicitantes, describiendo la actividad para la que se solicita la ayuda y de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Calidad, claridad y coherencia en la presentación del proyecto: hasta 2 puntos.
 - Interés específico de la producción, en cuanto a materialización y desarrollo, del proyecto de producción para el que solicita la ayuda, primando la originalidad, singularidad, innovación o su carácter experimental, hasta 10 puntos:
 - En cuanto a la técnica y la ejecución (materiales, proceso y procedimiento creativo, interdisciplinariedad...), hasta 5 puntos.
 - En cuanto a su temática o argumento, hasta 5 puntos.
 - Valoración de las actividades relacionadas con el ámbito de las artes visuales como exposiciones temporales, ferias, festivales de arte, etc., en las que se pretenda participar, hasta 10 puntos:
 - Interés específico de la obra u obras que se van a exponer en cuanto a originalidad, singularidad o carácter experimental, tanto en lo relativo a materiales, técnicas y procedimiento creativo como argumentación o técnica, hasta 6 puntos.



- Proyección y visibilidad de la actividad en relación a la trayectoria de la institución, espacio cultural, galería, sala de exposiciones que la organice, hasta 4 puntos:
 - ◇ Internacional, hasta 2 puntos.
 - ◇ Nacional, hasta 1 punto.
 - ◇ Regional, hasta 0,75 puntos.
 - ◇ Local, hasta 0,25 puntos.
 - Interés social del proyecto, hasta 6 puntos.
 - Temáticas que hagan referencia a problemáticas de la sociedad actual, hasta 3 puntos.
 - Inclusión de acciones dirigidas a colectivos minoritarios o en riesgo de exclusión social, hasta 3 puntos.
 - Valoración de acciones de difusión del proyecto, hasta 8 puntos.
 - Difusión del proyecto a través de las nuevas tecnologías o los nuevos medios de comunicación ligados a las mismas, hasta 3 puntos.
 - Difusión del proyecto a través de la edición de publicaciones o material divulgativo impreso, hasta 3 puntos.
 - Difusión del proyecto en medios de comunicación tradicionales (prensa, radio, televisión, revistas especializadas...), hasta 2 puntos.
 - Poseer una edad igual o menor a 35 años en el momento de la publicación de la convocatoria de ayudas en el Diario Oficial de Extremadura, 5 puntos.
 - No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria, 5 puntos.
3. Se requerirá como condición indispensable el desglose detallado de la Memoria Económica, para poder subvencionar diferentes partidas en el caso de que la Comisión de Valoración considere que la actividad propuesta no requiere la cuantía completa.
4. Será necesaria la presentación de fotografías, imágenes o documentación gráfica que complementen la solicitud y el proyecto, de modo que faciliten la Comisión de Valoración el trabajo de selección. Éstas pueden corresponder con obras y trabajos anteriores o pueden estar relacionados con el proyecto para el que se solicita la subvención.

Artículo 9. Régimen de compatibilidad y concurrencia de ayudas.

1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para



la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto o actividad para el que se solicita la subvención.

2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, disminuyéndose la cuantía hasta los límites señalados en dicho apartado y procediendo al dictado de una nueva resolución. Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar la concesión de cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad, sin perjuicio de la declaración que deben aportar en el anexo de la solicitud.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el Director General competente en materia de Artes Visuales, en la actualidad el Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, formulará la correspondiente propuesta de resolución dirigida al órgano administrativo que tenga atribuida la competencia para resolver, en la actualidad el Secretario General de Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, quien dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Dentro de los quince días contados a partir del siguiente al de notificación o publicación de dicha concesión, también deberá publicarse el texto íntegro de la convocatoria en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas, la finalidad o finalidades de las mismas, programa y crédito presupuestario al que se imputan, e identificación de la normativa reguladora. Además, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La resolución mencionada incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con



las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación suficiente, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

4. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que tenga atribuida la competencia para resolver el recurso, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución referida en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Si en el plazo de los diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de la subvención, los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar la actividad subvencionada en el plazo y condiciones establecidas.
6. El plazo mencionado en el párrafo anterior será también para tener en cuenta las posibles renunciaciones expresas, ya que si éstas se produjeran con posterioridad, habría lugar a la concesión de la subvención al siguiente solicitante en orden de puntuación.

Artículo 11. Pago de las ayudas concedidas.

1. El pago de las ayudas se efectuará durante el presente ejercicio, de la siguiente manera:
 - a) Si así lo solicita el interesado se efectuará con carácter anticipado un primer pago de hasta el 50 % del importe total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura. El interesado dispondrá de un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, para solicitar el anticipo.
 - b) El 50 % restante se abonará una vez se realice la actividad objeto de ayuda, y tras la correspondiente justificación de los gastos realizados por el beneficiario, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, o mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Teniendo en cuenta que si los gastos justificados fueran inferiores a los gastos inicialmente aprobados en la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la actividad objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
 - c) Si el beneficiario no solicitase el anticipo de la ayuda, ésta se recibirá tras haber realizado la actividad, una vez se hayan acreditado los gastos de la actividad subvencionada y hasta dicho límite.



2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, y las haciendas estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que el interesado no hubiese denegado expresamente su autorización en la solicitud de la subvención.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se efectúen en el marco de estas bases reguladoras.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstas.
2. Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en el momento de su concesión o con posterioridad.
3. Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el del pago, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
4. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el órgano gestor de las ayudas reguladas en la esta convocatoria. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Incorporar de forma visible y destacada en el material que se utilice o en la difusión de los proyectos o las actividades que se realicen que se trata de una actividad subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
6. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

1. La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una memoria económica con facturas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de las actividades subvencionadas. Esta documentación deberá presentarse en original o copia auténtica que quedará archivada en el expediente de la ayuda.
2. Los beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria deberán justificar el destino y finalidad de la ayuda antes del día 15 de noviembre del presente ejercicio presupuestario. En



este sentido, las actividades que sean objeto de ayuda, deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2017, y terminar antes del 7 de noviembre de este mismo año.

Para proceder a efectuar el segundo pago (bien cuando el beneficiario hubiera solicitado el anticipo del 50 % de la subvención, bien cuando hubiese solicitado un pago único por importe del 100 % de la subvención), se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario, en su caso.
- e) La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto definitivo de la actividad subvencionada.
- f) Documentación acreditativa de la realización de la actividad subvencionada en soporte papel, fotográfico, digital o cualquiera otro que acredite su realización.

En todo caso:

— Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto:

— En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias,



pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).

- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica.

Artículo 14. Reintegro y devolución de la subvención.

1. El órgano que concedió la ayuda, a través de la correspondiente resolución y previa audiencia al interesado, procederá a la revocación total o parcial de la subvención concedida y al reintegro total o parcial de la subvención, en aplicación de criterios de proporcionalidad, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad del artículo 12.5 de esta convocatoria, en consonancia con lo previsto en el artículo 13.5 del Decreto 32/2017, de 28 de marzo de 2017, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales.
 - e) Incumplimiento de la actividad subvencionable o de las condiciones impuestas al beneficiario en los términos fijados en la resolución de concesión.
 - f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No obstante lo previsto en la letra f) del apartado anterior, se considerará que no existe incumplimiento total y serán aplicables criterios de proporcionalidad en el supuesto de que la ejecución de la actuación subvencionable haya alcanzado al menos el 60 %.

***Disposición adicional única.***

En todo aquello no previsto por la presente convocatoria, serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto 32/2017, de 28 de marzo de 2017, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales, y lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

Disposición final primera.

Se autoriza a los órganos competentes en materia de subvenciones y de gestión en materia artes visuales de la Presidencia de la Junta de Extremadura para que dicten cuantos actos y disposiciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente convocatoria.

Disposición final segunda.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 17 de mayo de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO****SOLICITUD DE AYUDAS A ARTISTAS VISUALES****1.- DATOS DEL SOLICITANTE Y, EN SU CASO, DE LA PERSONA O PERSONAS A QUIEN REPRESENTA:****Datos del Solicitante:**

| | | | |
|-------------------------|------------|----------------|-------|
| Don/Doña: | | C.I.F./N.I.F.: | |
| Fecha de nacimiento: | | | |
| Domicilio: Calle/Plaza: | | Nº: | Piso: |
| Localidad: | Provincia: | | C.P.: |
| Teléfonos: | | Fax: | |
| Correo electrónico: | | | |

Datos de la persona o personas representadas:

| | | | |
|-------------------------|------------|----------------|-------|
| Don/Doña: | | C.I.F./N.I.F.: | |
| Fecha de nacimiento: | | | |
| Domicilio: Calle/Plaza: | | Nº: | Piso: |
| Localidad: | Provincia: | | C.P.: |
| Teléfonos: | | Fax: | |
| Correo electrónico: | | | |

2.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**A. Documentación administrativa a aportar.**

- 1) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del solicitante de la ayuda y, en su caso, del representante que firme la misma en el supuesto de actividades conjuntas.

De conformidad con lo dispuesto en el [Decreto 184/2008, de 12 de septiembre](#), la



comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo que se formule por la parte interesada o su representante oposición expresa en la solicitud. (*Ver apartado 3.1. de este Anexo*). En el caso de no formularse la misma, la parte interesada quedará obligada a aportar copia auténtica del documento de identidad y, en el supuesto de representación, de copia simple del poder del representante legal indicando el CSV (Código Seguro de Verificación) del poder notarial.

2) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas, salvo que el interesado formule oposición expresa en la solicitud. (*Ver apartado 3.1. de este Anexo*).

3) Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías. (*Ver apartado 4. de este Anexo*).

4) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el art. 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (*Ver apartado 4. de este Anexo*).

5) Declaración responsable manifestando la veracidad de que el proyecto presentado es inédito. (*Ver apartado 4. de este Anexo*).

6) Acreditación de la condición de extremeño mediante certificado de empadronamiento o de la relación laboral o profesional vigente con Extremadura mediante copia auténtica del documento que acredite dicha relación laboral.

7) Modelo para Altas a Terceros, en el caso de no figurar de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura o en el supuesto de haber modificado la cuenta bancaria dada de alta en el Subsistema. Asimismo será necesaria la presentación de dicho modelo en el caso de que durante la tramitación de la ayuda se modificase la cuenta bancaria de referencia.

No obstante, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el



apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

B. Documentación de la actividad para la que se solicita la ayuda:

1) Datos de la actividad, con inclusión del título, definición, autor o autores, características técnicas, sinopsis, así como otros datos de relevancia.

| | |
|--------------------------|--|
| Título | |
| Definición | |
| Autor/es | |
| Características técnicas | |
| Sinopsis | |
| Otros datos relevantes: | |

2) Memoria Económica que contenga el presupuesto de gastos de la actividad, en el que se desglosarán y detallarán los mismos.

| | | |
|--------------------|-------|---------|
| Presupuesto total: | euros | 100,00% |
| Ayuda solicitada: | euros | % |

3) Memoria Explicativa de la Actividad en la que se harán constar, con la máxima amplitud y detalle posibles, todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la petición de la ayuda. La extensión de la misma en ningún caso podrá superar los 15 folios A4, en letra Arial 12 y con un interlineado de 1,5 puntos.



4) Dossier con indicación de exposiciones a celebrar y actividades a llevar a cabo para la difusión de la creación, así como de las medidas de difusión previstas en los medios de comunicación.

5) Proyectos o Actividades conjuntas:

Número de participantes en el proyecto:

D./D^a _____.

D.N.I.: _____

D./D^a _____.

D.N.I.: _____

D./D^a _____.

D.N.I.: _____

D./D^a _____.

D.N.I.: _____

D./D^a _____.

D.N.I.: _____

Firma de cada uno de los participantes
representante

Firma del

6) Será necesaria la presentación de fotografías, imágenes o soportes gráficos que complementen la solicitud y la actividad.

La documentación técnica que acompaña a la solicitud será archivada en el expediente. Concedidas las ayudas, y una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos procedentes sin que se hayan interpuesto, dicha documentación quedará a disposición de los interesados, siempre que estos la soliciten.

3.- CONSENTIMIENTOS:

3.1. Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el



consentimiento para la consulta de los datos de identidad personal, así como de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

No Doy mi consentimiento para que se consulten mis datos de identidad personal, y aporto los datos y certificados requeridos por esta solicitud, así como por el artículo 8 del Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales.

No Doy mi consentimiento para que se consulten los datos de hallarme al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social, y aporto los datos y certificados requeridos por esta solicitud, así como por el artículo 8 del Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales.

No Doy mi consentimiento para que se consulten los datos de hallarme al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica, y aporto los datos y certificados requeridos por esta solicitud, así como por el artículo 8 del Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales.

3.2. En el supuesto de que el solicitante haya aportado anteriormente alguno de los anteriores documentos deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó el mismo, a fin de que la Administración pueda recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto:

4. DECLARACIÓN

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el proyecto que presenta es inédito.
- Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas para la actividad y cuantía de las mismas son las siguientes:



| AYUDAS CONCEDIDAS O SOLICITADAS: ORGANISMO | Importe |
|---|----------------|
| | € |
| | € |
| | € |

-Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

5.- ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales contenidas en las bases reguladoras de esta convocatoria, reguladas por el Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

Y SOLICITA la CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE PROCEDA

En _____, a _____ de
_____ de 2017

(Firma del solicitante/declarante)

Se Informa:

- Que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultura.

- Que las solicitudes de Ayuda se dirigirán a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 4., 06800 Mérida (Badajoz). Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo



en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

- La solicitud normalizada se podrá descargar en el portal web de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura.

- Para cualquier duda o consulta que el solicitante desee realizar con respecto a la solicitud de ayuda podrá ponerse en contacto con el órgano Instructor a través del correo electrónico: artesvisuales@juntaex.es

• • •





EXTRACTO del Decreto del Presidente 11/2017, de 17 de mayo, por el que se convocan ayudas a artistas visuales para el año 2017. (2017030031)

BDNS(Identif.):347572

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas que, vinculadas a Extremadura, desarrollen su trabajo en el campo de la creación artística contemporánea, dentro de las actividades señaladas en el apartado segundo de este extracto.

Segundo. Objeto.

Convocar para el ejercicio 2017 la concesión de ayudas a artistas visuales para apoyar, fomentar y promocionar la creatividad artística en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el campo de la creación contemporánea, dentro del ámbito de las artes visuales.

Son artistas visuales aquellas personas físicas que desarrollan trabajos artísticos en las disciplinas plásticas tradicionales, en las nuevas formas de expresión plástica y en aquellas otras relacionadas con las nuevas tecnologías y nuevos medios.

Las actividades subvencionables podrán ser individuales o realizadas de forma colectiva, con la participación de varios artistas, y deberán ser inéditas y desarrollarse en el campo de las artes visuales, entendiéndose como tales: pintura, escultura, instalación, dibujo, grabado, fotografía, procedimientos mixtos, arte digital, arte sonoro, videoarte, performance, arte de acción o cualquier otra modalidad de lenguaje visual.

No serán objeto de esta convocatoria los proyectos de producción y desarrollo de largometrajes, medimetrajes y cortometrajes.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 32/2017, de 28 de marzo de 2017, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales (DOE n.º 64, de 3 de abril de 2017).

Cuarto. Cuantía.

1. La cuantía de las ayudas será la solicitada por los interesados, si bien la cuantía máxima de las mismas no podrá superar los 5.000 euros por actividad subvencionada.



2. La cuantía total presupuestada asciende a 20.000 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 0206272C470, Proyecto 201702060012, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2017.
3. Un artista sólo podrá ser beneficiario de una ayuda en esta convocatoria.
4. Se subvencionarán los proyectos en orden de mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, recibiendo subvención aquellos proyectos o actividades que obtengan un mayor número de puntos, por la totalidad del importe solicitado, y con las limitaciones indicadas en el presente artículo y hasta agotar el crédito presupuestado para tal fin.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y al del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 17 de mayo de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de donación de vehículos con fines didácticos entre SEAT, SA, y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. (2017061068)

Habiéndose firmado el día 8 de marzo de 2017, el Convenio de donación de vehículos con fines didácticos entre SEAT, SA, y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE DONACIÓN DE VEHÍCULOS CON FINES
DIDÁCTICOS ENTRE SEAT, SA, Y LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 8 de marzo de 2017.

REUNIDOS

De otra parte, Dña. M.^a. Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 21/2015, De 6 de julio, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura facultada para la firma del presente Protocolo en virtud de la delegación realizada por Decreto del Presidente 33/2015 (DOE núm. 183, de 22 de septiembre).

Y de otra parte, D. Ramón Paredes Sánchez-Collado, con DNI en vigor n.º 38.487.218F, en su condición de Vicepresidente Ejecutivo de Relaciones Gubernamentales e Institucionales de SEAT, SA, y Grupo VW en España, y D. Holger Kintscher, con pasaporte alemán en vigor n.º C2329XNZJ, en su condición de Vicepresidente de Finanzas y Organización de SEAT, SA. Actúan ambos en nombre y representación de SEAT, SA (en adelante "SEAT"), entidad domiciliada en Autovía A-2, km 585, 08760-Martorell, Barcelona, con CIF A-28.049.161.

A los efectos del presente documento, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y SEAT se designarán conjuntamente como las "Partes".

Ambas Partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

- I. Que la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura tiene entre sus objetivos estratégicos el apoyo a las enseñanzas de formación profesional.
- II. Que SEAT es una entidad que desarrolla, produce y comercializa vehículos automóviles.
- III. Que la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura está interesada, en su interés de fomentar la formación profesional de los jóvenes que quieren desarrollar su carrera en el sector de la automoción, en que SEAT le done ocho (8) vehículos marca SEAT, para cederlos a Institutos dependientes de su Consejería con la finalidad de que puedan ser utilizados en dichos Institutos (en adelante, "Centros de Destino") como material didáctico de prácticas para la formación de sus alumnos.
- IV. Que, correlativamente, es interés de SEAT fomentar la formación profesional de los jóvenes que quieren desarrollar su carrera en el sector de la automoción y, conocedora de las ventajas que reporta en la formación de los alumnos de los institutos en los que se imparten enseñanzas de formación profesional relacionadas con el automóvil el hecho de que dispongan del oportuno material formativo, es interés de SEAT donar a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura ocho (8) vehículos con la finalidad de que puedan ser utilizados como material didáctico de prácticas en los Centros de Destino para



la formación de sus alumnos; todo ello en los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

A tales efectos, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de donación de vehículos con fines didácticos (en adelante, el convenio) que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, la donación por parte de SEAT a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, de ocho (8) vehículos marca SEAT, detallados en el Anexo I del presente documento (en adelante, los Vehículos), para su utilización como material didáctico en las actividades docentes que se llevan a cabo en los Centros de Destino.

Segunda. Compromiso de las partes

1. SEAT se compromete a donar los Vehículos a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en los términos y condiciones previstos en el presente convenio.
2. La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete a iniciar los trámites del expediente de los Vehículos con finalidades didácticas.
3. La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura acepta los Vehículos en el estado físico que se encuentran, no pudiendo reclamar a SEAT ninguna indemnización ni compensación por razón de los vicios o defectos de los Vehículos, ni por razón de los daños y lesiones personales que éstos pudieran ocasionar.
4. La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura será la única responsable de los gastos de transporte y los riesgos de los Vehículos, desde el lugar de entrega por parte de SEAT, hasta los diferentes Centros de Destino.
5. La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura garantiza que:
 - a) Los Centros de Destino utilizarán los Vehículos únicamente para finalidades didácticas y en ningún caso para la circulación.
 - b) Los Centros de Destino no venderán, arrendarán ni cederán ninguno de los Vehículos, ni sus piezas y/o accesorios.
 - c) La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete a que, los Centros de Destino cumplirán con toda la normativa nacional e internacional que resulte de aplicación con respecto a la gestión de los Vehículos al final de su vida útil, entregándolos una vez finalizado el uso de los vehículos cedidos a un centro autorizado de tratamiento de residuos por su cuenta y cargo.



d) Asimismo una vez cedidos los vehículos se comunicarán al órgano directivo que tenga asignada las funciones patrimoniales, en el plazo de diez días a contar desde la entrega de la comunicación a efecto de aceptación inventario dando cumplimiento al artículo 17 y 91 de la Ley 2/2008, de 16 de junio de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de las obligaciones derivadas de los acuerdos celebrados con SEAT en el presente convenio, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura respetará, en todo momento, la legislación nacional e internacional que resulte de aplicación.

Igualmente, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura garantiza a SEAT que los Centros de Destino respetarán en todo momento la legislación nacional e internacional que resulte de aplicación. A tal fin la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura recabará de los directores de los Centros de Destino una declaración jurada, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II al presente convenio.

Tercera. Solución de controversias

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y ante cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse de la ejecución o interpretación del mismo se someten, con renuncia expresa al fuero propio, al conocimiento de los juzgados y tribunales del orden contencioso administrativo de la ciudad de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados "ut supra".

Por la Consejería
de Educación y Empleo
de la Junta de Extremadura,

DÑA/D. M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,
Consejera de Educación y Empleo

Por SEAT, SA,
D. RAMÓN PAREDES SÁNCHEZ-COLLADO,
Vicepresidente Relaciones
Gubernamentales e Institucionales

D. HOLGER KINTSCHER,
Vicepresidente Finanzas, IT y Organización

**ANEXO- I****VEHÍCULOS Y CENTRO DE DESTINO**

| Número | Bastidor | Modelo | Motor - Acabado | Centro de destino |
|---------------|-------------------|---------------|----------------------------|---|
| 1 | VSSZZZ5FZH6500117 | ATECA | 1.4 TSI STYLE | I.E.S. Javier García Téllez de Cáceres |
| 2 | VSSZZZAAZGD314623 | Mii | 1,0 - CHIC | I.E.S. El Pomar de Jerez de los Caballeros |
| 3 | VSSHH4NH0G1006076 | TOLEDO | 1.6 STYLE | I.E.S. Emérita Augusta de Mérida |
| 4 | VSSJH4NH6G1006097 | TOLEDO | 1.6 STYLE | I.E.S. Meléndez Valdés de Villafranca de los Barros |
| 5 | VSSZZZ5FZFR041744 | LEÓN ST | 2.0 CUPRA | I.E.S. San José de Badajoz de Villanueva de la Serena |
| 6 | VSSZZZ5FZGR000132 | LEÓN | 2.0 STYLE | I.E.S. Loustau-Valverde de Valencia de Alcántara |
| 7 | VSSZZZNHZD1006047 | TOLEDO | 1.2 STYLE | I.E.S. San José de Badajoz |
| 8 | VSSZZZAAZGD303432 | Mii | 1,0 Sport | I.E.S. Virgen del Puerto de Plasencia |



ANEXO II

Declaración responsable

D./D^a....., con DNI nº....., como Director/a del I.E.S., de, provincia de con NIF nº

DECLARO que:

La CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, en el marco de la colaboración con SEAT, donará un vehículo con fines didácticos al Instituto de Enseñanza Secundaria del cual ostento legítimamente la dirección y en virtud de ello me comprometo a:

1. Recibir y aceptar el vehículo, en el estado físico que se encuentre, no pudiendo reclamar a SEAT ni a LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, ninguna indemnización ni compensación por razón de los vicios o defectos del vehículo, ni por razón de los daños y lesiones personales que éste pudiera ocasionar.
2. Garantizar que el vehículo se utilizará únicamente para finalidades didácticas y en ningún caso para la circulación.
3. Garantizar que no se venderá, arrendará ni cederá ni el vehículo, ni sus piezas y/o accesorios.
4. Informar a LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA de cualquier modificación en las condiciones de la donación y especialmente, de las acciones que pueda emprender el centro educativo que represento, para dar de baja el vehículo al finalizar su uso.
5. Cumplir con toda la normativa nacional e internacional que resulte de aplicación con respecto a la gestión de los Vehículos al final de su vida útil, entregándolos a un centro autorizado de tratamiento de residuos por mi cuenta y cargo y eximiendo de toda responsabilidad tanto a SEAT como a la Consejería de EDUCACIÓN Y EMPLEO de la Junta de Extremadura.

Ena,..... dede 2017

(Firma y sello del centro)

Fdo.

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2017061069)

Habiéndose firmado el día 9 de marzo de 2017, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO
OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE EXTREMADURA PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS
DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL
DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE
REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 9 de marzo de 2017.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo (Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio; DOE núm. 129, de 7 de julio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 3 de julio de 2014 (DOE núm. 128, de 4 de julio), fueron avocadas mediante Resolución de fecha 8 de julio de 2014.

Y de otra, doña Rosa M.^a Redondo Granado, Decana-Presidenta del Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, cargo por el cual fue designada como Decana del Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura tras el proceso electoral celebrado el pasado 15 de junio del 2013 y ostenta la representación legal de esta institución según los fines establecidos en los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, Resolución 14 de Julio del 2015 (DOE 28/07/2005).

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero y por el Decreto 172/2014, de 5 de agosto, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el



fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco de la estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, , el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo de la Resolución del 14 de julio del 2005 de la Consejería de Presidencia (DOE n.º 87, 28/07/2005).

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

Tercero. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Graduado/a o Licenciado/a en Psicología, con el fin de contribuir a



mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de Psicología.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 25 años.
- Estar desempleado e inscrito como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Poseer la titulación universitaria oficial de Psicología
- No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de Psicología, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de Psicología.
- Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Psicología y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.
- b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.
- c) Compensar al profesional colegiado el desarrollo de las prácticas no laborales, mediante una ayuda de concesión directa prevista en el Decreto 55/2015 de 7 de abril (DOE núm. 69 de 13 de abril), por el que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar dichas prácticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo cumplimiento de los requisitos previsto en el mismo y tramitación de los correspondientes expedientes.
- d) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

***Cuarta. Actuaciones del Colegio.***

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

- a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.
- b) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 3 años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación.
- c) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados designados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.
- d) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado
- e) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 7 horas diarias en horario de mañana/ tarde. El contenido concreto de las prácticas versarán sobre las siguientes áreas temáticas:

Bloque 1. Evaluación:

- Entrevista Inicial.
- Historia Clínica.
- Tests y pruebas /.
- Elaboración de Informes.
- Peritaje y otros (educación, alta, etc.).
- Seguimiento (retest).

Duración: Las tareas de Evaluación supondrán un 20 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 168 horas.

Bloque 2. Diagnostico:

- A través de DSM / CIE.



— A través de otros procedimientos (análisis funcional).

Duración: Las tareas de Diagnóstico supondrán un 5 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 42 horas.

Bloque 3. Tratamiento (individual / grupal):

1. Con programas establecidos (coterapeuta / terapeuta).
2. Sin programas (coterapeuta / terapeuta).

Duración: Las tareas de Tratamiento e Intervención supondrán el grueso de todas las tareas a realizar, por tanto supondrán un 60 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 504 horas.

Bloque 4. Formación y Supervisión:

- Seminarios.
- Sesiones Clínicas y /o programas de formación.
- Supervisiones.
- Otros (bibliografía, estudio de historias clínicas, asistencia juicios, visionado grabaciones, etc.).

Duración: Las tareas de Formación y supervisión supondrán, por tanto supondrán un 15 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 126 horas.

Duración total de horas de participación: 840 horas durante los 6 meses.

El sistema de evaluación y tutorías se basará en la presentación de una Memoria de Actividad con la exposición y desarrollo de un caso clínico seleccionado de los casos realizados en este periodo. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

Sexta.

Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de seis meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

**Séptima.**

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

Octava.

El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el abono de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento, respetando el límite mínimo exigido en el artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

Novena.

Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa, no debiendo, las personas seleccionadas encontrarse de alta en ningún régimen de Seguridad Social en el momento de inicio de las prácticas. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada orden.

Décima.

A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad



Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Mediante el Decreto 55/2015, de 7 de abril, (DOE núm. 69, de 13 de abril), se han establecido las bases reguladoras de las ayudas mediante concesión directa, destinadas a financiar las prácticas no laborales en despachos de profesionales en ejercicio de la actividad de Psicología. El importe de estas ayudas será de 6.000 € por cada persona joven participante en las prácticas en su duración íntegra y con la aprobación final del Colegio, con un límite máximo de dos participantes por profesional colegiado.

Undécima.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

Duodécima

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimotercera.

Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:



- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimocuarta.

En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

Decimoquinta.

El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realizan las prácticas, fecha de inicio y fin de las prácticas y tutor del joven) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Decimosexta.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimoséptima.

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

Por el Colegio Profesional
de psicólogos de Extremadura,

FDO.: DOÑA ROSA M.^a REDONDO GRANADO,
Decana-Presidenta del Colegio Oficial
de Psicólogos de Extremadura

Por El Servicio Extremeño
Público de Empleo,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de Monfragüe y su entorno", para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020. (2017061058)

Habiéndose firmado el día 25 de noviembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de Monfragüe y su entorno", para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de mayo de 2017.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MONFRAGÜE Y SU ENTORNO" PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA (FEADER) 2014-2020

Mérida, 25 de noviembre 2016.

De una parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Y de otra parte, el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su entorno" (en adelante GAL), con sede en Malpartida de Plasencia, c/ Martín Chamorro, 7 y código de identificación fiscal n.º G10271690, representado por su Presidente Don José Raúl Barrado Módenes, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 29 de octubre de 2015 y facultado para la firma del Presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto:

EXPONEN:

Primero. Que es objeto del presente convenio establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su entorno" y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la



aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP. En el Anexo I se refleja el Plan Financiero por submedidas y fuentes de cofinanciación.

Cuarto. Que el presente convenio se adecua a lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, que establece como principio general la integración de la perspectiva de género, en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Quinto. Que el GAL "Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su entorno" fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Sexto. Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Séptimo. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, determina que será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, dicha autoridad es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa según establece el propio PDR 2014-2020. El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Octavo. Que mediante el presente convenio se determina el régimen de obligaciones asumidas por el GAL "Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su entorno", dejándose expresamente designada a la Dirección General de Desarrollo Rural como órgano de apoyo y asistencia y de interlocución entre cada uno de los GAL y el Organismo Pagador y todo ello sin perjuicio de las instrucciones que en el ejercicio de sus competencias emanen de la Autoridad de Gestión.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes comparecientes acuerdan y asumen formalizar el presente convenio, cuyo contenido se determina en el siguiente clausulado:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su entorno" y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER en aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y contribuir de este modo, al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, todo ello mediante el establecimiento de normas de adjudicación, empleo, control, seguimiento y evaluación de las Ayudas de Apoyo al Desarrollo Local LEADER, en la Comunidad Autónoma de Extremadura contenida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 y particularmente las que resulten aplicables en el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su entorno" en virtud de lo dispuesto en el presente convenio y en las Resoluciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura por las que se seleccionaron cada una de las estrategias de los GAL y se estableció la asignación de los fondos necesarios para el desarrollo de las actuaciones contempladas en su EDLP.

Segunda. Dotaciones Financieras.

El importe de la subvención de fondos comunitarios (FEADER) concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 3.053.250,00 euros.

Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las dotaciones presupuestarias que anualmente se fijan en las correspondientes Leyes de Presupuestos, aportarán durante este período de aplicación la cantidad de 1.017.750,00 euros.

Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al GAL para la ejecución de su programa de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al PDR y en particular a la metodología LEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 5.316.716,00 euros.

Este coste total explicitado por submedidas y fuentes de cofinanciación, se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PDR para ajustarla a la



evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste, se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa.

Cualquier modificación de los cuadros financieros del Anexo I tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante Addenda o cláusula modificatoria.

Según lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2020, así como en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se establecerá una reserva de rendimiento entre el 5 % y el 7 % del presupuesto asignado a cada grupo. Esta reserva estará condicionada al alcance de los objetivos establecidos en la EDLP y en todo caso a lo que a tal efecto determine la Autoridad de Gestión en virtud del examen de rendimiento que establece el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y el Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a FEADER.

Tercera. Ámbito geográfico y objetivo de la iniciativa.

La zona de actuación en la que el GAL aplicará el programa de desarrollo seleccionado será la señalada en el mismo y que se adjunta como Anexo II. Cualquier modificación de este ámbito geográfico deberá ser autorizada por la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural y tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante Addenda o cláusula modificatoria.

El objetivo de la EDLP será contribuir al desarrollo territorial equilibrado de la zona de actuación, a través de la aplicación, en el marco de FEADER de las medidas señaladas en el Programa Comarcal y que, de forma esquemática, se relacionan en el Plan financiero que como Anexo I se incorpora al presente convenio.

Cuarta. Principios de actuación.

Para el cumplimiento de los objetivos y prioridades establecidas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 y en virtud de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GAL, y en razón al carácter público de los fondos que gestiona, la actuación del Grupo de Acción Local deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, cuyos conceptos vienen determinados por, entre otras, las siguientes circunstancias:

- Colaboración, con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al GAL, así como con los demás GAL.



- Objetividad o autolimitación de discrecionalidad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.
- Imparcialidad, en cuanto los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo e indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.
- Eficacia, en cuanto los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos marcado en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.
- Eficiencia, por la que con un menor coste, contribuya a un mayor beneficio social, en especial entre mujeres y jóvenes, o a una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.
- Transparencia, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión, que sea a la vez el perceptor o interesado en la ayuda.
- Publicidad, tanto del Régimen de Ayudas, como de los procedimientos de gestión y convocatorias de ayuda. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles adecuados al caso.
- Libre concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por parte del GAL de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial, su funcionamiento y cualquier estudio o asistencia técnica.

A estos efectos, tanto el GAL como las Entidades Locales, Asociaciones Empresariales o Sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquel, facilitarán la colocación en sus tabloneros de anuncios y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

Quinta. Ejecución de la medida 19 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER.

Para la ejecución de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER y de las diferentes submedidas de esta, el GAL deberá ajustarse, además de a la Estrategia de Desarrollo Local



Participativo seleccionada y de aplicación en el territorio del GAL, al PDR 2014-2020, a las previsiones financieras y a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL asume las siguientes obligaciones:

- a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas.
- b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.
- d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de las diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.
- f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias en materia de contratación en especial, los que al respecto dictamina el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Toda vez que se tenga en cuenta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación,



Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

- h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.
- i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014.
- k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad.

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuarán a la normativa vigente al efecto.

El GAL como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo.
- b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- c) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 51 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.
- d) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.



- e) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.
- f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- g) Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- h) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia.

El GAL se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente convenio.

En todo momento, el GAL garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa o indirecta con la gestión de las ayudas contempladas en la medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL pueda perder su capacidad para la gestión de FEADER.

Séptima. Provisión de fondos.

El GAL remitirá mensualmente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio como Organismo Pagador, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, previsión de importes de solicitud de remisión de fondos FEADER a realizar en los dos meses posteriores, y semestralmente previsiones para el ejercicio posterior.

El GAL realizará la petición de remisión de fondos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para la aplicación del enfoque LEADER del PDR 2014-2020 en Extremadura, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural mediante el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, según lo estipulado en el Decreto de Bases Regulatoras (Régimen de Ayudas).

Una vez efectuadas por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural las comprobaciones y conciliaciones necesarias y para aquellos expedientes aprobados y autorizados, la Dirección General de Desarrollo Rural remitirá a la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador solicitud de remisión de fondos junto con la siguiente documentación:

- Certificación de la Dirección General de Desarrollo Rural, según modelo determinado por la sección de Contabilidad del Organismo Pagador, de admisibilidad para la financiación por FEADER en el que se incluya listado de los GAL beneficiarios de las ayudas propuestos a pago.



- Justificante de contabilización por la Intervención de la Junta de Extremadura de la Orden de Pago.
- Soporte electrónico con los requerimientos obligatorios y formato, según Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/1532 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2015, por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.

Semanalmente la Sección de Contabilidad incluirá en la Petición de Fondos que se realiza al Organismo de Coordinación del FEGA aquellas solicitudes de fondos recibidas y conciliadas, comunicándose a la Tesorería para que desde esta se ordene transferencia una vez que se hayan recibido los fondos solicitados.

Los GAL efectuarán el pago de los fondos recibidos a los titulares de los proyectos en el plazo de 15 días de su recepción.

El GAL aportará cualquier otra información o documentación que se establezca y se solicite por el Organismo Pagador.

Octava. Anticipos y garantías.

Según lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2013 el GAL podrá solicitar el pago de un anticipo al Organismo Pagador si tal posibilidad se encuentra contemplada en el programa de desarrollo rural. El importe de los anticipos no podrá superar el 50 % de la ayuda pública destinada a los costes de funcionamiento y animación.

Así mismo el artículo 63.1 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, expone que el pago de los anticipos estará supeditado a la constitución de un garantía bancaria o de una garantía equivalente que corresponda al 100 % del importe anticipado.

El PDR 2014-2020 determina que la Autoridad de Gestión podrá avalar al GAL el pago de los anticipos mediante un convenio de colaboración, es por ello que el presente convenio será garantía equivalente, en el sentido de cumplimiento de lo indicado en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 en materia de anticipos y a los efectos que el Organismo Pagador pueda adelantar los fondos FEADER.

La justificación de la cantidad anticipada se efectuará previa revisión de la documentación aportada y verificación de cumplimientos de requisitos, por los técnicos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se estará sometido al procedimiento general establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas LEADER para el Periodo de Programación 2014-2020 y en concreto con lo que al respecto se establece en las mismas en materia de Certificación y Justificación de gastos y Solicitud de fondos.

El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 15 de noviembre 2022 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PDR 2014-2020.



En todo caso, las normas y procedimientos de ejecución financiera y pago de las ayudas comunitarias objeto del presente convenio, son las recogidas en las disposiciones comunitarias de carácter horizontal que le sean de aplicación según determine la autoridad competente.

Novena. Gastos de funcionamiento y animación.

La ayuda para los costes de funcionamiento y animación no superará lo establecido para la submedida 19.4 del PDR 2014-2020 de la Comunidad Autónoma de Extremadura y no superará el 25 % del gasto público total incurrido en la Estrategia.

Los criterios de subvencionalidad de los gastos de funcionamiento y animación se corresponderán con los que al efecto se determinen en las bases reguladoras de ayuda así como las instrucciones que pudieran determinarse al efecto en materia de funcionamiento y animación.

Se considerarán elegibles los gastos ejecutados desde el día siguiente de la firma del presente convenio para el desarrollo de las estrategias de desarrollo local participativo hasta la finalización del periodo de elegibilidad del PDR 2014 - 2020 de Extremadura.

Se podrá conceder anticipo de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del presente convenio.

Todos los gastos deberán ser realizados en el territorio de la EDLP del Grupo, a excepción de la asistencia a reuniones de trabajo, eventos de promoción y difusión o similares.

Décima. Responsable Administrativo/a y Financiero/a.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y lo determinado en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, el GAL nombrará, de entre sus miembros que ostenten la condición de entidad local, un/a responsable administrativo/a y financiero/a con capacidad para gestionar fondos públicos.

Las funciones serán realizadas por una persona física con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos, debiendo suscribirse un Convenio al efecto entre el GAL y la Entidad Local designada. En todo caso el/la Responsable Administrativo/a y Financiero/a actuará bajo el principio de autonomía funcional.

Para que el GAL pueda recibir las dotaciones financieras para la ejecución del programa comarcal contempladas en la cláusula segunda del presente convenio, deberá dar traslado a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio el convenio y la identidad de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, así como los datos identificativos del GAL y la cuenta bancaria acreditada para recibir las citadas dotaciones.



Para cada expediente individual, el Responsable Administrativo y Financiero (RAF) comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario y su adecuación a la legislación vigente.

En todo caso, la Consejería podrá supervisar y, en su caso, dictar las instrucciones necesarias para que los procedimientos de gestión, en general, y las actuaciones de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, en particular, se adecuen a los objetivos del PDR para el periodo de Programación 2014-2020.

Undécima. Control.

Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en desarrollo rural y las Directrices de la Comisión sobre medida de lucha contra el fraude. Igualmente se atenderá lo indicado por la Comisión en las listas de controles fundamentales y auxiliares del Reglamento (UE) n.º 907/2014.

La Dirección General con competencia en materia de Desarrollo Rural realizará los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori, a los que hacen referencia el Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, así como las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El GAL y/o el beneficiario estará obligado a colaborar en dichos controles proporcionando datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el GAL queda sometido al control y verificación, en cuanto a la gestión de las ayudas, de la Comisión Europea, de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas, del Servicio de Auditoría Interna del Organismo Pagador, conforme al Anexo I, apartado 4.B del Reglamento (UE) n.º 907/2014, así como de los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igual sometimiento tendrá los titulares de los proyectos subvencionados, debiendo el Grupo comunicar a éstos dicho sometimiento, cuya aceptación es condición para el disfrute de la ayuda.

Durante los cinco años siguientes al último pago, el GAL deberá conservar y, en su caso, poner a disposición de los Organismos señalados en el párrafo anterior, los libros de



contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago por los titulares de los proyectos subvencionados, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

Duodécima. Prevención, detección y corrección de irregularidades.

Las partes firmantes del presente convenio están obligadas a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y corrección de irregularidades y el fraude en la aplicación de las dotaciones financieras asignadas, en aplicación a la normativa en vigor.

El GAL comunicará a la Consejería, todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas.

Las Administraciones financiadoras del programa podrán reducir, retener o suspender, de forma cautelar o definitiva, la contribución destinada al desarrollo del programa por la existencia de alguna irregularidad, o de una modificación importante, que afecte a la naturaleza o de las condiciones de la intervención, medida, submedida o proyecto, para la que se hubiera solicitado su aprobación al órgano que en cada caso, corresponda.

En caso de grave irregularidad, tanto en la gestión como en el control de las actuaciones y/o proyectos del grupo, en las que se evidencie un riesgo cierto para FEADER, la Consejería podrá acordar la puesta en funcionamiento de un Plan de Acción Específico para el grupo y en su caso la pérdida de la condición de GAL.

La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de reintegro se ajustará a lo dispuesto por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo establecido en los artículos 42 y 54 del decreto de Bases Regulatorias.

Decimotercera. Reducciones, sanciones y exclusiones.

El Organismo Pagador como consecuencia de los incumplimientos podrán llevar los siguientes tipos de penalizaciones producto de la verificación de irregularidades:

- a) Reducción de la ayuda como diferencia entre el importe de la solicitud de pago presentada y el importe admisible tras los controles.
- b) Sanción que se aplica tras los controles.
- c) Exclusión de la ayuda y, en determinados casos, del derecho a participar en la medida objeto de ayuda.

***Decimocuarta. Obligación de Información e Informes Intermedios.***

Durante la vigencia del presente convenio y en cumplimiento de las indicaciones que al respecto se realicen para la implementación de los informes anuales de ejecución y de cara a hacer posible la agregación de los datos a escala europea, se aportarán los datos e indicadores relativos tanto a la situación inicial, así como a la ejecución financiera, las realizaciones, los resultados y el impacto en cada uno de los territorios del GAL. Los datos e indicadores deberán hacer posible la evaluación de los progresos, la eficiencia y la eficacia de la EDLP. Todo ello en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del artículo 75 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y lo estipulado en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de información contempladas en la reglamentación comunitaria, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá requerir al GAL la emisión de informes complementarios relativos a las actuaciones y/o proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas y los pagos realizados con indicación de la fuente de financiación, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto, y en general, de todos los indicadores físicos y financieros necesarios para la evaluar la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del grupo. Dicho informe deberá en todo caso hacer mención de las dificultades surgidas durante la aplicación del presente convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir.

Dentro de los dos meses siguientes a la finalización de cada año natural el GAL remitirá a la Consejería la información necesaria para la elaboración del informe anual de seguimiento y ejecución, dónde se detallará entre otras cuestiones relación de titulares, proyectos subvencionados, inversión subvencionable y cuantía de las ayudas concedidas, certificadas y pagadas, por fuente de cofinanciación, así como la documentación adicional que la Consejería determine.

En todo caso, los informes anuales al que se refiere el apartado anterior deberán contener la información correspondiente al periodo de que se trate y los datos acumulados desde el inicio del programa.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes sean remitidos.

Decimoquinta. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

El GAL velará por que se tengan en cuenta y se promueva la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la ejecución de la EDLP, entre lo que se incluye lo que se refiere a seguimiento, presentación de informes y evaluación.

Así mismo deberá tomar las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la ejecución del programa. En particular, se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas discapacitadas.

***Decimosexta. Duración y resolución.***

El presente convenio de colaboración, surtirá efectos desde el día de su firma y hasta, como mínimo cinco años a partir del último pago realizado por el GAL, quien, en consecuencia, no podrá disolverse hasta que transcurra dicho periodo, salvo que previamente, garantice ante la Consejería las responsabilidades pertinentes.

El presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con al menos, seis meses de antelación, sin que el GAL pueda disolverse hasta que no garantice ante la Consejería de modo fehaciente, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

La resolución del convenio supondrá al GAL la pérdida de su condición y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine la Consejería en aplicación de la normativa.

Decimoséptima. Modificación del convenio.

El presente convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PDR 2014-2020.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de la misma al Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura 2014-2020.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación.

***Decimoctava. Carácter y jurisdicción.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando así excluido del ámbito de aplicación, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la citada Ley, siéndole no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Asimismo le será de aplicación las normas específicas previstas en la normativa comunitarias, estatal, autonómica y local aplicables al PDR 2014-2020 de Extremadura y en particular lo regulado en el Decreto 268/2014, de 9 de diciembre para la convocatoria pública de preselección de los GAL que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER 2014-2020, Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución quedan sometidas al conocimiento y resolución de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimonovena. Normativa aplicable.

La normativa aplicable en la gestión de la subvención procedente de fondos públicos cofinanciadores de la Medida de Apoyo para el Desarrollo Local Leader, en el marco del PDR de Extremadura 2014-2020 bajo la metodología LEADER, será la normativa comunitaria, nacional y autonómica que se relaciona en el Anexo III, sin perjuicio de las actualizaciones o modificaciones de la misma.

Disposición final primera.

La gestión de esta ayuda por parte del GAL esta supeditada a la aprobación de la siguiente documentación necesaria para garantizar la aplicación legal de la misma:

- Régimen de ayudas.
- Procedimiento de gestión administrativo y financiero.

Cualquier imputación de gastos al presente convenio que se realice por parte del GAL, previos a la aprobación de la documentación y normas anteriormente mencionadas se efectuará bajo su responsabilidad, en caso de necesidad de reintegro de la misma, por aplicación incorrecta del gasto.

Forman parte del presente convenio los siguientes anexos:

Anexo I. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación.



Anexo II. Ámbito geográfico de actuación del GAL.

Anexo III. Normativa europea, nacional y de la Comunidad Autónoma a aplicar.

Disposición final segunda. Autorización y desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura a dictar las disposiciones necesarias.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio consignados.

Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

Presidente del Grupo de Acción Local,

FDO: D.^a BEGOÑA GARCÍA BERNAL

FDO: D. JOSÉ RAÚL BARRADO MÓDENES

ANEXO I

PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE COFINANCIACIÓN

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014 - 2020**ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación****Grupo de Acción Local: Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno**

| MEDIDAS | FEADER (75%) | ADMINISTRACIONES NACIONALES (25%) | TOTAL PÚBLICO | GASTO PRIVADO | COSTE TOTAL |
|---|---------------------|-----------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 19,1 Ayuda Preparatoria ¹ | 93.750,00 | 31.250,00 | 125.000,00 | | 125.000,00 |
| 19,2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP | 2.335.718,00 | 778.573,00 | 3.114.291,00 | 1.245.716,00 | 4.360.007,00 |
| 19,3 Preparación y Realización de las actividades de cooperación del GAL | 54.806,00 | 18.268,00 | 73.074,00 | | 73.074,00 |
| 19,4 Ayuda para los costes de explotación y animación | 568.976,00 | 189.659,00 | 758.635,00 | | 758.635,00 |
| TOTAL | 3.053.250,00 | 1.017.750,00 | 4.071.000,00 | 1.245.716,00 | 5.316.716,00 |

¹ La submedida 19.1 Ayuda Preparatoria está regulada por : DECRETO 26/2016, DE 8 DE MARZO QUE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES CANDIDATAS PRESELECCIONADAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE EXTREMADURA, PARA LA PREPARACIÓN DE SUS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.

**ANEXO II****ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN DEL GAL**

Los Términos Municipales que abarca el territorio de actuación de la Estrategia del Grupo de Acción Local:

- Cañaveral
- Carbajo
- Carcaboso
- Carrascalejo
- Casar de Cáceres
- Casar de Palomero
- Casares de las Hurdes
- Casas de Don Antonio
- Casas de Don Gómez
- Casas del Castañar
- Casas de Millán
- Casas de Miravete
- Casatejada
- Casillas de Coria
- Castañar de Ibor
- Ceclavín
- Cedillo
- Cerezo
- Cilleros
- Collado de la Vera
- Conquista de la Sierra
- Coria
- Cuacos de Yuste
- Cumbre, La



- Deleitosa
- Descargamaría
- Eljas
- Escurial
- Fresnedoso de Ibor
- Galisteo
- Garciaz
- Garganta, La
- Garganta la Olla
- Gargantilla
- Gargüera
- Garrovillas de Alconétar
- Garvín
- Gata
- Gordo, El
- Granja, La
- Guadalupe
- Guijo de Coria
- Guijo de Galisteo
- Guijo de Granadilla
- Guijo de Santa Bárbara
- Herguijuela
- Hernán-Pérez
- Herrera de Alcántara
- Herreruela
- Higuera de Albalat
- Hinojal
- Holguera



- Hoyos
- Huéaga
- Jaraicejo
- Jaraíz de la Vera
- Jarandilla de la Vera
- Jarilla
- Jerte
- Ladrillar
- Logrosán
- Losar de la Vera
- Madrigal de la Vera
- Madrigalejo
- Madroñera
- Majadas
- Malpartida de Plasencia
- Marchagaz
- Mata de Alcántara
- Membrío
- Mesas de Ibor
- Miajadas
- Mirabel
- Mohedas de Granadilla
- Monroy
- Montánchez
- Montehermoso
- Moraleja
- Morcillo
- Navaconcejo



- Navalmoral de la Mata
- Navalvillar de Ibor
- Navas del Madroño
- Navezuelas
- Nuñomoral
- Oliva de Plasencia
- Palomero
- Pedroso de Acim
- Peralada de la Mata
- Peralada de San Román
- Perales del Puerto
- Pescueza
- Pesga, La
- Piedras Albas
- Pinofranqueado
- Piornal
- Plasencia
- Plasenzuela
- Portaje
- Portezuelo
- Pozuelo de Zarzón
- Puerto de Santa Cruz
- Rebollar
- Riobos
- Robledillo de Gata
- Robledillo de la Vera
- Robledillo de Trujillo
- Romangordo



- Ruanes
- Salorino
- Salvatierra de Santiago
- San Martín de Trevejo
- Santa Ana
- Santa Cruz de la Sierra
- Santa Cruz de Paniagua
- Santa Marta de Magasca
- Santiago de Alcántara
- Santiago del Campo
- Santibáñez el Alto
- Saucedilla
- Serradilla
- Serrejón
- Sierra de Fuentes
- Talaván
- Talaveruela de la Vera
- Talayuela
- Tejeda de Tiétar
- Toril
- Tornavacas
- Torno, El
- Torrecilla de los Angeles
- Torrecillas de la Tiesa
- Torre de Don Miguel
- Torre de Santa María
- Torrejón el Rubio

**ANEXO III****NORMATIVA EUROPEA, NACIONAL Y DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA A APLICAR**

La legislación y normativa básica de referencia son las siguientes:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.
- Reglamento delegado de la Comisión (UE) n.º 640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).



- Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- Reglamento 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.
- Decreto 268/2014, de 9 de diciembre para la convocatoria pública de preselección de los GAL que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER 2014-2020.
- Decreto 26/2016, de 8 de marzo que regula la concesión directa de ayudas a las organizaciones candidatas preseleccionadas para obtener la condición de grupos de acción local de Extremadura, para la preparación de sus estrategias de desarrollo local participativo.
- Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP.
- Circulares de Coordinación relativas al Plan Nacional de Controles de las Medidas de Desarrollo Rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del Periodo 2014/2020.



- Circular de Coordinación 06/2016 relativa a los Criterios para la elaboración de Planes de Acción con objeto de reducir los riesgos y los errores en las medidas de desarrollo rural del período de programación 2014/2020.
- Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.
- Legislación específica europea, nacional y de la Comunidad Autónoma de aplicación.

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020. (2017061059)

Habiéndose firmado el día 25 de noviembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de mayo de 2017.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE
ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS
VEGAS ALTAS DEL GUADIANA" PARA LA APLICACIÓN DE LAS
ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO
DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE
EXTREMADURA (FEADER) 2014-2020

Mérida, 25 de noviembre 2016.

De una parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Y de otra parte, el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de Las Vegas Altas Del Guadiana" (en adelante GAL), con sede en Valdivia, c/ Las Palmeras, 25 y código de identificación fiscal n.º G06267959, representado por su Presidente Don Diego Corraliza Gutiérrez, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 9 de diciembre de 2015 y facultado para la firma del Presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto:

EXPONEN:

Primero. Que es objeto del presente convenio establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de Las Vegas Altas Del Guadiana" y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la



aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP. En el Anexo I se refleja el Plan Financiero por submedidas y fuentes de cofinanciación.

Cuarto. Que el presente convenio se adecua a lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, que establece como principio general la integración de la perspectiva de género, en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Quinto. Que el GAL "Asociación para el Desarrollo de Las Vegas Altas Del Guadiana" fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Sexto. Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Séptimo. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, determina que será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, dicha autoridad es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa según establece el propio PDR 2014-2020. El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Octavo. Que mediante el presente convenio se determina el régimen de obligaciones asumidas por el GAL "Asociación para el Desarrollo de Las Vegas Altas Del Guadiana", dejándose expresamente designada a la Dirección General de Desarrollo Rural como órgano de apoyo y asistencia y de interlocución entre cada uno de los GAL y el Organismo Pagador y todo ello sin perjuicio de las instrucciones que en el ejercicio de sus competencias emanen de la Autoridad de Gestión.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes comparecientes acuerdan y asumen formalizar el presente convenio, cuyo contenido se determina en el siguiente clausulado:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de Las Vegas Altas Del Guadiana" y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER en aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y contribuir de este modo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, todo ello mediante el establecimiento de normas de adjudicación, empleo, control, seguimiento y evaluación de las Ayudas de Apoyo al Desarrollo Local LEADER, en la Comunidad Autónoma de Extremadura contenida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 y particularmente las que resulten aplicables en el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de Las Vegas Altas Del Guadiana" en virtud de lo dispuesto en el presente convenio y en las Resoluciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura por las que se seleccionaron cada una de las estrategias de los GAL y se estableció la asignación de los fondos necesarios para el desarrollo de las actuaciones contempladas en su EDLP.

Segunda. Dotaciones Financieras.

El importe de la subvención de fondos comunitarios (FEADER) concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 3.721.501,00 euros.

Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las dotaciones presupuestarias que anualmente se fijan en las correspondientes Leyes de Presupuestos, aportarán durante este período de aplicación la cantidad de 1.240.499,00 euros.

Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al GAL para la ejecución de su programa de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al PDR y en particular a la metodología LEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 6.488.997,00 euros.

Este coste total explicitado por submedidas y fuentes de cofinanciación, se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PDR para ajustarla a la



evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste, se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa.

Cualquier modificación de los cuadros financieros del Anexo I tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante Addenda o cláusula modificatoria.

Según lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2020, así como en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se establecerá una reserva de rendimiento entre el 5 % y el 7 % del presupuesto asignado a cada grupo. Esta reserva estará condicionada al alcance de los objetivos establecidos en la EDLP y en todo caso a lo que a tal efecto determine la Autoridad de Gestión en virtud del examen de rendimiento que establece el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y el Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a FEADER.

Tercera. Ámbito geográfico y objetivo de la iniciativa.

La zona de actuación en la que el GAL aplicará el programa de desarrollo seleccionado será la señalada en el mismo y que se adjunta como Anexo II. Cualquier modificación de este ámbito geográfico deberá ser autorizada por la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural y tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante Addenda o cláusula modificatoria.

El objetivo de la EDLP será contribuir al desarrollo territorial equilibrado de la zona de actuación, a través de la aplicación, en el marco de FEADER de las medidas señaladas en el Programa Comarcal y que, de forma esquemática, se relacionan en el Plan financiero que como Anexo I se incorpora al presente convenio.

Cuarta. Principios de actuación.

Para el cumplimiento de los objetivos y prioridades establecidas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 y en virtud de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GAL, y en razón al carácter público de los fondos que gestiona, la actuación del Grupo de Acción Local deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, cuyos conceptos vienen determinados por, entre otras, las siguientes circunstancias:

- Colaboración, con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al GAL, así como con los demás GAL.



- Objetividad o autolimitación de discrecionalidad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.
- Imparcialidad, en cuanto los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo e indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.
- Eficacia, en cuanto los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos marcado en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.
- Eficiencia, por la que con un menor coste, contribuya a un mayor beneficio social, en especial entre mujeres y jóvenes, o a una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.
- Transparencia, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión, que sea a la vez el perceptor o interesado en la ayuda.
- Publicidad, tanto del Régimen de Ayudas, como de los procedimientos de gestión y convocatorias de ayuda. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles adecuados al caso.
- Libre concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por parte del GAL de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial, su funcionamiento y cualquier estudio o asistencia técnica.

A estos efectos, tanto el GAL como las Entidades Locales, Asociaciones Empresariales o Sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquel, facilitarán la colocación en sus tabloneros de anuncios y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

Quinta. Ejecución de la medida 19 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER.

Para la ejecución de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER y de las diferentes submedidas de esta, el GAL deberá ajustarse, además de a la Estrategia de Desarrollo Local



Participativo seleccionada y de aplicación en el territorio del GAL, al PDR 2014-2020, a las previsiones financieras y a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL asume las siguientes obligaciones:

- a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas.
- b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.
- d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de las diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.
- f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias en materia de contratación en especial, los que al respecto dictamina el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Toda vez que se tenga en cuenta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación,



Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

- h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.
- i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014.
- k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad.

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuaran a la normativa vigente al efecto.

El GAL como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo.
- b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- c) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 51 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.
- d) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.



- e) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.
- f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- g) Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- h) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia.

El GAL se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente convenio.

En todo momento, el GAL garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa o indirecta con la gestión de las ayudas contempladas en la medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL pueda perder su capacidad para la gestión de FEADER.

Séptima. Provisión de fondos.

El GAL remitirá mensualmente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio como Organismo Pagador, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, previsión de importes de solicitud de remisión de fondos FEADER a realizar en los dos meses posteriores, y semestralmente previsiones para el ejercicio posterior.

El GAL realizará la petición de remisión de fondos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para la aplicación del enfoque LEADER del PDR 2014-2020 en Extremadura, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural mediante el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, según lo estipulado en el Decreto de Bases Regulatoras (Régimen de Ayudas).

Una vez efectuadas por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural las comprobaciones y conciliaciones necesarias y para aquellos expedientes aprobados y autorizados, la Dirección General de Desarrollo Rural remitirá a la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador solicitud de remisión de fondos junto con la siguiente documentación:

- Certificación de la Dirección General de Desarrollo Rural, según modelo determinado por la sección de Contabilidad del Organismo Pagador, de admisibilidad para la financiación por FEADER en el que se incluya listado de los GAL beneficiarios de las ayudas propuestos a pago.



- Justificante de contabilización por la Intervención de la Junta de Extremadura de la Orden de Pago.
- Soporte electrónico con los requerimientos obligatorios y formato, según Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/1532 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2015, por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.

Semanalmente la Sección de Contabilidad incluirá en la Petición de Fondos que se realiza al Organismo de Coordinación del FEGA aquellas solicitudes de fondos recibidas y conciliadas, comunicándose a la Tesorería para que desde esta se ordene transferencia una vez que se hayan recibido los fondos solicitados.

Los GAL efectuarán el pago de los fondos recibidos a los titulares de los proyectos en el plazo de 15 días de su recepción.

El GAL aportará cualquier otra información o documentación que se establezca y se solicite por el Organismo Pagador.

Octava. Anticipos y garantías.

Según lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2013 el GAL podrá solicitar el pago de un anticipo al Organismo Pagador si tal posibilidad se encuentra contemplada en el programa de desarrollo rural. El importe de los anticipos no podrá superar el 50 % de la ayuda pública destinada a los costes de funcionamiento y animación.

Así mismo el artículo 63.1 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, expone que el pago de los anticipos estará supeditado a la constitución de un garantía bancaria o de una garantía equivalente que corresponda al 100 % del importe anticipado.

El PDR 2014-2020 determina que la Autoridad de Gestión podrá avalar al GAL el pago de los anticipos mediante un convenio de colaboración, es por ello que el presente convenio será garantía equivalente, en el sentido de cumplimiento de lo indicado en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 en materia de anticipos y a los efectos que el Organismo Pagador pueda adelantar los fondos FEADER.

La justificación de la cantidad anticipada se efectuará previa revisión de la documentación aportada y verificación de cumplimientos de requisitos, por los técnicos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se estará sometido al procedimiento general establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas LEADER para el Periodo de Programación 2014-2020 y en concreto con lo que al respecto se establece en las mismas en materia de Certificación y Justificación de gastos y Solicitud de fondos.

El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 15 de noviembre 2022 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PDR 2014-2020.



En todo caso, las normas y procedimientos de ejecución financiera y pago de las ayudas comunitarias objeto del presente convenio, son las recogidas en las disposiciones comunitarias de carácter horizontal que le sean de aplicación según determine la autoridad competente.

Novena. Gastos de funcionamiento y animación.

La ayuda para los costes de funcionamiento y animación no superará lo establecido para la submedida 19.4 del PDR 2014-2020 de la Comunidad Autónoma de Extremadura y no superará el 25 % del gasto público total incurrido en la Estrategia.

Los criterios de subvencionalidad de los gastos de funcionamiento y animación se corresponderán con los que al efecto se determinen en las bases reguladoras de ayuda así como las instrucciones que pudieran determinarse al efecto en materia de funcionamiento y animación.

Se considerarán elegibles los gastos ejecutados desde el día siguiente de la firma del presente convenio para el desarrollo de las estrategias de desarrollo local participativo hasta la finalización del periodo de elegibilidad del PDR 2014 - 2020 de Extremadura.

Se podrá conceder anticipo de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del presente convenio.

Todos los gastos deberán ser realizados en el territorio de la EDLP del Grupo, a excepción de la asistencia a reuniones de trabajo, eventos de promoción y difusión o similares.

Décima. Responsable Administrativo/a y Financiero/a.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y lo determinado en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, el GAL nombrará, de entre sus miembros que ostenten la condición de entidad local, un/a responsable administrativo/a y financiero/a con capacidad para gestionar fondos públicos.

Las funciones serán realizadas por una persona física con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos, debiendo suscribirse un Convenio al efecto entre el GAL y la Entidad Local designada. En todo caso el/la Responsable Administrativo/a y Financiero/a actuará bajo el principio de autonomía funcional.

Para que el GAL pueda recibir las dotaciones financieras para la ejecución del programa comarcal contempladas en la cláusula segunda del presente convenio, deberá dar traslado a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio el convenio y la identidad de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, así como los datos identificativos del GAL y la cuenta bancaria acreditada para recibir las citadas dotaciones.



Para cada expediente individual, el Responsable Administrativo y Financiero (RAF) comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario y su adecuación a la legislación vigente.

En todo caso, la Consejería podrá supervisar y, en su caso, dictar las instrucciones necesarias para que los procedimientos de gestión, en general, y las actuaciones de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, en particular, se adecuen a los objetivos del PDR para el periodo de Programación 2014-2020.

Undécima. Control.

Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en desarrollo rural y las Directrices de la Comisión sobre medida de lucha contra el fraude. Igualmente se atenderá lo indicado por la Comisión en las listas de controles fundamentales y auxiliares del Reglamento (UE) n.º 907/2014.

La Dirección General con competencia en materia de Desarrollo Rural realizará los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori, a los que hacen referencia el Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, así como las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El GAL y/o el beneficiario estará obligado a colaborar en dichos controles proporcionando datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el GAL queda sometido al control y verificación, en cuanto a la gestión de las ayudas, de la Comisión Europea, de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas, del Servicio de Auditoría Interna del Organismo Pagador, conforme al Anexo I, apartado 4.B del Reglamento (UE) n.º 907/2014, así como de los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igual sometimiento tendrá los titulares de los proyectos subvencionados, debiendo el Grupo comunicar a éstos dicho sometimiento, cuya aceptación es condición para el disfrute de la ayuda.

Durante los cinco años siguientes al último pago, el GAL deberá conservar y, en su caso, poner a disposición de los Organismos señalados en el párrafo anterior, los libros de



contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago por los titulares de los proyectos subvencionados, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

Duodécima. Prevención, detección y corrección de irregularidades.

Las partes firmantes del presente convenio están obligadas a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y corrección de irregularidades y el fraude en la aplicación de las dotaciones financieras asignadas, en aplicación a la normativa en vigor.

El GAL comunicará a la Consejería, todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas.

Las Administraciones financiadoras del programa podrán reducir, retener o suspender, de forma cautelar o definitiva, la contribución destinada al desarrollo del programa por la existencia de alguna irregularidad, o de una modificación importante, que afecte a la naturaleza o de las condiciones de la intervención, medida, submedida o proyecto, para la que se hubiera solicitado su aprobación al órgano que en cada caso, corresponda.

En caso de grave irregularidad, tanto en la gestión como en el control de las actuaciones y/o proyectos del grupo, en las que se evidencie un riesgo cierto para FEADER, la Consejería podrá acordar la puesta en funcionamiento de un Plan de Acción Específico para el grupo y en su caso la pérdida de la condición de GAL.

La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de reintegro se ajustará a lo dispuesto por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo establecido en los artículos 42 y 54 del decreto de Bases Regulatoras.

Decimotercera. Reducciones, sanciones y exclusiones.

El Organismo Pagador como consecuencia de los incumplimientos podrán llevar los siguientes tipos de penalizaciones producto de la verificación de irregularidades:

- a) Reducción de la ayuda como diferencia entre el importe de la solicitud de pago presentada y el importe admisible tras los controles.
- b) Sanción que se aplica tras los controles.
- c) Exclusión de la ayuda y, en determinados casos, del derecho a participar en la medida objeto de ayuda.

***Decimocuarta. Obligación de Información e Informes Intermedios.***

Durante la vigencia del presente convenio y en cumplimiento de las indicaciones que al respecto se realicen para la implementación de los informes anuales de ejecución y de cara a hacer posible la agregación de los datos a escala europea, se aportarán los datos e indicadores relativos tanto a la situación inicial, así como a la ejecución financiera, las realizaciones, los resultados y el impacto en cada uno de los territorios del GAL. Los datos e indicadores deberán hacer posible la evaluación de los progresos, la eficiencia y la eficacia de la EDLP. Todo ello en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del artículo 75 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y lo estipulado en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de información contempladas en la reglamentación comunitaria, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá requerir al GAL la emisión de informes complementarios relativos a las actuaciones y/o proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas y los pagos realizados con indicación de la fuente de financiación, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto, y en general, de todos los indicadores físicos y financieros necesarios para la evaluar la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del grupo. Dicho informe deberá en todo caso hacer mención de las dificultades surgidas durante la aplicación del presente convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir.

Dentro de los dos meses siguientes a la finalización de cada año natural el GAL remitirá a la Consejería la información necesaria para la elaboración del informe anual de seguimiento y ejecución, dónde se detallará entre otras cuestiones relación de titulares, proyectos subvencionados, inversión subvencionable y cuantía de las ayudas concedidas, certificadas y pagadas, por fuente de cofinanciación, así como la documentación adicional que la Consejería determine.

En todo caso, los informes anuales al que se refiere el apartado anterior deberán contener la información correspondiente al periodo de que se trate y los datos acumulados desde el inicio del programa.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes sean remitidos.

Decimoquinta. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

El GAL velará por que se tengan en cuenta y se promueva la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la ejecución de la EDLP, entre lo que se incluye lo que se refiere a seguimiento, presentación de informes y evaluación.

Así mismo deberá tomar las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la ejecución del programa. En particular, se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas discapacitadas.

***Decimosexta. Duración y resolución.***

El presente convenio de colaboración, surtirá efectos desde el día de su firma y hasta, como mínimo cinco años a partir del último pago realizado por el GAL, quien, en consecuencia, no podrá disolverse hasta que transcurra dicho periodo, salvo que previamente, garantice ante la Consejería las responsabilidades pertinentes.

El presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con al menos, seis meses de antelación, sin que el GAL pueda disolverse hasta que no garantice ante la Consejería de modo fehaciente, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

La resolución del convenio supondrá al GAL la pérdida de su condición y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine la Consejería en aplicación de la normativa.

Decimoséptima. Modificación del convenio.

El presente convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PDR 2014-2020.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de la misma al Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura 2014-2020.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación.

***Decimoctava. Carácter y jurisdicción.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando así excluido del ámbito de aplicación, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la citada Ley, siéndole no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Asimismo le será de aplicación las normas específicas previstas en la normativa comunitarias, estatal, autonómica y local aplicables al PDR 2014-2020 de Extremadura y en particular lo regulado en el Decreto 268/2014, de 9 de diciembre para la convocatoria pública de preselección de los GAL que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER 2014-2020, Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución quedan sometidas al conocimiento y resolución de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimonovena. Normativa aplicable.

La normativa aplicable en la gestión de la subvención procedente de fondos públicos cofinanciadores de la Medida de Apoyo para el Desarrollo Local Leader, en el marco del PDR de Extremadura 2014-2020 bajo la metodología LEADER, será la normativa comunitaria, nacional y autonómica que se relaciona en el Anexo III, sin perjuicio de las actualizaciones o modificaciones de la misma.

Disposición final primera.

La gestión de esta ayuda por parte del GAL esta supeditada a la aprobación de la siguiente documentación necesaria para garantizar la aplicación legal de la misma:

- Régimen de ayudas.
- Procedimiento de gestión administrativo y financiero.

Cualquier imputación de gastos al presente convenio que se realice por parte del GAL, previos a la aprobación de la documentación y normas anteriormente mencionadas se efectuará bajo su responsabilidad, en caso de necesidad de reintegro de la misma, por aplicación incorrecta del gasto.

Forman parte del presente convenio los siguientes anexos:

Anexo I. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación.



Anexo II. Ámbito geográfico de actuación del GAL.

Anexo III. Normativa europea, nacional y de la Comunidad Autónoma a aplicar.

Disposición final segunda. Autorización y desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura a dictar las disposiciones necesarias.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio consignados.

Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

Presidente del Grupo de Acción Local,

FDO: D.^a BEGOÑA GARCÍA BERNAL

FDO: D. DIEGO CORRALIZA GUTIÉRREZ

ANEXO I**PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE COFINANCIACIÓN****PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014 - 2020****ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación****Grupo de Acción Local: Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana**

| MEDIDAS | FEADER (75%) | ADMINISTRACIONES NACIONALES (25%) | TOTAL PÚBLICO | GASTO PRIVADO | COSTE TOTAL |
|---|---------------------|--|----------------------|----------------------|---------------------|
| 19,1 Ayuda Preparatoria ¹ | 93.750,00 | 31.250,00 | 125.000,00 | | 125.000,00 |
| 19,2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP | 2.863.119,00 | 954.373,00 | 3.817.492,00 | 1.526.997,00 | 5.344.489,00 |
| 19,3 Preparación y Realización de las actividades de cooperación del GAL | 67.181,00 | 22.393,00 | 89.574,00 | | 89.574,00 |
| 19,4 Ayuda para los costes de explotación y animación | 697.451,00 | 232.483,00 | 929.934,00 | | 929.934,00 |
| TOTAL | 3.721.501,00 | 1.240.499,00 | 4.962.000,00 | 1.526.997,00 | 6.488.997,00 |

¹ La submedida 19.1 Ayuda Preparatoria está regulada por : DECRETO 26/2016, DE 8 DE MARZO QUE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES CANDIDATAS PRESELECCIONADAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE EXTREMADURA, PARA LA PREPARACIÓN DE SUS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.

**ANEXO II****ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN DEL GAL**

Los Términos Municipales que abarca el territorio de actuación de la Estrategia del Grupo de Acción Local:

- Acedera
- Aceuchal
- Ahillones
- Alange
- Albuera, La
- Albuquerque
- Alconchel
- Alconera
- Aljucén
- Almendral
- Almendralejo
- Arroyo de San Serván
- Atalaya
- Azuaga
- Badajoz
- Barcarrota
- Baterno
- Benquerencia de la Serena
- Berlanga
- Bienvenida
- Bodonal de la Sierra
- Burguillos del Cerro
- Cabeza del Buey
- Cabeza la Vaca



- Calamonte
- Calera de León
- Calzadilla de los Barros
- Campanario
- Campillo de Llerena
- Capilla
- Carmonita
- Carrascalejo, El
- Casas de Don Pedro
- Casas de Reina
- Castilblanco
- Castuera
- Codosera, La
- Cordobilla de Lácara
- Coronada, La
- Corte de Peleas
- Cristina
- Cheles
- Don Alvaro
- Don Benito
- Entrín Bajo
- Esparragalejo
- Esparragosa de la Serena
- Esparragosa de Lares
- Feria
- Fregenal de la Sierra
- Fuenlabrada de los Montes
- Fuente de Cantos



- Fuente del Arco
- Fuente del Maestre
- Fuentes de León
- Garbayuela
- Garlitos
- Garrovilla, La
- Granja de Torrehermosa
- Guareña
- Haba, La
- Helechosa de los Montes
- Herrera del Duque
- Higuera de la Serena
- Higuera de Llerena
- Higuera de Vargas
- Higuera la Real
- Hinojosa del Valle
- Hornachos
- Jerez de los Caballeros
- Lapa, La
- Lobón
- Llera
- Llerena
- Magacela
- Maguilla
- Malcocinado
- Malpartida de la Serena
- Manchita
- Medellín



- Medina de las Torres
- Mengabril
- Mérida
- Mirandilla
- Monesterio
- Montemolín
- Monterrubio de la Serena
- Montijo
- Morera, La
- Nava de Santiago, La
- Navalvillar de Pela
- Nogales
- Oliva de la Frontera
- Oliva de Mérida
- Olivenza
- Orellana de la Sierra
- Orellana la Vieja
- Palomas
- Parra, La
- Peñalsordo
- Peraleda del Zaucejo
- Puebla de Alcocer
- Puebla de la Calzada
- Puebla de la Reina
- Puebla del Maestro
- Puebla del Prior
- Puebla de Obando
- Puebla de Sancho Pérez



- Quintana de la Serena
- Reina
- Rena
- Retamal de Llerena
- Ribera del Fresno
- Risco
- Roca de la Sierra, La
- Salvaleón
- Salvatierra de los Barros
- Sancti-Spíritus
- San Pedro de Mérida
- Santa Amalia
- Santa Marta
- Santos de Maimona, Los
- San Vicente de Alcántara
- Segura de León
- Siruela
- Solana de los Barros
- Talarrubias
- Talavera la Real
- Táliga
- Tamurejo
- Torre de Miguel Sesmero
- Torremayor
- Torremejía
- Trasierra
- Trujillanos
- Usagre



- Valdecaballeros
- Valdeterres
- Valencia de las Torres
- Valencia del Mombuey
- Valencia del Ventoso
- Valverde de Burguillos
- Valverde de Leganés
- Valverde de Llerena
- Valverde de Mérida
- Valle de la Serena
- Valle de Matamoros
- Valle de Santa Ana
- Villafranca de los Barros
- Villagarcía de la Torre
- Villagonzalo
- Villalba de los Barros
- Villanueva de la Serena
- Villanueva del Fresno
- Villar del Rey
- Villar de Rena
- Villarta de los Montes
- Zafra
- Zahínos
- Zalamea de la Serena
- Zarza-Capilla
- Zarza, La
- Valdelacalzada
- Pueblonuevo de Guadiana



- Guadiana del Caudillo
- Abadía
- Abertura
- Acebo
- Acehuche
- Aceituna
- Ahigal
- Albalá del Caudillo
- Alcántara
- Alcollarín
- Alcuéscar
- Aldeacentenera
- Aldea del Cano
- Aldea deL Obipo
- Aldeanueva de la Vera
- Aldeanueva del Camino
- Aldehuela de Jerte
- Alía
- Aliseda
- Almaraz
- Almoharín
- Arroyo de la Luz
- Arroyomolinos de la Vera
- Arroyomolinos
- Baños de Montemayor
- Barrado
- Belvís de Monroy
- Benquerencia



- Berrocalejo
- Berzocana
- Bohonal de Ibor
- Botija
- Brozas
- Cabañas del Castillo
- Cabezabellosa
- Cabezuela del Valle
- Cabrero
- Cáceres
- Cachorrilla
- Cadalso
- Calzadilla
- Caminomorisco
- Campillo de Deleitosa
- Campo Lugar
- Cañamero
- Cañaveral
- Carbajo
- Carcaboso
- Carrascalejo
- Casar de Cáceres
- Casar de Palomero
- Casares de las Hurdes
- Casas de Don Antonio
- Casas de Don Gómez
- Casas del Castañar
- Casas del Monte



- Casas de Millán
- Casas de Miravete
- Casatejada
- Casillas de Coria
- Castañar de Ibor
- Ceclavín
- Cedillo
- Cerezo
- Cilleros
- Collado de la Vera
- Conquista de la Sierra
- Coria
- Cuacos de Yuste
- Cumbre, La
- Deleitosa
- Descargamaría
- Eljas
- Escurial
- Fresnedoso de Ibor
- Galisteo
- Garciaz
- Garganta, La
- Garganta la Olla
- Gargantilla
- Gargüera
- Garrovillas de Alconétar
- Garvín
- Gata



- Gordo, El
- Granja, La
- Guadalupe
- Guijo de Coria
- Guijo de Galisteo
- Guijo de Granadilla
- Guijo de Santa Bárbara
- Herguijuela
- Hernán-Pérez
- Herrera de Alcántara
- Herrerueta
- Hervás
- Higuera de Albalat
- Hinojal
- Holguera
- Hoyos
- Huéaga
- Ibahernando
- Jaraicejo
- Jaraíz de la Vera
- Jarandilla de la Vera
- Jarilla
- Jerte
- Ladrillar
- Logrosán
- Losar de la Vera
- Madrigal de la Vera
- Madrigalejo

**ANEXO III****NORMATIVA EUROPEA, NACIONAL Y DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA A APLICAR**

La legislación y normativa básica de referencia son las siguientes:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.
- Reglamento delegado de la Comisión (UE) n.º 640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).



- Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- Reglamento 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.
- Decreto 268/2014, de 9 de diciembre para la convocatoria pública de preselección de los GAL que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER 2014-2020.
- Decreto 26/2016, de 8 de marzo que regula la concesión directa de ayudas a las organizaciones candidatas preseleccionadas para obtener la condición de grupos de acción local de Extremadura, para la preparación de sus estrategias de desarrollo local participativo.
- Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP.
- Circulares de Coordinación relativas al Plan Nacional de Controles de las Medidas de Desarrollo Rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del Periodo 2014/2020.



- Circular de Coordinación 06/2016 relativa a los Criterios para la elaboración de Planes de Acción con objeto de reducir los riesgos y los errores en las medidas de desarrollo rural del período de programación 2014/2020.
- Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.
- Legislación específica europea, nacional y de la Comunidad Autónoma de aplicación.

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo rural Jerez-Sierra Suroeste" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020. (2017061060)

Habiéndose firmado el día 25 de noviembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo rural Jerez-Sierra Suroeste" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de mayo de 2017.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL JEREZ-SIERRA SUROESTE" PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA (FEADER) 2014-2020

Mérida, 25 de noviembre 2016.

De una parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Y de otra parte, el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste" (en adelante GAL), con sede en Jerez de los Caballeros, Centro Integral Territorial. Ampliación polígono industrial "El Pabellón", C/Jara, s/n y código de identificación fiscal n.º G06263792, representado por su Presidenta doña Manuela Borrachero Carrasco, nombrada por acuerdo de dicha entidad de fecha 28 de julio de 2015 y facultada para la firma del Presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto:

EXPONEN:

Primero. Que es objeto del presente convenio establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste" y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final. Dicho progra-



ma contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP. En el Anexo I se refleja el Plan Financiero por submedidas y fuentes de cofinanciación.

Cuarto. Que el presente convenio se adecua a lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, que establece como principio general la integración de la perspectiva de género, en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Quinto. Que el GAL "Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste" fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Sexto. Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Séptimo. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, determina que será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, dicha autoridad es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa según establece el propio PDR 2014-2020. El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Octavo. Que mediante el presente convenio se determina el régimen de obligaciones asumidas por el GAL "Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste", dejándose expresamente designada a la Dirección General de Desarrollo Rural como órgano de apoyo y asistencia y de interlocución entre cada uno de los GAL y el Organismo Pagador y todo ello sin perjuicio de las instrucciones que en el ejercicio de sus competencias emanen de la Autoridad de Gestión.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes comparecientes acuerdan y asumen formalizar el presente convenio, cuyo contenido se determina en el siguiente clausulado:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste" y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER en aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y contribuir de este modo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, todo ello mediante el establecimiento de normas de adjudicación, empleo, control, seguimiento y evaluación de las Ayudas de Apoyo al Desarrollo Local LEADER, en la Comunidad Autónoma de Extremadura contenida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 y particularmente las que resulten aplicables en el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste" en virtud de lo dispuesto en el presente convenio y en las Resoluciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura por las que se seleccionaron cada una de las estrategias de los GAL y se estableció la asignación de los fondos necesarios para el desarrollo de las actuaciones contempladas en su EDLP.

Segunda. Dotaciones Financieras.

El importe de la subvención de fondos comunitarios (FEADER) concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 3.504.000,00 euros.

Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las dotaciones presupuestarias que anualmente se fijan en las correspondientes Leyes de Presupuestos, aportarán durante este período de aplicación la cantidad de 1.168.000,00 euros.

Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al GAL para la ejecución de su programa de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al PDR y en particular a la metodología LEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 6.107.446,00 euros.

Este coste total explicitado por submedidas y fuentes de cofinanciación, se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PDR para ajustarla a la



evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste, se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa.

Cualquier modificación de los cuadros financieros del Anexo I tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante Addenda o cláusula modificatoria.

Según lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2020, así como en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se establecerá una reserva de rendimiento entre el 5 % y el 7 % del presupuesto asignado a cada grupo. Esta reserva estará condicionada al alcance de los objetivos establecidos en la EDLP y en todo caso a lo que a tal efecto determine la Autoridad de Gestión en virtud del examen de rendimiento que establece el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y el Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a FEADER.

Tercera. Ámbito geográfico y objetivo de la iniciativa.

La zona de actuación en la que el GAL aplicará el programa de desarrollo seleccionado será la señalada en el mismo y que se adjunta como Anexo II. Cualquier modificación de este ámbito geográfico deberá ser autorizada por la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural y tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante Addenda o cláusula modificatoria.

El objetivo de la EDLP será contribuir al desarrollo territorial equilibrado de la zona de actuación, a través de la aplicación, en el marco de FEADER de las medidas señaladas en el Programa Comarcal y que, de forma esquemática, se relacionan en el Plan financiero que como Anexo I se incorpora al presente convenio.

Cuarta. Principios de actuación.

Para el cumplimiento de los objetivos y prioridades establecidas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 y en virtud de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GAL, y en razón al carácter público de los fondos que gestiona, la actuación del Grupo de Acción Local deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, cuyos conceptos vienen determinados por, entre otras, las siguientes circunstancias:

- Colaboración, con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al GAL, así como con los demás GAL.



- Objetividad o autolimitación de discrecionalidad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.
- Imparcialidad, en cuanto los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo e indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.
- Eficacia, en cuanto los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos marcado en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.
- Eficiencia, por la que con un menor coste, contribuya a un mayor beneficio social, en especial entre mujeres y jóvenes, o a una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.
- Transparencia, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión, que sea a la vez el perceptor o interesado en la ayuda.
- Publicidad, tanto del Régimen de Ayudas, como de los procedimientos de gestión y convocatorias de ayuda. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles adecuados al caso.
- Libre concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por parte del GAL de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial, su funcionamiento y cualquier estudio o asistencia técnica.

A estos efectos, tanto el GAL como las Entidades Locales, Asociaciones Empresariales o Sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquel, facilitarán la colocación en sus tabloneros de anuncios y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

Quinta. Ejecución de la medida 19 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER.

Para la ejecución de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER y de las diferentes submedidas de esta, el GAL deberá ajustarse, además de a la Estrategia de Desarrollo Local



Participativo seleccionada y de aplicación en el territorio del GAL, al PDR 2014-2020, a las previsiones financieras y a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL asume las siguientes obligaciones:

- a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas.
- b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.
- d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de las diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.
- f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias en materia de contratación en especial, los que al respecto dictamina el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Toda vez que se tenga en cuenta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación,



Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

- h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.
- i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014.
- k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad.

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuarán a la normativa vigente al efecto.

El GAL como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo.
- b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- c) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 51 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.
- d) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.



- e) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.
- f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- g) Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- h) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia.

El GAL se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente convenio.

En todo momento, el GAL garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa o indirecta con la gestión de las ayudas contempladas en la medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL pueda perder su capacidad para la gestión de FEADER.

Séptima. Provisión de fondos.

El GAL remitirá mensualmente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio como Organismo Pagador, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, previsión de importes de solicitud de remisión de fondos FEADER a realizar en los dos meses posteriores, y semestralmente previsiones para el ejercicio posterior.

El GAL realizará la petición de remisión de fondos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para la aplicación del enfoque LEADER del PDR 2014-2020 en Extremadura, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural mediante el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, según lo estipulado en el Decreto de Bases Regulatoras (Régimen de Ayudas).

Una vez efectuadas por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural las comprobaciones y conciliaciones necesarias y para aquellos expedientes aprobados y autorizados, la Dirección General de Desarrollo Rural remitirá a la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador solicitud de remisión de fondos junto con la siguiente documentación:

- Certificación de la Dirección General de Desarrollo Rural, según modelo determinado por la sección de Contabilidad del Organismo Pagador, de admisibilidad para la financiación por FEADER en el que se incluya listado de los GAL beneficiarios de las ayudas propuestos a pago.



- Justificante de contabilización por la Intervención de la Junta de Extremadura de la Orden de Pago.
- Soporte electrónico con los requerimientos obligatorios y formato, según Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/1532 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2015, por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.

Semanalmente la Sección de Contabilidad incluirá en la Petición de Fondos que se realiza al Organismo de Coordinación del FEGA aquellas solicitudes de fondos recibidas y conciliadas, comunicándose a la Tesorería para que desde esta se ordene transferencia una vez que se hayan recibido los fondos solicitados.

Los GAL efectuarán el pago de los fondos recibidos a los titulares de los proyectos en el plazo de 15 días de su recepción.

El GAL aportará cualquier otra información o documentación que se establezca y se solicite por el Organismo Pagador.

Octava. Anticipos y garantías.

Según lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2013 el GAL podrá solicitar el pago de un anticipo al Organismo Pagador si tal posibilidad se encuentra contemplada en el programa de desarrollo rural. El importe de los anticipos no podrá superar el 50 % de la ayuda pública destinada a los costes de funcionamiento y animación.

Así mismo el artículo 63.1 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, expone que el pago de los anticipos estará supeditado a la constitución de un garantía bancaria o de una garantía equivalente que corresponda al 100 % del importe anticipado.

El PDR 2014-2020 determina que la Autoridad de Gestión podrá avalar al GAL el pago de los anticipos mediante un convenio de colaboración, es por ello que el presente convenio será garantía equivalente, en el sentido de cumplimiento de lo indicado en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 en materia de anticipos y a los efectos que el Organismo Pagador pueda adelantar los fondos FEADER.

La justificación de la cantidad anticipada se efectuará previa revisión de la documentación aportada y verificación de cumplimientos de requisitos, por los técnicos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se estará sometido al procedimiento general establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas LEADER para el Periodo de Programación 2014-2020 y en concreto con lo que al respecto se establece en las mismas en materia de Certificación y Justificación de gastos y Solicitud de fondos.

El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 15 de noviembre 2022 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PDR 2014-2020.



En todo caso, las normas y procedimientos de ejecución financiera y pago de las ayudas comunitarias objeto del presente convenio, son las recogidas en las disposiciones comunitarias de carácter horizontal que le sean de aplicación según determine la autoridad competente.

Novena. Gastos de funcionamiento y animación.

La ayuda para los costes de funcionamiento y animación no superará lo establecido para la submedida 19.4 del PDR 2014-2020 de la Comunidad Autónoma de Extremadura y no superará el 25 % del gasto público total incurrido en la Estrategia.

Los criterios de subvencionalidad de los gastos de funcionamiento y animación se corresponderán con los que al efecto se determinen en las bases reguladoras de ayuda así como las instrucciones que pudieran determinarse al efecto en materia de funcionamiento y animación.

Se considerarán elegibles los gastos ejecutados desde el día siguiente de la firma del presente convenio para el desarrollo de las estrategias de desarrollo local participativo hasta la finalización del periodo de elegibilidad del PDR 2014 - 2020 de Extremadura.

Se podrá conceder anticipo de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del presente convenio.

Todos los gastos deberán ser realizados en el territorio de la EDLP del Grupo, a excepción de la asistencia a reuniones de trabajo, eventos de promoción y difusión o similares.

Décima. Responsable Administrativo/a y Financiero/a.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y lo determinado en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, el GAL nombrará, de entre sus miembros que ostenten la condición de entidad local, un/a responsable administrativo/a y financiero/a con capacidad para gestionar fondos públicos.

Las funciones serán realizadas por una persona física con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos, debiendo suscribirse un Convenio al efecto entre el GAL y la Entidad Local designada. En todo caso el/la Responsable Administrativo/a y Financiero/a actuará bajo el principio de autonomía funcional.

Para que el GAL pueda recibir las dotaciones financieras para la ejecución del programa comarcal contempladas en la cláusula segunda del presente convenio, deberá dar traslado a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio el convenio y la identidad de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, así como los datos identificativos del GAL y la cuenta bancaria acreditada para recibir las citadas dotaciones.



Para cada expediente individual, el Responsable Administrativo y Financiero (RAF) comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario y su adecuación a la legislación vigente.

En todo caso, la Consejería podrá supervisar y, en su caso, dictar las instrucciones necesarias para que los procedimientos de gestión, en general, y las actuaciones de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, en particular, se adecuen a los objetivos del PDR para el periodo de Programación 2014-2020.

Undécima. Control.

Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en desarrollo rural y las Directrices de la Comisión sobre medida de lucha contra el fraude. Igualmente se atenderá lo indicado por la Comisión en las listas de controles fundamentales y auxiliares del Reglamento (UE) n.º 907/2014.

La Dirección General con competencia en materia de Desarrollo Rural realizará los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori, a los que hacen referencia el Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, así como las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El GAL y/o el beneficiario estará obligado a colaborar en dichos controles proporcionando datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el GAL queda sometido al control y verificación, en cuanto a la gestión de las ayudas, de la Comisión Europea, de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas, del Servicio de Auditoría Interna del Organismo Pagador, conforme al Anexo I, apartado 4.B del Reglamento (UE) n.º 907/2014, así como de los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igual sometimiento tendrá los titulares de los proyectos subvencionados, debiendo el Grupo comunicar a éstos dicho sometimiento, cuya aceptación es condición para el disfrute de la ayuda.

Durante los cinco años siguientes al último pago, el GAL deberá conservar y, en su caso, poner a disposición de los Organismos señalados en el párrafo anterior, los libros de



contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago por los titulares de los proyectos subvencionados, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

Duodécima. Prevención, detección y corrección de irregularidades.

Las partes firmantes del presente convenio están obligadas a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y corrección de irregularidades y el fraude en la aplicación de las dotaciones financieras asignadas, en aplicación a la normativa en vigor.

El GAL comunicará a la Consejería, todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas.

Las Administraciones financiadoras del programa podrán reducir, retener o suspender, de forma cautelar o definitiva, la contribución destinada al desarrollo del programa por la existencia de alguna irregularidad, o de una modificación importante, que afecte a la naturaleza o de las condiciones de la intervención, medida, submedida o proyecto, para la que se hubiera solicitado su aprobación al órgano que en cada caso, corresponda.

En caso de grave irregularidad, tanto en la gestión como en el control de las actuaciones y/o proyectos del grupo, en las que se evidencie un riesgo cierto para FEADER, la Consejería podrá acordar la puesta en funcionamiento de un Plan de Acción Específico para el grupo y en su caso la pérdida de la condición de GAL.

La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de reintegro se ajustará a lo dispuesto por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo establecido en los artículos 42 y 54 del decreto de Bases Regulatorias.

Decimotercera. Reducciones, sanciones y exclusiones.

El Organismo Pagador como consecuencia de los incumplimientos podrán llevar los siguientes tipos de penalizaciones producto de la verificación de irregularidades:

- a) Reducción de la ayuda como diferencia entre el importe de la solicitud de pago presentada y el importe admisible tras los controles.
- b) Sanción que se aplica tras los controles.
- c) Exclusión de la ayuda y, en determinados casos, del derecho a participar en la medida objeto de ayuda.

***Decimocuarta. Obligación de Información e Informes Intermedios.***

Durante la vigencia del presente convenio y en cumplimiento de las indicaciones que al respecto se realicen para la implementación de los informes anuales de ejecución y de cara a hacer posible la agregación de los datos a escala europea, se aportarán los datos e indicadores relativos tanto a la situación inicial, así como a la ejecución financiera, las realizaciones, los resultados y el impacto en cada uno de los territorios del GAL. Los datos e indicadores deberán hacer posible la evaluación de los progresos, la eficiencia y la eficacia de la EDLP. Todo ello en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del artículo 75 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y lo estipulado en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de información contempladas en la reglamentación comunitaria, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá requerir al GAL la emisión de informes complementarios relativos a las actuaciones y/o proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas y los pagos realizados con indicación de la fuente de financiación, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto, y en general, de todos los indicadores físicos y financieros necesarios para la evaluar la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del grupo. Dicho informe deberá en todo caso hacer mención de las dificultades surgidas durante la aplicación del presente convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir.

Dentro de los dos meses siguientes a la finalización de cada año natural el GAL remitirá a la Consejería la información necesaria para la elaboración del informe anual de seguimiento y ejecución, dónde se detallará entre otras cuestiones relación de titulares, proyectos subvencionados, inversión subvencionable y cuantía de las ayudas concedidas, certificadas y pagadas, por fuente de cofinanciación, así como la documentación adicional que la Consejería determine.

En todo caso, los informes anuales al que se refiere el apartado anterior deberán contener la información correspondiente al periodo de que se trate y los datos acumulados desde el inicio del programa.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes sean remitidos.

Decimoquinta. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

El GAL velará por que se tengan en cuenta y se promueva la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la ejecución de la EDLP, entre lo que se incluye lo que se refiere a seguimiento, presentación de informes y evaluación.

Así mismo deberá tomar las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la ejecución del programa. En particular, se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas discapacitadas.

***Decimosexta. Duración y resolución.***

El presente convenio de colaboración, surtirá efectos desde el día de su firma y hasta, como mínimo cinco años a partir del último pago realizado por el GAL, quien, en consecuencia, no podrá disolverse hasta que transcurra dicho periodo, salvo que previamente, garantice ante la Consejería las responsabilidades pertinentes.

El presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con al menos, seis meses de antelación, sin que el GAL pueda disolverse hasta que no garantice ante la Consejería de modo fehaciente, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

La resolución del convenio supondrá al GAL la pérdida de su condición y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine la Consejería en aplicación de la normativa.

Decimoséptima. Modificación del convenio.

El presente convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PDR 2014-2020.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de la misma al Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura 2014-2020.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación.

***Decimoctava. Carácter y jurisdicción.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando así excluido del ámbito de aplicación, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la citada Ley, siéndole no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Asimismo le será de aplicación las normas específicas previstas en la normativa comunitarias, estatal, autonómica y local aplicables al PDR 2014-2020 de Extremadura y en particular lo regulado en el Decreto 268/2014, de 9 de diciembre para la convocatoria pública de preselección de los GAL que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER 2014-2020, Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución quedan sometidas al conocimiento y resolución de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimonovena. Normativa aplicable.

La normativa aplicable en la gestión de la subvención procedente de fondos públicos cofinanciadores de la Medida de Apoyo para el Desarrollo Local Leader, en el marco del PDR de Extremadura 2014-2020 bajo la metodología LEADER, será la normativa comunitaria, nacional y autonómica que se relaciona en el Anexo III, sin perjuicio de las actualizaciones o modificaciones de la misma.

Disposición final primera.

La gestión de esta ayuda por parte del GAL esta supeditada a la aprobación de la siguiente documentación necesaria para garantizar la aplicación legal de la misma:

- Régimen de ayudas.
- Procedimiento de gestión administrativo y financiero.

Cualquier imputación de gastos al presente convenio que se realice por parte del GAL, previos a la aprobación de la documentación y normas anteriormente mencionadas se efectuará bajo su responsabilidad, en caso de necesidad de reintegro de la misma, por aplicación incorrecta del gasto.

Forman parte del presente convenio los siguientes anexos:

Anexo I. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación.



Anexo II. Ámbito geográfico de actuación del GAL.

Anexo III. Normativa europea, nacional y de la Comunidad Autónoma a aplicar.

Disposición final segunda. Autorización y desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura a dictar las disposiciones necesarias.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio consignados.

Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

Presidenta del Grupo de Acción Local,

FDO: D.^a BEGOÑA GARCÍA BERNAL

FDO: D.^a MANUELA BORRACHERO CARRASCO

ANEXO I

PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE COFINANCIACIÓN

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014 - 2020**ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación****Grupo de Acción Local: Asociación para el Desarrollo Rural Jerez - Sierra Suroeste**

| MEDIDAS | FEADER (75%) | ADMINISTRACIONES NACIONALES (25%) | TOTAL PÚBLICO | GASTO PRIVADO | COSTE TOTAL |
|---|---------------------|-----------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 19,1 Ayuda Preparatoria ¹ | 93.750,00 | 31.250,00 | 125.000,00 | | 125.000,00 |
| 19,2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP | 2.691.462,00 | 897.154,00 | 3.588.616,00 | 1.435.446,00 | 5.024.062,00 |
| 19,3 Preparación y Realización de las actividades de cooperación del GAL | 63.153,00 | 21.051,00 | 84.204,00 | | 84.204,00 |
| 19,4 Ayuda para los costes de explotación y animación | 655.635,00 | 218.545,00 | 874.180,00 | | 874.180,00 |
| TOTAL | 3.504.000,00 | 1.168.000,00 | 4.672.000,00 | 1.435.446,00 | 6.107.446,00 |

¹ La submedida 19.1 Ayuda Preparatoria está regulada por : DECRETO 26/2016, DE 8 DE MARZO QUE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES CANDIDATAS PRESELECCIONADAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE EXTREMADURA, PARA LA PREPARACIÓN DE SUS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.

**ANEXO II****ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN DEL GAL**

Los Términos Municipales que abarca el territorio de actuación de la Estrategia del Grupo de Acción Local:

- Fregenal de la Sierra
- Fuenlabrada de los Montes
- Fuente de Cantos
- Fuente del Arco
- Fuente del Maestro
- Fuentes de León
- Garbayuela
- Garlitos
- Garrovilla, La
- Granja de Torrehermosa
- Guareña
- Haba, La
- Helechosa de los Montes
- Herrera del Duque
- Higuera de la Serena
- Higuera de Llerena
- Higuera de Vargas
- Higuera la Real
- Hinojosa del Valle
- Hornachos
- Jerez de los Caballeros
- Lapa, La
- Lobón
- Llera



- Llerena
- Magacela
- Maguilla
- Malcocinado
- Malpartida de la Serena
- Manchita
- Medellín
- Medina de las Torres
- Mengabril
- Mérida
- Mirandilla
- Monesterio
- Montemolín
- Monterrubio de la Serena
- Montijo
- Morera, La
- Nava de Santiago, La
- Navalvillar de Pela
- Nogales
- Oliva de la Frontera
- Oliva de Mérida
- Olivenza
- Orellana de la Sierra
- Orellana la Vieja
- Palomas
- Parra, La
- Peñalsordo
- Peraleda del Zaucejo
- Puebla de Alcocer



- Puebla de la Calzada
- Puebla de la Reina
- Puebla del Maestro
- Puebla del Prior
- Puebla de Obando
- Puebla de Sancho Pérez
- Quintana de la Serena
- Reina
- Rena
- Retamal de Llerena
- Ribera del Fresno
- Risco
- Roca de la Sierra, La
- Salvaleón
- Salvatierra de los Barros
- Sancti-Spíritus
- San Pedro de Mérida
- Santa Amalia
- Santa Marta
- Santos de Maimona, Los
- San Vicente de Alcántara
- Segura de León
- Siruela
- Solana de los Barros
- Talarrubias
- Talavera la Real
- Tálaga
- Tamurejo
- Torre de Miguel Sesmero



- Torremayor
- Torremejía
- Trasierra
- Trujillanos
- Usagre
- Valdecaballeros
- Valdetorres
- Valencia de las Torres
- Valencia del Mombuey
- Valencia del Ventoso
- Valverde de Burguillos
- Valverde de Leganés
- Valverde de Llerena
- Valverde de Mérida
- Valle de la Serena
- Valle de Matamoros
- Valle de Santa Ana
- Villafranca de los Barros
- Villagarcía de la Torre
- Villagonzalo
- Villalba de los Barros
- Villanueva de la Serena
- Villanueva del Fresno
- Villar del Rey
- Villar de Rena
- Villarta de los Montes
- Zafra
- Zahínos

**ANEXO III****NORMATIVA EUROPEA, NACIONAL Y DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA A APLICAR**

La legislación y normativa básica de referencia son las siguientes:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.
- Reglamento delegado de la Comisión (UE) n.º 640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).



- Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- Reglamento 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.
- Decreto 268/2014, de 9 de diciembre para la convocatoria pública de preselección de los GAL que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER 2014-2020.
- Decreto 26/2016, de 8 de marzo que regula la concesión directa de ayudas a las organizaciones candidatas preseleccionadas para obtener la condición de grupos de acción local de Extremadura, para la preparación de sus estrategias de desarrollo local participativo.
- Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP.
- Circulares de Coordinación relativas al Plan Nacional de Controles de las Medidas de Desarrollo Rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del Periodo 2014/2020.



- Circular de Coordinación 06/2016 relativa a los Criterios para la elaboración de Planes de Acción con objeto de reducir los riesgos y los errores en las medidas de desarrollo rural del período de programación 2014/2020.
- Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.
- Legislación específica europea, nacional y de la Comunidad Autónoma de aplicación.

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de la Comarca de Olivenza" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020. (2017061061)

Habiéndose firmado el día 25 de noviembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de la Comarca de Olivenza" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de mayo de 2017.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OLIVENZA" PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA (FEADER) 2014-2020

Mérida, 25 de noviembre 2016.

De una parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Y de otra parte, el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza" (en adelante GAL), con sede en Olivenza, C/Rusia, 2, 1.ª Planta y código de identificación fiscal n.º G06227748, representado por su Presidente Don Manuel José González Andrade, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 22 de octubre de 2015 y facultado para la firma del Presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto:

EXPONEN:

Primero. Que es objeto del presente convenio establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza" y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la



aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP. En el Anexo I se refleja el Plan Financiero por submedidas y fuentes de cofinanciación.

Cuarto. Que el presente convenio se adecua a lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, que establece como principio general la integración de la perspectiva de género, en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Quinto. Que el GAL "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza" fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Sexto. Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Séptimo. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, determina que será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, dicha autoridad es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa según establece el propio PDR 2014-2020. El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Octavo. Que mediante el presente convenio se determina el régimen de obligaciones asumidas por el GAL "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza", dejándose expresamente designada a la Dirección General de Desarrollo Rural como órgano de apoyo y asistencia y de interlocución entre cada uno de los GAL y el Organismo Pagador y todo ello sin perjuicio de las instrucciones que en el ejercicio de sus competencias emanen de la Autoridad de Gestión.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes comparecientes acuerdan y asumen formalizar el presente convenio, cuyo contenido se determina en el siguiente clausulado:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza" y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER en aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y contribuir de este modo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, todo ello mediante el establecimiento de normas de adjudicación, empleo, control, seguimiento y evaluación de las Ayudas de Apoyo al Desarrollo Local LEADER, en la Comunidad Autónoma de Extremadura contenida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 y particularmente las que resulten aplicables en el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza" en virtud de lo dispuesto en el presente convenio y en las Resoluciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura por las que se seleccionaron cada una de las estrategias de los GAL y se estableció la asignación de los fondos necesarios para el desarrollo de las actuaciones contempladas en su EDLP.

Segunda. Dotaciones Financieras.

El importe de la subvención de fondos comunitarios (FEADER) concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 3.589.500,00 euros.

Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las dotaciones presupuestarias que anualmente se fijan en las correspondientes Leyes de Presupuestos, aportarán durante este período de aplicación la cantidad de 1.196.500,00 euros.

Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al GAL para la ejecución de su programa de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al PDR y en particular a la metodología LEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 6.257.435,00 euros.

Este coste total explicitado por submedidas y fuentes de cofinanciación, se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PDR para ajustarla a la



evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste, se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa.

Cualquier modificación de los cuadros financieros del Anexo I tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante Addenda o cláusula modificatoria.

Según lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2020, así como en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se establecerá una reserva de rendimiento entre el 5 % y el 7 % del presupuesto asignado a cada grupo. Esta reserva estará condicionada al alcance de los objetivos establecidos en la EDLP y en todo caso a lo que a tal efecto determine la Autoridad de Gestión en virtud del examen de rendimiento que establece el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y el Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a FEADER.

Tercera. Ámbito geográfico y objetivo de la iniciativa.

La zona de actuación en la que el GAL aplicará el programa de desarrollo seleccionado será la señalada en el mismo y que se adjunta como Anexo II. Cualquier modificación de este ámbito geográfico deberá ser autorizada por la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural y tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante Addenda o cláusula modificatoria.

El objetivo de la EDLP será contribuir al desarrollo territorial equilibrado de la zona de actuación, a través de la aplicación, en el marco de FEADER de las medidas señaladas en el Programa Comarcal y que, de forma esquemática, se relacionan en el Plan financiero que como Anexo I se incorpora al presente convenio.

Cuarta. Principios de actuación.

Para el cumplimiento de los objetivos y prioridades establecidas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 y en virtud de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GAL, y en razón al carácter público de los fondos que gestiona, la actuación del Grupo de Acción Local deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, cuyos conceptos vienen determinados por, entre otras, las siguientes circunstancias:

- Colaboración, con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al GAL, así como con los demás GAL.



- Objetividad o autolimitación de discrecionalidad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.
- Imparcialidad, en cuanto los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo e indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.
- Eficacia, en cuanto los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos marcado en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.
- Eficiencia, por la que con un menor coste, contribuya a un mayor beneficio social, en especial entre mujeres y jóvenes, o a una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.
- Transparencia, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión, que sea a la vez el perceptor o interesado en la ayuda.
- Publicidad, tanto del Régimen de Ayudas, como de los procedimientos de gestión y convocatorias de ayuda. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles adecuados al caso.
- Libre concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por parte del GAL de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial, su funcionamiento y cualquier estudio o asistencia técnica.

A estos efectos, tanto el GAL como las Entidades Locales, Asociaciones Empresariales o Sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquel, facilitarán la colocación en sus tabloneros de anuncios y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

Quinta. Ejecución de la medida 19 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER.

Para la ejecución de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER y de las diferentes submedidas de esta, el GAL deberá ajustarse, además de a la Estrategia de Desarrollo Local



Participativo seleccionada y de aplicación en el territorio del GAL, al PDR 2014-2020, a las previsiones financieras y a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL asume las siguientes obligaciones:

- a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas.
- b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.
- d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de las diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.
- f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias en materia de contratación en especial, los que al respecto dictamina el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Toda vez que se tenga en cuenta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación,



Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

- h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.
- i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014.
- k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad.

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuaran a la normativa vigente al efecto.

El GAL como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo.
- b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- c) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 51 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.
- d) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.



- e) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.
- f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- g) Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- h) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia.

El GAL se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente convenio.

En todo momento, el GAL garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa o indirecta con la gestión de las ayudas contempladas en la medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL pueda perder su capacidad para la gestión de FEADER.

Séptima. Provisión de fondos.

El GAL remitirá mensualmente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio como Organismo Pagador, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, previsión de importes de solicitud de remisión de fondos FEADER a realizar en los dos meses posteriores, y semestralmente previsiones para el ejercicio posterior.

El GAL realizará la petición de remisión de fondos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para la aplicación del enfoque LEADER del PDR 2014-2020 en Extremadura, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural mediante el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, según lo estipulado en el Decreto de Bases Reguladoras (Régimen de Ayudas).

Una vez efectuadas por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural las comprobaciones y conciliaciones necesarias y para aquellos expedientes aprobados y autorizados, la Dirección General de Desarrollo Rural remitirá a la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador solicitud de remisión de fondos junto con la siguiente documentación:

- Certificación de la Dirección General de Desarrollo Rural, según modelo determinado por la sección de Contabilidad del Organismo Pagador, de admisibilidad para la financiación por FEADER en el que se incluya listado de los GAL beneficiarios de las ayudas propuestos a pago.



- Justificante de contabilización por la Intervención de la Junta de Extremadura de la Orden de Pago.
- Soporte electrónico con los requerimientos obligatorios y formato, según Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/1532 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2015, por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.

Semanalmente la Sección de Contabilidad incluirá en la Petición de Fondos que se realiza al Organismo de Coordinación del FEGA aquellas solicitudes de fondos recibidas y conciliadas, comunicándose a la Tesorería para que desde esta se ordene transferencia una vez que se hayan recibido los fondos solicitados.

Los GAL efectuarán el pago de los fondos recibidos a los titulares de los proyectos en el plazo de 15 días de su recepción.

El GAL aportará cualquier otra información o documentación que se establezca y se solicite por el Organismo Pagador.

Octava. Anticipos y garantías.

Según lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2013 el GAL podrá solicitar el pago de un anticipo al Organismo Pagador si tal posibilidad se encuentra contemplada en el programa de desarrollo rural. El importe de los anticipos no podrá superar el 50 % de la ayuda pública destinada a los costes de funcionamiento y animación.

Así mismo el artículo 63.1 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, expone que el pago de los anticipos estará supeditado a la constitución de un garantía bancaria o de una garantía equivalente que corresponda al 100 % del importe anticipado.

El PDR 2014-2020 determina que la Autoridad de Gestión podrá avalar al GAL el pago de los anticipos mediante un convenio de colaboración, es por ello que el presente convenio será garantía equivalente, en el sentido de cumplimiento de lo indicado en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 en materia de anticipos y a los efectos que el Organismo Pagador pueda adelantar los fondos FEADER.

La justificación de la cantidad anticipada se efectuará previa revisión de la documentación aportada y verificación de cumplimientos de requisitos, por los técnicos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se estará sometido al procedimiento general establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas LEADER para el Periodo de Programación 2014-2020 y en concreto con lo que al respecto se establece en las mismas en materia de Certificación y Justificación de gastos y Solicitud de fondos.

El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 15 de noviembre 2022 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PDR 2014-2020.



En todo caso, las normas y procedimientos de ejecución financiera y pago de las ayudas comunitarias objeto del presente convenio, son las recogidas en las disposiciones comunitarias de carácter horizontal que le sean de aplicación según determine la autoridad competente.

Novena. Gastos de funcionamiento y animación.

La ayuda para los costes de funcionamiento y animación no superará lo establecido para la submedida 19.4 del PDR 2014-2020 de la Comunidad Autónoma de Extremadura y no superará el 25 % del gasto público total incurrido en la Estrategia.

Los criterios de subvencionalidad de los gastos de funcionamiento y animación se corresponderán con los que al efecto se determinen en las bases reguladoras de ayuda así como las instrucciones que pudieran determinarse al efecto en materia de funcionamiento y animación.

Se considerarán elegibles los gastos ejecutados desde el día siguiente de la firma del presente convenio para el desarrollo de las estrategias de desarrollo local participativo hasta la finalización del periodo de elegibilidad del PDR 2014 - 2020 de Extremadura.

Se podrá conceder anticipo de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del presente convenio.

Todos los gastos deberán ser realizados en el territorio de la EDLP del Grupo, a excepción de la asistencia a reuniones de trabajo, eventos de promoción y difusión o similares.

Décima. Responsable Administrativo/a y Financiero/a.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y lo determinado en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, el GAL nombrará, de entre sus miembros que ostenten la condición de entidad local, un/a responsable administrativo/a y financiero/a con capacidad para gestionar fondos públicos.

Las funciones serán realizadas por una persona física con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos, debiendo suscribirse un Convenio al efecto entre el GAL y la Entidad Local designada. En todo caso el/la Responsable Administrativo/a y Financiero/a actuará bajo el principio de autonomía funcional.

Para que el GAL pueda recibir las dotaciones financieras para la ejecución del programa comarcal contempladas en la cláusula segunda del presente convenio, deberá dar traslado a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio el convenio y la identidad de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, así como los datos identificativos del GAL y la cuenta bancaria acreditada para recibir las citadas dotaciones.



Para cada expediente individual, el Responsable Administrativo y Financiero (RAF) comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario y su adecuación a la legislación vigente.

En todo caso, la Consejería podrá supervisar y, en su caso, dictar las instrucciones necesarias para que los procedimientos de gestión, en general, y las actuaciones de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, en particular, se adecuen a los objetivos del PDR para el periodo de Programación 2014-2020.

Undécima. Control.

Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en desarrollo rural y las Directrices de la Comisión sobre medida de lucha contra el fraude. Igualmente se atenderá lo indicado por la Comisión en las listas de controles fundamentales y auxiliares del Reglamento (UE) n.º 907/2014.

La Dirección General con competencia en materia de Desarrollo Rural realizará los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori, a los que hacen referencia el Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, así como las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El GAL y/o el beneficiario estará obligado a colaborar en dichos controles proporcionando datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el GAL queda sometido al control y verificación, en cuanto a la gestión de las ayudas, de la Comisión Europea, de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas, del Servicio de Auditoría Interna del Organismo Pagador, conforme al Anexo I, apartado 4.B del Reglamento (UE) n.º 907/2014, así como de los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igual sometimiento tendrá los titulares de los proyectos subvencionados, debiendo el Grupo comunicar a éstos dicho sometimiento, cuya aceptación es condición para el disfrute de la ayuda.

Durante los cinco años siguientes al último pago, el GAL deberá conservar y, en su caso, poner a disposición de los Organismos señalados en el párrafo anterior, los libros de



contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago por los titulares de los proyectos subvencionados, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

Duodécima. Prevención, detección y corrección de irregularidades.

Las partes firmantes del presente convenio están obligadas a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y corrección de irregularidades y el fraude en la aplicación de las dotaciones financieras asignadas, en aplicación a la normativa en vigor.

El GAL comunicará a la Consejería, todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas.

Las Administraciones financiadoras del programa podrán reducir, retener o suspender, de forma cautelar o definitiva, la contribución destinada al desarrollo del programa por la existencia de alguna irregularidad, o de una modificación importante, que afecte a la naturaleza o de las condiciones de la intervención, medida, submedida o proyecto, para la que se hubiera solicitado su aprobación al órgano que en cada caso, corresponda.

En caso de grave irregularidad, tanto en la gestión como en el control de las actuaciones y/o proyectos del grupo, en las que se evidencie un riesgo cierto para FEADER, la Consejería podrá acordar la puesta en funcionamiento de un Plan de Acción Específico para el grupo y en su caso la pérdida de la condición de GAL.

La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de reintegro se ajustará a lo dispuesto por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo establecido en los artículos 42 y 54 del decreto de Bases Regulatoras.

Decimotercera. Reducciones, sanciones y exclusiones.

El Organismo Pagador como consecuencia de los incumplimientos podrán llevar los siguientes tipos de penalizaciones producto de la verificación de irregularidades:

- a) Reducción de la ayuda como diferencia entre el importe de la solicitud de pago presentada y el importe admisible tras los controles.
- b) Sanción que se aplica tras los controles.
- c) Exclusión de la ayuda y, en determinados casos, del derecho a participar en la medida objeto de ayuda.

***Decimocuarta. Obligación de Información e Informes Intermedios.***

Durante la vigencia del presente convenio y en cumplimiento de las indicaciones que al respecto se realicen para la implementación de los informes anuales de ejecución y de cara a hacer posible la agregación de los datos a escala europea, se aportarán los datos e indicadores relativos tanto a la situación inicial, así como a la ejecución financiera, las realizaciones, los resultados y el impacto en cada uno de los territorios del GAL. Los datos e indicadores deberán hacer posible la evaluación de los progresos, la eficiencia y la eficacia de la EDLP. Todo ello en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del artículo 75 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y lo estipulado en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de información contempladas en la reglamentación comunitaria, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá requerir al GAL la emisión de informes complementarios relativos a las actuaciones y/o proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas y los pagos realizados con indicación de la fuente de financiación, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto, y en general, de todos los indicadores físicos y financieros necesarios para la evaluar la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del grupo. Dicho informe deberá en todo caso hacer mención de las dificultades surgidas durante la aplicación del presente convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir.

Dentro de los dos meses siguientes a la finalización de cada año natural el GAL remitirá a la Consejería la información necesaria para la elaboración del informe anual de seguimiento y ejecución, dónde se detallará entre otras cuestiones relación de titulares, proyectos subvencionados, inversión subvencionable y cuantía de las ayudas concedidas, certificadas y pagadas, por fuente de cofinanciación, así como la documentación adicional que la Consejería determine.

En todo caso, los informes anuales al que se refiere el apartado anterior deberán contener la información correspondiente al periodo de que se trate y los datos acumulados desde el inicio del programa.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes sean remitidos.

Decimoquinta. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

El GAL velará por que se tengan en cuenta y se promueva la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la ejecución de la EDLP, entre lo que se incluye lo que se refiere a seguimiento, presentación de informes y evaluación.

Así mismo deberá tomar las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la ejecución del programa. En particular, se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas discapacitadas.

***Decimosexta. Duración y resolución.***

El presente convenio de colaboración, surtirá efectos desde el día de su firma y hasta, como mínimo cinco años a partir del último pago realizado por el GAL, quien, en consecuencia, no podrá disolverse hasta que transcurra dicho periodo, salvo que previamente, garantice ante la Consejería las responsabilidades pertinentes.

El presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con al menos, seis meses de antelación, sin que el GAL pueda disolverse hasta que no garantice ante la Consejería de modo fehaciente, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

La resolución del convenio supondrá al GAL la pérdida de su condición y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine la Consejería en aplicación de la normativa.

Decimoséptima. Modificación del convenio.

El presente convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PDR 2014-2020.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de la misma al Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura 2014-2020.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación.

***Decimoctava. Carácter y jurisdicción.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando así excluido del ámbito de aplicación, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la citada Ley, siéndole no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Asimismo le será de aplicación las normas específicas previstas en la normativa comunitarias, estatal, autonómica y local aplicables al PDR 2014-2020 de Extremadura y en particular lo regulado en el Decreto 268/2014, de 9 de diciembre para la convocatoria pública de preselección de los GAL que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER 2014-2020, Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución quedan sometidas al conocimiento y resolución de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimonovena. Normativa aplicable.

La normativa aplicable en la gestión de la subvención procedente de fondos públicos cofinanciadores de la Medida de Apoyo para el Desarrollo Local Leader, en el marco del PDR de Extremadura 2014-2020 bajo la metodología LEADER, será la normativa comunitaria, nacional y autonómica que se relaciona en el Anexo III, sin perjuicio de las actualizaciones o modificaciones de la misma.

Disposición final primera.

La gestión de esta ayuda por parte del GAL esta supeditada a la aprobación de la siguiente documentación necesaria para garantizar la aplicación legal de la misma:

- Régimen de ayudas.
- Procedimiento de gestión administrativo y financiero.

Cualquier imputación de gastos al presente convenio que se realice por parte del GAL, previos a la aprobación de la documentación y normas anteriormente mencionadas se efectuará bajo su responsabilidad, en caso de necesidad de reintegro de la misma, por aplicación incorrecta del gasto.

Forman parte del presente convenio los siguientes anexos:

Anexo I. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación.



Anexo II. Ámbito geográfico de actuación del GAL.

Anexo III. Normativa europea, nacional y de la Comunidad Autónoma a aplicar.

Disposición final segunda. Autorización y desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura a dictar las disposiciones necesarias.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio consignados.

Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

Presidente del Grupo de Acción Local,

FDO: D.^a BEGOÑA GARCÍA BERNAL

FDO: D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE

ANEXO I

PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE COFINANCIACIÓN

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014 - 2020**ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación****Grupo de Acción Local: Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza**

| MEDIDAS | FEADER (75%) | ADMINISTRACIONES NACIONALES (25%) | TOTAL PÚBLICO | GASTO PRIVADO | COSTE TOTAL |
|---|---------------------|-----------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 19,1 Ayuda Preparatoria ¹ | 93.750,00 | 31.250,00 | 125.000,00 | | 125.000,00 |
| 19,2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP | 2.758.941,00 | 919.647,00 | 3.678.588,00 | 1.471.435,00 | 5.150.023,00 |
| 19,3 Preparación y Realización de las actividades de cooperación del GAL | 64.736,00 | 21.579,00 | 86.315,00 | | 86.315,00 |
| 19,4 Ayuda para los costes de explotación y animación | 672.073,00 | 224.024,00 | 896.097,00 | | 896.097,00 |
| TOTAL | 3.589.500,00 | 1.196.500,00 | 4.786.000,00 | 1.471.435,00 | 6.257.435,00 |

¹ La submedida 19.1 Ayuda Preparatoria está regulada por : DECRETO 26/2016, DE 8 DE MARZO QUE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES CANDIDATAS PRESELECCIONADAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE EXTREMADURA, PARA LA PREPARACIÓN DE SUS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.

**ANEXO II****ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN DEL GAL**

Los Términos Municipales que abarca el territorio de actuación de la Estrategia del Grupo de Acción Local:

- Alconchel
- Alconera
- Aljucén
- Almendral
- Almendralejo
- Arroyo de San Serván
- Atalaya
- Azuaga
- Badajoz
- Barcarrota
- Baterno
- Benquerencia de la Serena
- Berlanga
- Bienvenida
- Bodonal de la Sierra
- Burguillos del Cerro
- Cabeza del Buey
- Cabeza la Vaca
- Calamonte
- Calera de León
- Calzadilla de los Barros
- Campanario
- Campillo de Llerena



- Capilla
- Carmonita
- Carrascalejo, El
- Casas de Don Pedro
- Casas de Reina
- Castilblanco
- Castuera
- Codosera, La
- Cordobilla de Lácara
- Coronada, La
- Corte de Peleas
- Cristina
- Cheles
- Don Alvaro
- Don Benito
- Entrín Bajo
- Esparragalejo
- Esparragosa de la Serena
- Esparragosa de Lares
- Feria
- Fregenal de la Sierra
- Fuenlabrada de los Montes
- Fuente de Cantos
- Fuente del Arco
- Fuente del Maestre
- Fuentes de León
- Garbayuela



- Garlitos
- Garrovilla, La
- Granja de Torrehermosa
- Guareña
- Haba, La
- Helechosa de los Montes
- Herrera del Duque
- Higuera de la Serena
- Higuera de Llerena
- Higuera de Vargas
- Higuera la Real
- Hinojosa del Valle
- Hornachos
- Jerez de los Caballeros
- Lapa, La
- Lobón
- Llera
- Llerena
- Magacela
- Maguilla
- Malcocinado
- Malpartida de la Serena
- Manchita
- Medellín
- Medina de las Torres
- Mengabril
- Mérida



- Mirandilla
- Monesterio
- Montemolín
- Monterrubio de la Serena
- Montijo
- Morera, La
- Nava de Santiago, La
- Navalvillar de Pela
- Nogales
- Oliva de la Frontera
- Oliva de Mérida
- Olivenza
- Orellana de la Sierra
- Orellana la Vieja
- Palomas
- Parra, La
- Peñalsordo
- Peralada del Zaucejo
- Puebla de Alcocer
- Puebla de la Calzada
- Puebla de la Reina
- Puebla del Maestre
- Puebla del Prior
- Puebla de Obando
- Puebla de Sancho Pérez
- Quintana de la Serena
- Reina



- Rena
- Retamal de Llerena
- Ribera del Fresno
- Risco
- Roca de la Sierra, La
- Salvaleón
- Salvatierra de los Barros
- Sancti-Spíritus
- San Pedro de Mérida
- Santa Amalia
- Santa Marta
- Santos de Maimona, Los
- San Vicente de Alcántara
- Segura de León
- Siruela
- Solana de los Barros
- Talarrubias
- Talavera la Real
- Táliga
- Tamurejo
- Torre de Miguel Sesmero
- Torremayor
- Torremejía
- Trasierra
- Trujillanos
- Usagre
- Valdecaballeros



- Valdetorres
- Valencia de las Torres
- Valencia del Mombuey
- Valencia del Ventoso
- Valverde de Burguillos
- Valverde de Leganés
- Valverde de Llerena
- Valverde de Mérida
- Valle de la Serena
- Valle de Matamoros
- Valle de Santa Ana
- Villafranca de los Barros
- Villagarcía de la Torre
- Villagonzalo
- Villalba de los Barros
- Villanueva de la Serena
- Villanueva del Fresno

**ANEXO III****NORMATIVA EUROPEA, NACIONAL Y DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA A APLICAR**

La legislación y normativa básica de referencia son las siguientes:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.
- Reglamento delegado de la Comisión (UE) n.º 640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).



- Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- Reglamento 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.
- Decreto 268/2014, de 9 de diciembre para la convocatoria pública de preselección de los GAL que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER 2014-2020.
- Decreto 26/2016, de 8 de marzo que regula la concesión directa de ayudas a las organizaciones candidatas preseleccionadas para obtener la condición de grupos de acción local de Extremadura, para la preparación de sus estrategias de desarrollo local participativo.
- Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP.
- Circulares de Coordinación relativas al Plan Nacional de Controles de las Medidas de Desarrollo Rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del Periodo 2014/2020.



- Circular de Coordinación 06/2016 relativa a los Criterios para la elaboración de Planes de Acción con objeto de reducir los riesgos y los errores en las medidas de desarrollo rural del período de programación 2014/2020.
- Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.
- Legislación específica europea, nacional y de la Comunidad Autónoma de aplicación.

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de la Comarca de Lácara" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020. (2017061062)

Habiéndose firmado el día 25 de noviembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de la Comarca de Lácara" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de mayo de 2017.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE LÁCARA" PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA (FEADER) 2014-2020

Mérida, 25 de noviembre 2016.

De una parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Y de otra parte, el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara", (en adelante GAL), con sede en Puebla de la Calzada, Plaza del Almendro, 7, y código de identificación fiscal n.º G06263180, representado por su Presidenta doña María Lourdes Montero Pérez, nombrada por acuerdo de dicha entidad de fecha 3 de agosto de 2015 y facultada para la firma del Presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto:

EXPONEN:

Primero. Que es objeto del presente convenio establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara" y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la



aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP. En el Anexo I se refleja el Plan Financiero por submedidas y fuentes de cofinanciación.

Cuarto. Que el presente convenio se adecua a lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, que establece como principio general la integración de la perspectiva de género, en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Quinto. Que el GAL "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara" fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Sexto. Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Séptimo. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, determina que será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, dicha autoridad es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa según establece el propio PDR 2014-2020. El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Octavo. Que mediante el presente convenio se determina el régimen de obligaciones asumidas por el GAL "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara", dejándose expresamente designada a la Dirección General de Desarrollo Rural como órgano de apoyo y asistencia y de interlocución entre cada uno de los GAL y el Organismo Pagador y todo ello sin perjuicio de las instrucciones que en el ejercicio de sus competencias emanen de la Autoridad de Gestión.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes comparecientes acuerdan y asumen formalizar el presente convenio, cuyo contenido se determina en el siguiente clausulado:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara", y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER en aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y contribuir de este modo, al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, todo ello mediante el establecimiento de normas de adjudicación, empleo, control, seguimiento y evaluación de las Ayudas de Apoyo al Desarrollo Local LEADER, en la Comunidad Autónoma de Extremadura contenida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 y particularmente las que resulten aplicables en el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara", en virtud de lo dispuesto en el presente convenio y en las Resoluciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura por las que se seleccionaron cada una de las estrategias de los GAL y se estableció la asignación de los fondos necesarios para el desarrollo de las actuaciones contempladas en su EDLP.

Segunda. Dotaciones Financieras.

El importe de la subvención de fondos comunitarios (FEADER) concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 3.676.500,00 euros.

Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las dotaciones presupuestarias que anualmente se fijan en las correspondientes Leyes de Presupuestos, aportarán durante este período de aplicación la cantidad de 1.225.500,00 euros.

Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al GAL para la ejecución de su programa de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al PDR y en particular a la metodología LEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 6.410.056,00 euros.

Este coste total explicitado por submedidas y fuentes de cofinanciación, se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PDR para ajustarla a la



evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste, se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa.

Cualquier modificación de los cuadros financieros del Anexo I tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante Addenda o cláusula modificatoria.

Según lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2020, así como en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se establecerá una reserva de rendimiento entre el 5 % y el 7 % del presupuesto asignado a cada grupo. Esta reserva estará condicionada al alcance de los objetivos establecidos en la EDLP y en todo caso a lo que a tal efecto determine la Autoridad de Gestión en virtud del examen de rendimiento que establece el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y el Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a FEADER.

Tercera. Ámbito geográfico y objetivo de la iniciativa.

La zona de actuación en la que el GAL aplicará el programa de desarrollo seleccionado será la señalada en el mismo y que se adjunta como Anexo II. Cualquier modificación de este ámbito geográfico deberá ser autorizada por la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural y tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante Addenda o cláusula modificatoria.

El objetivo de la EDLP será contribuir al desarrollo territorial equilibrado de la zona de actuación, a través de la aplicación, en el marco de FEADER de las medidas señaladas en el Programa Comarcal y que, de forma esquemática, se relacionan en el Plan financiero que como Anexo I se incorpora al presente convenio.

Cuarta. Principios de actuación.

Para el cumplimiento de los objetivos y prioridades establecidas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 y en virtud de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GAL, y en razón al carácter público de los fondos que gestiona, la actuación del Grupo de Acción Local deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, cuyos conceptos vienen determinados por, entre otras, las siguientes circunstancias:

- Colaboración, con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al GAL, así como con los demás GAL.



- Objetividad o autolimitación de discrecionalidad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.
- Imparcialidad, en cuanto los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo e indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.
- Eficacia, en cuanto los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos marcado en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.
- Eficiencia, por la que con un menor coste, contribuya a un mayor beneficio social, en especial entre mujeres y jóvenes, o a una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.
- Transparencia, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión, que sea a la vez el perceptor o interesado en la ayuda.
- Publicidad, tanto del Régimen de Ayudas, como de los procedimientos de gestión y convocatorias de ayuda. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles adecuados al caso.
- Libre concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por parte del GAL de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial, su funcionamiento y cualquier estudio o asistencia técnica.

A estos efectos, tanto el GAL como las Entidades Locales, Asociaciones Empresariales o Sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquel, facilitarán la colocación en sus tabloneros de anuncios y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

Quinta. Ejecución de la medida 19 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER.

Para la ejecución de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER y de las diferentes submedidas de esta, el GAL deberá ajustarse, además de a la Estrategia de Desarrollo Local



Participativo seleccionada y de aplicación en el territorio del GAL, al PDR 2014-2020, a las previsiones financieras y a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL asume las siguientes obligaciones:

- a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas.
- b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.
- d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de las diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.
- f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias en materia de contratación en especial, los que al respecto dictamina el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Toda vez que se tenga en cuenta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación,



Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

- h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.
- i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014.
- k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad.

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuarán a la normativa vigente al efecto.

El GAL como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo.
- b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- c) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 51 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.
- d) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.



- e) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.
- f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- g) Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- h) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia.

El GAL se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente convenio.

En todo momento, el GAL garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa o indirecta con la gestión de las ayudas contempladas en la medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL pueda perder su capacidad para la gestión de FEADER.

Séptima. Provisión de fondos.

El GAL remitirá mensualmente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio como Organismo Pagador, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, previsión de importes de solicitud de remisión de fondos FEADER a realizar en los dos meses posteriores, y semestralmente previsiones para el ejercicio posterior.

El GAL realizará la petición de remisión de fondos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para la aplicación del enfoque LEADER del PDR 2014-2020 en Extremadura, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural mediante el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, según lo estipulado en el Decreto de Bases Regulatorias (Régimen de Ayudas).

Una vez efectuadas por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural las comprobaciones y conciliaciones necesarias y para aquellos expedientes aprobados y autorizados, la Dirección General de Desarrollo Rural remitirá a la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador solicitud de remisión de fondos junto con la siguiente documentación:

- Certificación de la Dirección General de Desarrollo Rural, según modelo determinado por la sección de Contabilidad del Organismo Pagador, de admisibilidad para la financiación por FEADER en el que se incluya listado de los GAL beneficiarios de las ayudas propuestas a pago.



- Justificante de contabilización por la Intervención de la Junta de Extremadura de la Orden de Pago.
- Soporte electrónico con los requerimientos obligatorios y formato, según Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/1532 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2015, por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.

Semanalmente la Sección de Contabilidad incluirá en la Petición de Fondos que se realiza al Organismo de Coordinación del FEGA aquellas solicitudes de fondos recibidas y conciliadas, comunicándose a la Tesorería para que desde esta se ordene transferencia una vez que se hayan recibido los fondos solicitados.

Los GAL efectuarán el pago de los fondos recibidos a los titulares de los proyectos en el plazo de 15 días de su recepción.

El GAL aportará cualquier otra información o documentación que se establezca y se solicite por el Organismo Pagador.

Octava. Anticipos y garantías.

Según lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2013 el GAL podrá solicitar el pago de un anticipo al Organismo Pagador si tal posibilidad se encuentra contemplada en el programa de desarrollo rural. El importe de los anticipos no podrá superar el 50 % de la ayuda pública destinada a los costes de funcionamiento y animación.

Así mismo el artículo 63.1 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, expone que el pago de los anticipos estará supeditado a la constitución de un garantía bancaria o de una garantía equivalente que corresponda al 100 % del importe anticipado.

El PDR 2014-2020 determina que la Autoridad de Gestión podrá avalar al GAL el pago de los anticipos mediante un convenio de colaboración, es por ello que el presente convenio será garantía equivalente, en el sentido de cumplimiento de lo indicado en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 en materia de anticipos y a los efectos que el Organismo Pagador pueda adelantar los fondos FEADER.

La justificación de la cantidad anticipada se efectuará previa revisión de la documentación aportada y verificación de cumplimientos de requisitos, por los técnicos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se estará sometido al procedimiento general establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas LEADER para el Periodo de Programación 2014-2020 y en concreto con lo que al respecto se establece en las mismas en materia de Certificación y Justificación de gastos y Solicitud de fondos.

El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 15 de noviembre 2022 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PDR 2014-2020.



En todo caso, las normas y procedimientos de ejecución financiera y pago de las ayudas comunitarias objeto del presente convenio, son las recogidas en las disposiciones comunitarias de carácter horizontal que le sean de aplicación según determine la autoridad competente.

Novena. Gastos de funcionamiento y animación.

La ayuda para los costes de funcionamiento y animación no superará lo establecido para la submedida 19.4 del PDR 2014-2020 de la Comunidad Autónoma de Extremadura y no superará el 25 % del gasto público total incurrido en la Estrategia.

Los criterios de subvencionalidad de los gastos de funcionamiento y animación se corresponderán con los que al efecto se determinen en las bases reguladoras de ayuda así como las instrucciones que pudieran determinarse al efecto en materia de funcionamiento y animación.

Se considerarán elegibles los gastos ejecutados desde el día siguiente de la firma del presente convenio para el desarrollo de las estrategias de desarrollo local participativo hasta la finalización del periodo de elegibilidad del PDR 2014 - 2020 de Extremadura.

Se podrá conceder anticipo de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del presente convenio.

Todos los gastos deberán ser realizados en el territorio de la EDLP del Grupo, a excepción de la asistencia a reuniones de trabajo, eventos de promoción y difusión o similares.

Décima. Responsable Administrativo/a y Financiero/a.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y lo determinado en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, el GAL nombrará, de entre sus miembros que ostenten la condición de entidad local, un/a responsable administrativo/a y financiero/a con capacidad para gestionar fondos públicos.

Las funciones serán realizadas por una persona física con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos, debiendo suscribirse un Convenio al efecto entre el GAL y la Entidad Local designada. En todo caso el/la Responsable Administrativo/a y Financiero/a actuará bajo el principio de autonomía funcional.

Para que el GAL pueda recibir las dotaciones financieras para la ejecución del programa comarcal contempladas en la cláusula segunda del presente convenio, deberá dar traslado a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio el convenio y la identidad de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, así como los datos identificativos del GAL y la cuenta bancaria acreditada para recibir las citadas dotaciones.



Para cada expediente individual, el Responsable Administrativo y Financiero (RAF) comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario y su adecuación a la legislación vigente.

En todo caso, la Consejería podrá supervisar y, en su caso, dictar las instrucciones necesarias para que los procedimientos de gestión, en general, y las actuaciones de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, en particular, se adecuen a los objetivos del PDR para el periodo de Programación 2014-2020.

Undécima. Control.

Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en desarrollo rural y las Directrices de la Comisión sobre medida de lucha contra el fraude. Igualmente se atenderá lo indicado por la Comisión en las listas de controles fundamentales y auxiliares del Reglamento (UE) n.º 907/2014.

La Dirección General con competencia en materia de Desarrollo Rural realizará los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori, a los que hacen referencia el Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, así como las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El GAL y/o el beneficiario estará obligado a colaborar en dichos controles proporcionando datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el GAL queda sometido al control y verificación, en cuanto a la gestión de las ayudas, de la Comisión Europea, de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas, del Servicio de Auditoría Interna del Organismo Pagador, conforme al Anexo I, apartado 4.B del Reglamento (UE) n.º 907/2014, así como de los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igual sometimiento tendrá los titulares de los proyectos subvencionados, debiendo el Grupo comunicar a éstos dicho sometimiento, cuya aceptación es condición para el disfrute de la ayuda.

Durante los cinco años siguientes al último pago, el GAL deberá conservar y, en su caso, poner a disposición de los Organismos señalados en el párrafo anterior, los libros de



contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago por los titulares de los proyectos subvencionados, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

Duodécima. Prevención, detección y corrección de irregularidades.

Las partes firmantes del presente convenio están obligadas a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y corrección de irregularidades y el fraude en la aplicación de las dotaciones financieras asignadas, en aplicación a la normativa en vigor.

El GAL comunicará a la Consejería, todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas.

Las Administraciones financiadoras del programa podrán reducir, retener o suspender, de forma cautelar o definitiva, la contribución destinada al desarrollo del programa por la existencia de alguna irregularidad, o de una modificación importante, que afecte a la naturaleza o de las condiciones de la intervención, medida, submedida o proyecto, para la que se hubiera solicitado su aprobación al órgano que en cada caso, corresponda.

En caso de grave irregularidad, tanto en la gestión como en el control de las actuaciones y/o proyectos del grupo, en las que se evidencie un riesgo cierto para FEADER, la Consejería podrá acordar la puesta en funcionamiento de un Plan de Acción Específico para el grupo y en su caso la pérdida de la condición de GAL.

La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de reintegro se ajustará a lo dispuesto por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo establecido en los artículos 42 y 54 del decreto de Bases Regulatoras.

Decimotercera. Reducciones, sanciones y exclusiones.

El Organismo Pagador como consecuencia de los incumplimientos podrán llevar los siguientes tipos de penalizaciones producto de la verificación de irregularidades:

- a) Reducción de la ayuda como diferencia entre el importe de la solicitud de pago presentada y el importe admisible tras los controles.
- b) Sanción que se aplica tras los controles.
- c) Exclusión de la ayuda y, en determinados casos, del derecho a participar en la medida objeto de ayuda.

***Decimocuarta. Obligación de Información e Informes Intermedios.***

Durante la vigencia del presente convenio y en cumplimiento de las indicaciones que al respecto se realicen para la implementación de los informes anuales de ejecución y de cara a hacer posible la agregación de los datos a escala europea, se aportarán los datos e indicadores relativos tanto a la situación inicial, así como a la ejecución financiera, las realizaciones, los resultados y el impacto en cada uno de los territorios del GAL. Los datos e indicadores deberán hacer posible la evaluación de los progresos, la eficiencia y la eficacia de la EDLP. Todo ello en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del artículo 75 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y lo estipulado en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de información contempladas en la reglamentación comunitaria, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá requerir al GAL la emisión de informes complementarios relativos a las actuaciones y/o proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas y los pagos realizados con indicación de la fuente de financiación, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto, y en general, de todos los indicadores físicos y financieros necesarios para la evaluar la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del grupo. Dicho informe deberá en todo caso hacer mención de las dificultades surgidas durante la aplicación del presente convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir.

Dentro de los dos meses siguientes a la finalización de cada año natural el GAL remitirá a la Consejería la información necesaria para la elaboración del informe anual de seguimiento y ejecución, dónde se detallará entre otras cuestiones relación de titulares, proyectos subvencionados, inversión subvencionable y cuantía de las ayudas concedidas, certificadas y pagadas, por fuente de cofinanciación, así como la documentación adicional que la Consejería determine.

En todo caso, los informes anuales al que se refiere el apartado anterior deberán contener la información correspondiente al periodo de que se trate y los datos acumulados desde el inicio del programa.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes sean remitidos.

Decimoquinta. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

El GAL velará por que se tengan en cuenta y se promueva la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la ejecución de la EDLP, entre lo que se incluye lo que se refiere a seguimiento, presentación de informes y evaluación.

Así mismo deberá tomar las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la ejecución del programa. En particular, se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas discapacitadas.

***Decimosexta. Duración y resolución.***

El presente convenio de colaboración, surtirá efectos desde el día de su firma y hasta, como mínimo cinco años a partir del último pago realizado por el GAL, quien, en consecuencia, no podrá disolverse hasta que transcurra dicho periodo, salvo que previamente, garantice ante la Consejería las responsabilidades pertinentes.

El presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con al menos, seis meses de antelación, sin que el GAL pueda disolverse hasta que no garantice ante la Consejería de modo fehaciente, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

La resolución del convenio supondrá al GAL la pérdida de su condición y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine la Consejería en aplicación de la normativa.

Decimoséptima. Modificación del convenio.

El presente convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PDR 2014-2020.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de la misma al Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura 2014-2020.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación.

***Decimoctava. Carácter y jurisdicción.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando así excluido del ámbito de aplicación, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la citada Ley, siéndole no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Asimismo le será de aplicación las normas específicas previstas en la normativa comunitarias, estatal, autonómica y local aplicables al PDR 2014-2020 de Extremadura y en particular lo regulado en el Decreto 268/2014, de 9 de diciembre para la convocatoria pública de preselección de los GAL que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER 2014-2020, Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución quedan sometidas al conocimiento y resolución de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimonovena. Normativa aplicable.

La normativa aplicable en la gestión de la subvención procedente de fondos públicos cofinanciadores de la Medida de Apoyo para el Desarrollo Local Leader, en el marco del PDR de Extremadura 2014-2020 bajo la metodología LEADER, será la normativa comunitaria, nacional y autonómica que se relaciona en el Anexo III, sin perjuicio de las actualizaciones o modificaciones de la misma.

Disposición final primera.

La gestión de esta ayuda por parte del GAL esta supeditada a la aprobación de la siguiente documentación necesaria para garantizar la aplicación legal de la misma:

- Régimen de ayudas.
- Procedimiento de gestión administrativo y financiero.

Cualquier imputación de gastos al presente convenio que se realice por parte del GAL, previos a la aprobación de la documentación y normas anteriormente mencionadas se efectuará bajo su responsabilidad, en caso de necesidad de reintegro de la misma, por aplicación incorrecta del gasto.

Forman parte del presente convenio los siguientes anexos:

Anexo I. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación.



Anexo II. Ámbito geográfico de actuación del GAL.

Anexo III. Normativa europea, nacional y de la Comunidad Autónoma a aplicar.

Disposición final segunda. Autorización y desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura a dictar las disposiciones necesarias.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio consignados.

Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

Presidenta del Grupo de Acción Local,

FDO: D.^a BEGOÑA GARCÍA BERNAL

FDO: D.^a MARÍA LOURDES MONTERO PÉREZ

ANEXO I

PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE COFINANCIACIÓN

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014 - 2020**ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación****Grupo de Acción Local: Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara**

| MEDIDAS | FEADER (75%) | ADMINISTRACIONES NACIONALES (25%) | TOTAL PÚBLICO | GASTO PRIVADO | COSTE TOTAL |
|---|---------------------|-----------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 19,1 Ayuda Preparatoria ¹ | 93.750,00 | 31.250,00 | 125.000,00 | | 125.000,00 |
| 19,2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP | 2.827.604,00 | 942.535,00 | 3.770.139,00 | 1.508.056,00 | 5.278.195,00 |
| 19,3 Preparación y Realización de las actividades de cooperación del GAL | 66.347,00 | 22.116,00 | 88.463,00 | | 88.463,00 |
| 19,4 Ayuda para los costes de explotación y animación | 688.799,00 | 229.599,00 | 918.398,00 | | 918.398,00 |
| TOTAL | 3.676.500,00 | 1.225.500,00 | 4.902.000,00 | 1.508.056,00 | 6.410.056,00 |

¹ La submedida 19.1 Ayuda Preparatoria está regulada por : DECRETO 26/2016, DE 8 DE MARZO QUE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES CANDIDATAS PRESELECCIONADAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE EXTREMADURA, PARA LA PREPARACIÓN DE SUS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.

**ANEXO II****ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN DEL GAL**

Los Términos Municipales que abarca el territorio de actuación de la Estrategia del Grupo de Acción Local:

- Aljucén
- Almendral
- Almendralejo
- Arroyo de San Serván
- Atalaya
- Azuaga
- Badajoz
- Barcarrota
- Baterno
- Benquerencia de la Serena
- Berlanga
- Bienvenida
- Bodonal de la Sierra
- Burguillos del Cerro
- Cabeza del Buey
- Cabeza la Vaca
- Calamonte
- Calera de León
- Calzadilla de los Barros
- Campanario
- Campillo de Llerena
- Capilla
- Carmonita
- Carrascalejo, El



- Casas de Don Pedro
- Casas de Reina
- Castilblanco
- Castuera
- Codosera, La
- Cordobilla de Lácara
- Coronada, La
- Corte de Peleas
- Cristina
- Cheles
- Don Alvaro
- Don Benito
- Entrín Bajo
- Esparragalejo
- Esparragosa de la Serena
- Esparragosa de Lares
- Feria
- Fregenal de la Sierra
- Fuenlabrada de los Montes
- Fuente de Cantos
- Fuente del Arco
- Fuente del Maestro
- Fuentes de León
- Garbayuela
- Garlitos
- Garrovilla, La
- Granja de Torrehermosa
- Guareña
- Haba, La



- Helechosa de los Montes
- Herrera del Duque
- Higuera de la Serena
- Higuera de Llerena
- Higuera de Vargas
- Higuera la Real
- Hinojosa del Valle
- Hornachos
- Jerez de los Caballeros
- Lapa, La
- Lobón
- Llera
- Llerena
- Magacela
- Maguilla
- Malcocinado
- Malpartida de la Serena
- Manchita
- Medellín
- Medina de las Torres
- Mengabril
- Mérida
- Mirandilla
- Monesterio
- Montemolín
- Monterrubio de la Serena
- Montijo
- Morera, La
- Nava de Santiago, La



- Navalvillar de Pela
- Nogales
- Oliva de la Frontera
- Oliva de Mérida
- Olivenza
- Orellana de la Sierra
- Orellana la Vieja
- Palomas
- Parra, La
- Peñalsordo
- Peraleda del Zaucejo
- Puebla de Alcocer
- Puebla de la Calzada
- Puebla de la Reina
- Puebla del Maestre
- Puebla del Prior
- Puebla de Obando
- Puebla de Sancho Pérez
- Quintana de la Serena
- Reina
- Rena
- Retamal de Llerena
- Ribera del Fresno
- Risco
- Roca de la Sierra, La
- Salvaleón
- Salvatierra de los Barros
- Sancti-Spíritus
- San Pedro de Mérida



- Santa Amalia
- Santa Marta
- Santos de Maimona, Los
- San Vicente de Alcántara
- Segura de León
- Siruela
- Solana de los Barros
- Talarrubias
- Talavera la Real
- Tálaga
- Tamurejo
- Torre de Miguel Sesmero
- Torremayor
- Torremejía
- Trasierra
- Trujillanos
- Usagre
- Valdecaballeros
- Valdetorres
- Valencia de las Torres
- Valencia del Mombuey
- Valencia del Ventoso
- Valverde de Burguillos
- Valverde de Leganés
- Valverde de Llerena
- Valverde de Mérida
- Valle de la Serena
- Valle de Matamoros
- Valle de Santa Ana



- Villafranca de los Barros
- Villagarcía de la Torre
- Villagonzalo
- Villalba de los Barros
- Villanueva de la Serena
- Villanueva del Fresno
- Villar del Rey
- Villar de Rena
- Villarta de los Montes
- Zafra
- Zahínos
- Zalamea de la Serena
- Zarza-Capilla
- Zarza, La
- Valdelacalzada
- Pueblonuevo de Guadiana
- Guadiana del Caudillo
- Alcazaba
- Alvarado
- Balboa
- Gévora
- Novelda del Guadiana
- Sagrajas
- Valdebótoa
- Villafranco del Guadiana

**ANEXO III****NORMATIVA EUROPEA, NACIONAL Y DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA A APLICAR**

La legislación y normativa básica de referencia son las siguientes:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.
- Reglamento delegado de la Comisión (UE) n.º 640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).



- Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- Reglamento 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.
- Decreto 268/2014, de 9 de diciembre para la convocatoria pública de preselección de los GAL que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER 2014-2020.
- Decreto 26/2016, de 8 de marzo que regula la concesión directa de ayudas a las organizaciones candidatas preseleccionadas para obtener la condición de grupos de acción local de Extremadura, para la preparación de sus estrategias de desarrollo local participativo.
- Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP.
- Circulares de Coordinación relativas al Plan Nacional de Controles de las Medidas de Desarrollo Rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del Periodo 2014/2020.



- Circular de Coordinación 06/2016 relativa a los Criterios para la elaboración de Planes de Acción con objeto de reducir los riesgos y los errores en las medidas de desarrollo rural del período de programación 2014/2020.
- Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.
- Legislación específica europea, nacional y de la Comunidad Autónoma de aplicación.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 15 de mayo de 2017 por la que se modifica la Orden de 27 de enero de 2017, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, campaña 2017/2018. (2017050196)

Dada la carga administrativa y las incongruencias en algunos datos proporcionados, es necesaria la incorporación en la Solicitud Única de un modelo de formulario que recoja de forma correcta los datos sobre las actividades agrícolas que realizan los interesados en los recintos declarados y permita conseguir una mayor celeridad en la gestión administrativa, suprimiendo trabas, cargas y fases redundantes, al objeto de cumplir los principios de transparencia y simplificación de trámites. Por ello, se añade el formulario 1D, "Declaración jurada sobre realización de las labores de mantenimiento en recintos de pastos". Hasta ahora, estos datos los proporcionaba el declarante como documentación adjunta a la solicitud, con incidencias en cuanto a contenido y forma, si bien, este formulario simplificará la tramitación. A su vez, el declarante contará con las ventajas de la carga de datos por medios telemáticos.

Como ya se ha mencionado, este formulario es de gran importancia para una mayor celeridad y simplificación en la gestión administrativa y tramitación de la Solicitud Única, si bien no ha sido posible su incorporación en la Orden de 27 de enero de 2017 al no disponer de los medios informáticos necesarios para su instalación en el momento de su aprobación.

Por este motivo, se modifica la Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, campaña 2017/2018 (DOE n.º 22, de 1 de febrero de 2017), en cuanto a la incorporación del formulario 1D.

Asimismo, por razones de economía normativa y oportunidad, se aprovecha la presente orden para realizar diversas aclaraciones o correcciones en la redacción de los artículos 2, 31, 32, 33, 39, 41, 59 y 66, que no implican ninguna novedad con respecto al texto anterior, así como la modificación del artículo 37, originada por la necesidad de adaptar los requisitos de los beneficiarios de la ayuda a la nueva regulación realizada por el Real Decreto 70/2017, de 10 de febrero, por el que se establece la concesión de una ayuda



excepcional de adaptación al sector productor vacuno de leche, la modificación del artículo 39 en cuanto a la concreción de las zonas de especial protección para las aves (ZEPAS) o zonas de especial conservación (ZECs) elegibles, que define el ámbito de aplicación de la operación 10.1.4, Aves esteparias y fomento de la agricultura de conservación en cultivos herbáceos, cuyo fin es facilitar la gestión administrativa, y la modificación del artículo 59, apartados 9. 1 y 10, que incluyen un documento entre la documentación necesaria para el trámite correspondiente.

En virtud de lo anterior, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36. f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, campaña 2017/2018.

La Orden de 27 de enero de 2017, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, campaña 2017/2018, se modifica en los siguientes términos:

Uno. En el artículo 2 hay que añadir el formulario 1-D y corregir el formulario 14.

“Formulario 1-D- “Declaración jurada sobre realización de las labores de mantenimiento en recintos de pastos”.

Este formulario es una declaración responsable de haber realizado las labores de mantenimiento en los recintos declarados con una actividad agraria distinta del pastoreo. Son las actividades de desbroce, siega, mantenimiento de drenajes y estercolado o fertilización, actividades recogidas en el anexo IV del RD 1075/2014, modificado por el RD 1172/2015”.

El formulario 14 queda redactado del siguiente modo:

“Formulario 14 “Solicitud de inscripción en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica”.

Los titulares de explotación que quieran solicitar la inscripción en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, deberán hacerlo conforme al Decreto 29/2013, de 12 de marzo, por el que se modifica el Decreto 42/2009, de 6 de



marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), se designa la Autoridad de Control y Certificación para las actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la presentación de este formulario.

El plazo para realizar la solicitud de inscripción es el regulado en la presente orden.

Para los operadores ecológicos ya inscritos, los datos de superficies declaradas en el Formulario 2 actualizarán el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, debiendo el titular notificar este cambio al Registro de Producción Ecológica, para actualizar el correspondiente certificado.

Las modificaciones que afecten a cultivos (siembras, plantaciones,...) deberán ser comunicados directamente mediante escrito o mediante el Programa Anual de Producción Vegetal Ecológica, al Servicio de Producción Agraria.

Las ampliaciones y renovaciones se realizarán conforme al Decreto 29/2013, mediante la correspondiente solicitud al Registro de Producción Ecológica".

Dos. En la página 2489, artículo 31, apartado 4, párrafo 2.º,

Donde dice:

"Se entenderá por zonas de montaña las que así estuvieran designadas por las Comunidades Autónomas en sus Programas de Desarrollo Rural vigentes a 1 de enero 2017".

Debe decir:

"Se entenderá por zonas de montaña las que así estuvieran designadas por las Comunidades Autónomas en sus Programas de Desarrollo Rural vigentes a 1 de enero 2015".

Tres. En la página 2490, artículo 32, apartado 4.º,

Donde dice:

"4. Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) con el tipo de explotación "Producción y reproducción". A nivel de subexplotación, deberán estar clasificadas como explotaciones de ovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para producción de leche", "reproducción para producción de carne" o "reproducción para producción mixta".
- b. Con el fin de evitar la creación artificial de las condiciones para percibir esta ayuda, tener un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación, de al menos 0,6 corderos (animales menores de 12 meses) por hembra elegible y año.



Para el cálculo del número de corderos por hembra elegible, se tomará el resultado de redondear a un decimal, de modo que este decimal que determina el resultado se quedará invariable, si el segundo decimal es menor que 5, mientras que se elevará al número natural inmediatamente superior si el segundo decimal es igual o superior a 5.

Las explotaciones clasificadas zootécnicamente como "reproducción para la producción mixta" y "reproducción para la producción de leche" podrán alternativamente, cumplir el requisito anterior si tienen una producción mínima de leche de 80 litros por reproductora y año. Para ello se tendrán en cuenta las entregas a compradores realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 y, en su caso, las ventas directas de leche realizadas durante el año de solicitud".

Debe decir:

"4. Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) con el tipo de explotación "Producción y reproducción" o tipo "pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación, deberán estar clasificadas como explotaciones de ovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para producción de leche", "reproducción para producción de carne" o "reproducción para producción mixta".
- b. Con el fin de evitar la creación artificial de las condiciones para percibir esta ayuda, tener un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación, de al menos 0,6 corderos (animales menores de 12 meses) por hembra elegible y año, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

Para el cálculo del número de corderos por hembra elegible, se tomará el resultado de redondear a un decimal, de modo que este decimal que determina el resultado se quedará invariable, si el segundo decimal es menor que 5, mientras que se elevará al número natural inmediatamente superior si el segundo decimal es igual o superior a 5.

Las explotaciones clasificadas zootécnicamente como "reproducción para la producción mixta" y "reproducción para la producción de leche" podrán alternativamente, cumplir el requisito anterior si tienen una producción mínima de leche de 80 litros por reproductora y año. Para ello se tendrán en cuenta las entregas a compradores realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 y, en su caso, las ventas directas de leche realizadas durante el año de solicitud".

Cuatro. En la página 2491, artículo 33, apartado 4.º,

Donde dice:

"4. Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) con el tipo de explotación "Producción y reproducción". A nivel de subexplotación, deberán estar



clasificadas como explotaciones de caprino con una clasificación zootécnica de "reproducción para producción de carne", "reproducción para producción de leche" o "reproducción para producción mixta"; y,

- b. Tener un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación de, al menos 0,6 cabritos (animales menores de 12 meses) por hembra elegible en el período comprendido entre el 1 de junio del año anterior al de la solicitud y el 31 de mayo del año de la solicitud, para evitar que se creen artificialmente las condiciones para percibir esta ayuda.

Para el cálculo del número de cabritos por hembra elegible, se tomará el resultado de redondear a 1 decimal, de modo que este decimal que determina el resultado se quedará invariable, si el segundo decimal es menor que 5, mientras que se elevará al número natural inmediatamente superior si el segundo decimales igual o superior a 5.

Las explotaciones podrán, alternativamente, cumplir el requisito anterior si tienen una producción mínima de leche de 200 litros por reproductora y año. Para ello se tendrán en cuenta las entregas a compradores realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de junio del año anterior a la solicitud y el 31 de mayo del año de solicitud y, en su caso, las ventas directas de leche realizadas durante el año natural anterior al año de solicitud".

Debe decir:

"4. Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) con el tipo de explotación "Producción y reproducción" o tipo "pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación, deberán estar clasificadas como explotaciones de caprino con una clasificación zootécnica de "reproducción para producción de carne", "reproducción para producción de leche" o "reproducción para producción mixta"; y,
- b. Tener un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación de, al menos 0,6 cabritos (animales menores de 12 meses) por hembra elegible en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, para evitar que se creen artificialmente las condiciones para percibir esta ayuda.

Para el cálculo del número de cabritos por hembra elegible, se tomará el resultado de redondear a 1 decimal, de modo que este decimal que determina el resultado se quedará invariable, si el segundo decimal es menor que 5, mientras que se elevará al número natural inmediatamente superior si el segundo decimales igual o superior a 5.

Las explotaciones podrán, alternativamente, cumplir el requisito anterior si tienen una producción mínima de leche de 200 litros por reproductora y año. Para ello se tendrán en cuenta las entregas a compradores realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 y, en su caso, las ventas directas de leche realizadas durante el año de solicitud".



Cinco. El artículo 37 queda redactado del siguiente modo:

Artículo 37. Ayuda excepcional de adaptación al sector productor vacuno de leche, medida destinada a no incrementar la producción y medida destinada a incentivar la ejecución de proyectos de cooperación.

1. Se podrá solicitar la ayuda de la medida destinada a no incrementar la producción y/o la ayuda de la medida destinada a incentivar la ejecución de proyectos de cooperación.
2. Podrán ser beneficiarios de estas medidas los productores de vacuno de leche que cumplan con lo establecido en artículo 3 del Real Decreto 70/2017, de 10 de febrero, por el que se establece la concesión de una ayuda excepcional de adaptación al sector productor vacuno de leche, y se modifica el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
3. El interesado solicitará estas ayudas en su Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI y REGEPA, debiendo indicar además la Organización de Productores de Leche o la Entidad Asociativa Prioritaria a la que pertenece.

Seis. En la página 2499, artículo 39,

Donde dice:

"La superficie objeto de ayuda no podrá ser subvencionada por más de una operación en la misma campaña salvo, en el caso de las "actuaciones" de sistemas agrarios de cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs, y Agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs.

Las líneas de ayudas a la submedida 11.1. "Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica", serán incompatibles con las mismas líneas de ayudas de la submedida 11.2. "Pagos para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica".

Las ayudas referidas a la Producción Integrada en el cultivo de olivar y a la Producción ecológica en el cultivo del olivar no son compatibles entre ellas.

Las ayudas para agricultura de conservación en pendiente pronunciada no serán compatible con la ayuda de producción integrada o de producción ecológica.

En la ayuda a la producción integrada de arroz las parcelas comprometidas, si hay rotación de cultivo, no podrán ser objeto de la ayuda a la producción integrada de otros cultivos.

En la ayuda a la producción integrada de tabaco las parcelas comprometidas, si hay rotación de cultivo, no podrán ser objeto de la ayuda a la producción integrada de otros cultivos.

Las ayudas a la ganadería ecológica son incompatibles con herbáceos de secano, a nivel de superficie. No obstante si no se solicita ayuda para herbáceos de secano, esta superficie puede computar para la determinación de la carga ganadera en la ayuda de ganadería ecológica".



Debe decir:

“La superficie objeto de ayuda no podrá ser subvencionada por más de una operación en la misma campaña salvo, en el caso de las “actuaciones” de sistemas agrarios de cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs, y Agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs.

Para las solicitudes de ayuda y pago de la primera anualidad, el ámbito de aplicación de la operación 10.1.4 Aves esteparias y fomento de la agricultura de conservación en cultivos herbáceos, se establece de acuerdo a la clasificación para aves esteparias recogida en el Plan Director y en los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 en Extremadura, respaldado por la información recogida en la Base de datos oficial (CNTRYES) de los espacios Natura 2000 de España oficiales y son las siguientes:

| NOMBRE DEL LUGAR | CODIGO LUGAR |
|--|--------------|
| Arrozales de Palazuelo y Guadalperales | ES0000400 |
| Campiña sur - Embalse de Arroyo Conejos | ES0000325 |
| Cañada del Venero | ES4320062 |
| Dehesas de Jerez | ES4310004 |
| Embalse de la Serena | ES0000397 |
| Embalse de los Canchales | ES0000327 |
| Embalse de Orellana y Sierra de Pela | ES0000068 |
| Embalse de Talaván | ES0000418 |
| Embalse del Zújar | ES0000399 |
| Embalse Gabriel y Galán | ES0000421 |
| Granadilla | ES4320013 |
| La Serena | ES4310010 |
| La Serena y Sierras Periféricas | ES0000367 |
| Llanos de Alcántara y Brozas | ES0000369 |
| Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes | ES0000071 |
| Llanos de Trujillo | ES0000332 |
| Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava | ES0000333 |
| Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera | ES0000398 |
| Magasca | ES0000425 |
| Puerto Peña - los Golondrinos | ES4310009 |
| Sierras Centrales y Embalse de Alange | ES0000334 |
| Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta | ES0000408 |



Las líneas de ayudas a la submedida 11.1. "Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica", serán incompatibles con las mismas líneas de ayudas de la submedida 11.2. "Pagos para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica".

Las ayudas referidas a la Producción Integrada en el cultivo de olivar y a la Producción ecológica en el cultivo del olivar no son compatibles entre ellas.

Las ayudas para agricultura de conservación en pendiente pronunciada no serán compatible con la ayuda de producción integrada o de producción ecológica.

En la ayuda a la producción integrada de tabaco las parcelas comprometidas, si hay rotación de cultivo, no podrán ser objeto de la ayuda a la producción integrada de otros cultivos.

Las ayudas a la ganadería ecológica son incompatibles con herbáceos de secano, a nivel de superficie. No obstante si no se solicita ayuda para herbáceos de secano, esta superficie puede computar para la determinación de la carga ganadera en la ayuda de ganadería ecológica".

Siete. En la página 2501, artículo 41, apartado 1, último párrafo,

Donde dice:

"Para las ayudas a la producción integrada el beneficiario se compromete a aplicar dichos métodos de producción en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo)"

Debe decir:

"Si durante el periodo de un compromiso contraído como condición para la concesión de la ayuda, el beneficiario ampliara la superficie de cultivo, colmenas y/o UGMs, dicha ampliación no será objeto de ayuda durante el periodo de duración del compromiso.

Para la ayuda a la producción integrada, ayuda a la implantación y/o mantenimiento de agricultura/ganadería/apicultura ecológica, el beneficiario que amplíe las unidades de su explotación (superficie, UGMs o colmenas) para el mismo cultivo y/o especie estará obligado a aplicar dichos métodos de producción en la totalidad de la superficie, UGMs o colmenas, sin que esta ampliación sea objeto de ayuda.

Las unidades máximas de ayuda de superficie, colmenas y/o UGMs, serán las que se resuelvan en su primer año de compromiso".

Ocho. En las páginas 2502 y 2503, artículo 41, apartado 2,

Donde dice:

"Las colmenas deberán permanecer en el territorio de la Comunidad Autónoma desde el 1 de diciembre al 30 de abril, salvo causas excepcionales que deberán ser comunicadas



y justificadas por el beneficiario. El órgano gestor podrá, motivadamente, denegar el traslado. La comunicación se deberá presentar con una antelación de 10 días a su realización y su presentación no supondrá exención de ninguno de los compromisos asumidos por el beneficiario.

Durante dicho periodo se podrán realizar traslados de las colmenas dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura por las zonas de biodiversidad frágil declaradas, considerándose como tales la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma a excepción de aquellos cultivos de regadío que se encuentren en los términos municipales de Badajoz, Acedera, Cristina, Don Benito, Gadiana del Caudillo, Guareña, Manchita, Medellín, Mengabril, Pueblonuevo del Gadiana, Rena, Santa Amalia, Valdelacalzada y Valdetorres. En caso de producirse el traslado, será necesario que permanezcan en cada asentamiento, al menos durante un mes.

Fuera de dicho periodo, será posible realizar el traslado de las colmenas, siendo obligatorio que al menos el 20 % de ellas permanezcan en territorio autonómico en las zonas de biodiversidad frágil. Los traslados de colmenas objeto de solicitud de ayuda deberán ser comunicados, en todo caso, con carácter previo al Servicio de Ayudas Complementarias. La comunicación se deberá presentar con antelación a su realización, salvo en casos excepcionales en los cuales se permite la comunicación en los cinco días siguientes a la realización del traslado del mismo, y su presentación no supondrá exención de ninguno de los compromisos asumidos por el beneficiario.

En su caso, la comunicación podrá ser presentada a través de la aplicación ARADO.

Tendrán prioridad sobre cualquier otro colmenar que pudiera establecerse a una distancia inferior a 1.000 metros, los asentamientos "estantes", entendiéndose como tales, a los efectos de las ayudas a la apicultura ("Agroambientales", "Agroambiente y clima" y "Agricultura ecológica"), aquellos que al menos hayan estado durante los dos años anteriores a la presentación de la solicitud en estos asentamientos manteniendo al menos el 70 % de sus colmenas. A estos efectos el órgano gestor podrá realizar las correspondientes comprobaciones.

Lo referido en este artículo para la apicultura será de aplicación a las operaciones de adaptación y mantenimiento de primer año de apicultura ecológica".

Debe decir:

"Las colmenas deberán permanecer en el territorio de la Comunidad Autónoma desde el 1 de diciembre al 30 de abril, salvo causas excepcionales que deberán ser comunicadas y justificadas por el beneficiario mediante informe técnico. El órgano gestor podrá, motivadamente, denegar el traslado. La comunicación se deberá presentar con una antelación de 10 días a su realización y su presentación no supondrá exención de ninguno de los compromisos asumidos por el beneficiario.

Durante dicho periodo se podrán realizar traslados de las colmenas dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura por las zonas de biodiversidad frágil declaradas, considerándose



como tales la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma a excepción de aquellas zonas de regadío que se encuentren en los términos municipales de Badajoz, Acedera, Cristina, Don Benito, Gadiana del Caudillo, Guareña, Manchita, Medellín, Mengabril, Pueblo-nuevo del Gadiana, Rena, Santa Amalia, Valdelacalzada y Valdetorres. En caso de producirse el traslado, será necesario que permanezcan en cada asentamiento, al menos durante un mes.

Fuera de dicho periodo, será posible realizar el traslado de las colmenas, siendo obligatorio que al menos el 20 % de ellas permanezcan en territorio autonómico en las zonas de biodiversidad frágil. Los traslados de colmenas objeto de solicitud de ayuda deberán ser comunicados, en todo caso, con carácter previo al Servicio de Ayudas Complementarias. La comunicación se deberá presentar con antelación a su realización, y su presentación no supondrá exención de ninguno de los compromisos asumidos por el beneficiario.

En su caso, la comunicación podrá ser presentada a través de la aplicación ARADO.

Tendrán prioridad sobre cualquier otro colmenar que pudiera establecerse a una distancia inferior a 1.000 metros, los asentamientos "estantes", entendiéndose como tales, a los efectos de las ayudas a la apicultura ("Agroambientales", "Agroambiente y clima" y "Agricultura ecológica"), aquellos que al menos hayan estado durante los dos años anteriores a la presentación de la solicitud en estos asentamientos manteniendo al menos el 70 % de sus colmenas. A estos efectos el órgano gestor podrá realizar las correspondientes comprobaciones.

No se considerarán elegibles los asentamientos de colmenas que tras los controles sobre el terreno no se encuentren en las coordenadas que el titular de ayuda haya comunicado al Servicio Gestor, bien en su solicitud de ayuda o en los traslados de colmenas.

Lo referido en este artículo para la apicultura será de aplicación a las operaciones de adaptación y mantenimiento de primer año de apicultura ecológica".

Nueve. En la página 2518, artículo 59, apartado 1,

Donde dice

"1. Con la solicitud de ayuda común y necesaria en todos los casos:

- a) Alta a Terceros con certificación bancaria de la cuenta corriente en el caso de que la cuenta por la que solicita las ayudas no se encuentre dada de alta el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de que esa cuenta no se encuentre dada de alta y no se aporte esta documentación se podrá realizar el pago en cualquiera de las cuentas que tenga dadas de alta el administrado en el sistema de terceros. Acreditación de poder suficiente; las solicitudes a nombre de Comunidades de Bienes, S.A.T., S.L., S.A., etc. deberán presentar acreditación de poder a su representante. No será necesario aportar la acreditación de poder suficiente cuando se haya entregado en la Solicitud Única en la campaña 2007 o posteriores y el representante siga siendo el mismo. Se podrá presentar durante todo el año en curso".



Debe decir:

“1. Con la solicitud de ayuda común y necesaria en todos los casos:

- a) Alta a Terceros con certificación bancaria de la cuenta corriente en el caso de que la cuenta por la que solicita las ayudas no se encuentre dada de alta el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de que esa cuenta no se encuentre dada de alta y no se aporte esta documentación se podrá realizar el pago en cualquiera de las cuentas que tenga dadas de alta el administrado en el sistema de terceros. Se podrá presentar durante todo el año en curso.
- b) Acreditación de poder suficiente; las solicitudes a nombre de Comunidades de Bienes, S.A.T., S.L., S.A., etc. deberán presentar acreditación de poder a su representante. No será necesario aportar la acreditación de poder suficiente cuando se haya entregado en la Solicitud Única en la campaña 2007 o posteriores y el representante siga siendo el mismo. ”

Diez. En las páginas 2522 y 2523, artículo 59, en el apartado 9, letra b), hay que modificar los puntos 1, 2 y 4, así como el apartado 10 del mismo artículo.

— En la página 2522, en el artículo 59, letra b), punto 1, donde dice:

“1. Alegaciones de cambio de uso de un recinto de PR, PA, PS a TA, completo o parcial”.

Debe decir:

“1. Alegaciones de cambio de uso de un recinto de PR, PA, PS a TA, completo o parcial, precisará la solicitud de cambio de cultivo”.

— En la página 2522, en el artículo 59, letra b), en el punto 2, donde dice:

“2. Alegaciones de cambio de sistema de explotación (Secano/Regadío) para todos los usos SIGPAC, excepto los usos no agrarios (Corrientes y superficies de agua (AG), Viales (CA), Edificaciones (ED), Improductivos (IM) y zonas Urbanas (ZU)).

2.1. Cualquier documentación que el interesado pueda aportar para su resolución”.

Debe decir:

“2. Alegaciones de cambio de sistema de explotación (Secano/Regadío) para todos los usos SIGPAC, excepto los usos no agrarios (Corrientes y superficies de agua (AG), Viales (CA), Edificaciones(ED), Improductivos (IM) y zonas Urbanas (ZU)).

2.1. Resolución de Confederación Hidrográfica del Guadiana/Tajo”.

— En la página 2523, el punto 4 queda suprimido.

— En la página 2525, artículo 59, apartado 10, donde dice:



“10. Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.

Las solicitudes de inscripción en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Para el caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberán aportarse escrituras, actas o documentos que identifiquen a las personas físicas que lo integren y poderes del representante.
- b) Justificante de pago de tasas establecidas en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Debe decir:

“10. Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.

Las solicitudes de inscripción en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Para el caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberán aportarse escrituras, actas o documentos que identifiquen a las personas físicas que lo integren y poderes del representante.
- b) Justificante de pago de tasas establecidas en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Anexo de Registro de Producción Ecológica. Se trata de un trámite fuera de Solicitud Única que se incluye en la plataforma arado de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Lo realizará el titular de la explotación, para ello descargará los datos declarados en la Solicitud Única 2017 y los completará con otros datos necesarios de la explotación”.

Once. En la página 2531, el artículo 66, apartado 3, párrafo 4.º,

Donde dice:

| PROYECTO | LÍNEAS DE AYUDA | IMPORTE |
|-----------------------|--|-------------|
| — 2015.12.004.0015.00 | AYUDA PARA ADOPCIÓN PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA | 3.400.000 € |

Debe decir:

| PROYECTO | LÍNEAS DE AYUDA | IMPORTE |
|-----------------------|---|-------------|
| — 2015.12.004.0015.00 | AYUDA PARA MANTENIMIENTO PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA | 3.400.000 € |

***Disposición final. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de mayo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 39/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 108/2016. (2017061104)

En el procedimiento abreviado n.º 108/2016, promovido por Logistic Biotrans, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la estimación en parte del recurso de alzada presentado contra la Resolución dictada por el Director General de Transporte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 8 de febrero de 2011, se ha dictado sentencia firme n.º 39/2017, por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 39, de 31 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 108/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Cardona Olivares, en nombre y representación de la entidad Logistic Biotrans, SL, contra la Resolución de 12 de noviembre de 2015, dictada por el Secretario General (PD) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se estima en parte recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 8 de febrero de 2011 de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Extremadura recaídas en el expediente sancionador CC0954/10, que en consecuencia anulo por considerarla contraria a Derecho al considerar la actuación sancionada atípica y carente de culpabilidad reprochable administrativamente, anulando en definitiva pues la sanción impuesta a la parte actora por las razones expuestas en esta sentencia, y todo ello con imposición de las costas causadas en los presentes autos a la parte demandada”.

Mérida, 8 de mayo de 2017.

El Secretario General,
(PD de la Consejera,
Resolución de 16 de septiembre de 2015,
DOE n.º 184 de 23 de septiembre),
FRANCISCO JAVIER GASPARI NIETO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 19 de mayo de 2017 por la que se convocan los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2016/2017.

(2017050199)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Orden EDU/2058/2010, de 13 de julio, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 4 que las Administraciones educativas competentes podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato.

De acuerdo con lo expuesto, y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Bachillerato con excelente resultado académico en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presente orden se convocan los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2016/2017. Se podrá conceder un premio extraordinario por cada mil alumnos, o fracción superior a quinientos, matriculados en el segundo curso de Bachillerato en los centros e institutos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, en las modalidades de enseñanza presencial o a distancia.

La presente orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Título I del Decreto 101/2012, de 8 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de los premios extraordinarios de bachillerato y de formación profesional de grado superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria para el curso académico 2011-2012 (DOE núm. 114, de 14 de junio de 2012).

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar los premios extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura curso 206/2017, con el objeto de reconocer al alumnado que curse estos estudios sus óptimos resultados académicos, de conformidad con lo dispuesto en el Título I del Decreto 101/2012, de 8 de junio, por el que se establecen las



bases reguladoras de los premios extraordinarios de bachillerato y de formación profesional de grado superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria para el curso académico 2011-2012 (DOE núm. 114, de 14 de junio de 2012).

Artículo 2. Requisitos del alumnado.

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber superado en la convocatoria ordinaria del curso académico de publicación de los premios los estudios conducentes a la obtención del Título de Bachiller de cualquiera de sus modalidades en centros docentes de Extremadura.
 - b) Haber obtenido una nota media en las calificaciones de los dos cursos igual o superior a 8'75 puntos, computándose las calificaciones obtenidas en cada una de las materias cursadas en el conjunto de la etapa.
2. La nota media se establecerá con dos cifras decimales redondeadas a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

Artículo 3. Cuantía de los premios y financiación.

1. Se podrá conceder un premio extraordinario por cada mil alumnos/as, o fracción superior a quinientos, matriculados/as en el segundo curso de Bachillerato en los centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, en las modalidades de enseñanza presencial y a distancia.
2. De conformidad con lo anterior, se podrán conceder un máximo de nueve premios extraordinarios, dotados cada uno de ellos con un importe de novecientos euros, que facultan además para optar al Premio Nacional de Bachillerato.
3. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 8.100 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto 2003.13.06.0002, superproyecto 2002.13.06.9001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. El alumnado que desee optar al premio extraordinario presentará su solicitud en el modelo que figura como Anexo a la presente orden, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y el extracto previsto en el artículo 20.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La solicitud podrá ser presentada en el Registro General de la Consejería de Educación y Empleo, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura y demás registros u oficinas previstos en el artículo 7.1 del



Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las solicitudes se podrán descargar en el Portal Educativo Extremeño (Educarex).

2. Para el caso del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos se presumirá que se otorga consentimiento para que la Administración educativa recabe de oficio las calificaciones de sus bases de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de oponerse, extremo que deberá indicarse expresamente en la solicitud, será preceptivo presentar certificación académica personal de la persona participante.

Esta certificación académica personal será obligatoria, en todo caso, para el alumnado procedente de centros privados no concertados.

3. La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, de conformidad con la normativa referida en el primer párrafo del punto anterior. En caso de oponerse a ello, lo que habrá de consignarse en la solicitud, la persona interesada deberá aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
4. El modelo de solicitud preverá una declaración responsable, dirigida a la Consejera de Educación y Empleo, de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Las personas solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica mediante certificado. Se presumirá que se otorga consentimiento al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de dicha situación, de conformidad con la normativa prevista en el primer párrafo del punto 2 de este artículo. En caso de oponerse a ello, lo que habrá de consignarse en la solicitud, se deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.

En todo caso, se incluirá en la solicitud una declaración responsable de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente orden, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

**Artículo 5. Procedimiento de selección.**

1. Corresponderá a la Secretaría General de Educación la ordenación e instrucción del procedimiento y los premios se concederán de conformidad con el principio de concurrencia competitiva.
2. El procedimiento de selección consistirá en la superación de una prueba que constará de dos partes:
 - a) Un comentario de texto de carácter lingüístico, filosófico o histórico, con una puntuación máxima de 10 puntos, y un análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada y respuestas a las cuestiones de carácter cultural, lingüístico o gramatical que puedan ser planteadas sobre el mismo, sin diccionario, con una puntuación máxima de 10 puntos.
 - b) Dos ejercicios sobre dos materias de modalidad, uno por cada una de estas materias, cursadas por el/la alumno/a en segundo de Bachillerato y elegidas en su solicitud, con una puntuación máxima de 10 puntos por cada uno.
3. Para la obtención del premio, el alumnado deberá haber obtenido en cada ejercicio, al menos, 5 puntos y una calificación global igual o superior a 32 puntos.

Artículo 6. Celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán el día 22 de junio de 2017 en el I.E.S. "Universidad Laboral", sito en la Avenida de la Universidad, 53 de Cáceres. El acto de presentación, al que el alumnado inscrito deberá acudir con su D.N.I., se realizará a las nueve horas, y la celebración de los diversos ejercicios seguirá el orden descrito en el artículo 5 de esta convocatoria.

Artículo 7. Comisión de valoración.

1. Una comisión de valoración, cuyos miembros serán nombrados por la Consejera de Educación y Empleo y publicados en el Diario Oficial de Extremadura, organizará y evaluará la prueba. Estará constituida por personal funcionario de dicha Consejería que ejerza la función Inspector o profesorado de Educación Secundaria, especialistas de las diversas materias que compongan la prueba. La comisión podrá contar con la colaboración de personal asesor especialista.

Actuará como secretario/a de la comisión un/a funcionario/a de la Consejería de Educación y Empleo, con voz pero sin voto.

La comisión se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los miembros de la comisión de valoración estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.



2. La presidencia de la comisión será responsable del riguroso mantenimiento del anonimato de las personas participantes hasta que se hayan obtenido las calificaciones de la prueba.
3. La evaluación de las pruebas se efectuará conforme a los criterios de la normativa educativa vigente.
4. Los premios se concederán según la nota media obtenida en los cuatro ejercicios. Dicha nota será la media aritmética de la puntuación obtenida en dichos ejercicios, con dos decimales. En el supuesto de empate, la comisión tendrá en cuenta, en primer lugar, la nota media obtenida por el alumnado participante en el conjunto de la etapa y, en segundo lugar, la nota media del segundo curso.
5. La comisión de valoración elaborará la relación provisional con las calificaciones obtenidas por el alumnado candidato cuyas pruebas haya evaluado y la publicará, antes del 5 de julio, en el Portal Educativo Extremeño (Educarex) para que, en el plazo de 10 días, dicho alumnado pueda presentar las reclamaciones que considere oportunas. Una vez atendidas estas, la comisión publicará en el mismo lugar la relación definitiva. Las reclamaciones desestimadas serán notificadas a las personas interesadas con indicación del motivo.
6. La comisión, atendidas las alegaciones, remitirá, antes del 31 de julio, el informe vinculante sobre el que se elaborará la propuesta definitiva de adjudicación, acompañada de las actas de calificación correspondientes, a la Secretaría General de Educación.

Artículo 8. Resolución y notificación.

1. La Secretaría General de Educación elevará propuesta definitiva de resolución, a tenor del informe vinculante realizado por la comisión de valoración, a la Consejera de Educación y Empleo, para su resolución. Asimismo, enviará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la relación del alumnado premiado, con expresión de su titulación.
2. La resolución de concesión deberá de ser dictada, notificada al alumnado premiado y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.
3. Además de la dotación en metálico de cada premio, el alumnado que obtenga premio extraordinario de Bachillerato recibirá un diploma acreditativo.

Artículo 9. Inscripción del premio.

1. La Secretaría General de Educación procederá a comunicar la concesión del premio extraordinario a los centros del alumnado galardonado.
2. La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato será anotada, mediante diligencia en el expediente académico y en el historial académico del alumnado premiado. Igualmente se anotará, en su caso, la obtención del Premio Nacional de Bachillerato.

**Artículo 10. Forma de pago**

1. El pago del premio se efectuará mediante transferencia bancaria. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica.
2. Para que se haga efectivo el pago del premio, el alumnado galardonado deberá presentar en la Secretaría General de Educación, Servicio de Coordinación Educativa (Avenida Valhondo, s/n., módulo 5, 4.º planta, 06800 Mérida), dentro del plazo improrrogable de diez días hábiles desde la publicación de la resolución de concesión de los premios en el Diario Oficial de Extremadura, documento de "Altas de Terceros" correspondiente a una cuenta bancaria en la que la persona premiada sea titular, si esta es mayor de edad, o cotitular junto con el padre, la madre o el/la tutor/a, en el caso de no ser mayor de edad. En el caso de hallarse dada de alta en el Subsistema de Terceros del "SICCAEX", se deberá indicar esta circunstancia y el número de cuenta corriente en el que se desea que se efectúe el ingreso.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 19 de mayo de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**NO presta su consentimiento para que el órgano gestor pueda (marcar según proceda).**

- Recabar la certificación a emitir por la Administración Autonómica que acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias. En caso de no otorgarla el beneficiario deberá aportar, junto con la solicitud, los certificados que acrediten hallarse al corriente de dichas obligaciones.
- Comprobar los datos de identidad del solicitante (Dicha autorización no es obligatoria. De no presentarse será necesario aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad).
- Obtener mis datos académicos a través de la Plataforma Educativa Rayuela (Dicha autorización no es obligatoria. Caso de no prestarse, será necesario aportar certificación académica expedida por el centro educativo).

LA DOCUMENTACIÓN QUE NO SEÑALE SERÁ OBTENIDA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR:

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo, s/n, módulo 5, 4ª planta, 06800- Mérida)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

• • •





EXTRACTO de la Orden de 19 de mayo de 2017 por la que se convocan los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2016/2017. (2017050200)

BDNS(Identif.):347607

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

1. Haber superado en la convocatoria ordinaria del curso académico de publicación de los premios los estudios conducentes a la obtención del Título de Bachiller, en cualquiera de sus modalidades, en centros docentes de Extremadura.
2. Haber obtenido una nota media en las calificaciones de los dos cursos igual o superior a 8'75 puntos, computándose las calificaciones de cada una de las materias cursadas en el conjunto de la etapa.

Segundo. Bases reguladoras.

Decreto 101/2012, de 8 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Bachillerato y de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria para el curso académico 2011-2012 (DOE núm. 114, de 14 de junio de 2012).

Tercero. Cuantía.

1. Se podrá conceder un premio extraordinario por cada mil alumnos/as, o fracción superior a quinientos, matriculados/as en el segundo curso de Bachillerato en los centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, en las modalidades de enseñanza presencial y a distancia.
2. De conformidad con lo anterior, se podrán conceder un máximo de nueve premios extraordinarios, dotados cada uno de ellos con un importe de novecientos euros, que facultan además para optar al Premio Nacional de Bachillerato.
3. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 8.100 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto 2003.13.06.0002, superproyecto 2002.13.06.9001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

***Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El alumnado que desee optar al premio extraordinario presentará su solicitud en el modelo que figura como Anexo a la presente orden, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura el presente extracto previsto en el artículo 20.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 19 de mayo de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE MÉRIDA**

EDICTO de 4 de mayo de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 348/2016. (2017ED0072)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción N.º 2 de Mérida

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Avenida de las Comunidades, 25- 2.ª planta

Teléfono: 924387226, Fax: 924388773

Equipo/usuario: 1

Modelo: N28040

N.I.G.: 06083 41 1 2016 0001441

JVB Juicio Verbal 0000348 /2016

Procedimiento origen: jvb /2016

Sobre otras materias

Demandante D/ña. Montanera de la Dehesa, S.L.

Procurador/a Sr/a. Luis Felipe Mena Velasco

Abogado/a Sr/a. Diego Sebastián Godoy Masa

Demandado D/ña. Cándido Pozo Carrión

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./D^a. José Antonio Pantojo Falero, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción N.º 2 de Mérida, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento Juicio Verbal seguido a instancia de Montanera de la Dehesa, SL frente a Cándido Pozo Carrión se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 72/2017

En Mérida, a 31 de marzo de 2017.

Vistos por mí, D.ª M.ª Victoria Dávila Arévalo, Magistrada Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Mérida, los autos del juicio verbal promovidos a instancia de Montanera de la Dehesa, SL, representado por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistido del Letrado D. Diego Godoy Masa, como demandante, contra D. Cándido Pozo Carrión, como demandado, en situación procesal de rebeldía, cuyos autos versan sobre reclamación de cantidad, y atendiendo a los siguientes,

**FALLO**

Que estimando la demanda interpuesta por Montanera de la Dehesa, SL contra D. Cándido Pozo Carrión, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la suma de 1.913,37 euros, más los intereses descritos en el fundamento de derecho tercero de esta sentencia y las costas.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Cándido Pozo Carrión, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Mérida, a 4 de mayo de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración
de Justicia



**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

EDICTO de 3 de mayo de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 106/2016. (2017ED0073)

D./Dña. Alfredo García Tenorio Encinas, Letrado de la Administración de Justicia de Jdo. de 1.ª Instancia N. 4 de Badajoz,

HAGO SABER:

Jdo. de 1.ª Instancia N.º 4

Badajoz

Sentencia: 00117/2017

Modelo: S40000 N.I.G.: 06015 42 1 2016 0000925

JVA Juicio Verbal Alimentos 0000106 /2016

Demandante D/ña. Manuel Ruiz Colomo, Marina Ruiz Colomo

Procurador/a Sr/a. Pedro Cabeza Albarca

Abogado/a Sr/a. Purificacion Salas Méndez,

Demandado D/ña. Sofía Colomo Amador

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA n.º 117/17

Magistrada-Juez que la Dicta: Doña Marina López de Lerma Fraisoli

Lugar: Badajoz.

Fecha: Diez de marzo de dos mil diecisiete.

Demandante: Manuel Ruiz Colomo, Marina Ruiz Colomo.

Abogado: Purificación Salas Méndez.

Procurador: Pedro Cabeza Albarca.

Demandado: Sofía Colomo Amador.

Contra esta sentencia cabe interponer Recurso de Apelación. El recurso de preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC), debiendo acreditar, cuando su anuncio o prepare el mismo, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica sentencia a Sofía Colomo Amador.

En Badajoz a tres de mayo de dos mil diecisiete.

El / La Letrado de la Administración
de Justicia

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 25 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación del servicio de "Realización y ejecución de campos de trabajo en la Campaña de Verano 2017 del Instituto de la Juventud en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: RI177J120537. (2017080666)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Instituto de la Juventud de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de la Presidencia.
- c) Número de expediente: RI177J120537.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de realización y ejecución de campos de trabajo en la Campaña de Verano 2017 del Instituto de la Juventud en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) División por lotes. De conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 del TRLCSP, se establecen los siguientes lotes:

| LOTES | DENOMINACIÓN |
|--------|--|
| Lote 1 | Modalidad audiovisual: Días de cine |
| Lote 2 | Modalidad cooperación: Brújula del sur |
| Lote 3 | Modalidad medioambiental: Yuste |
| Lote 4 | Modalidad integración social: Capacitados para disfrutar |
| Lote 5 | Modalidad etnográfica: Olivenza transfronteriza |

- Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: Cinco.
- Número máximo de lotes respecto de los que se puede ser adjudicatario: Al objeto de facilitar el acceso de las empresas y mejorar la gestión del servicio,



cada licitador sólo podrá ser adjudicatario de un único lote. No obstante, excepcionalmente, podrá ser adjudicataria de varios lotes la empresa que concurra en solitario a todos ellos. Si solamente existe un lote al que concurre una única empresa, ésta será adjudicataria de dicho lote y, en su caso, del lote que le pudiera corresponder con la aplicación de la regla de prelación contenida en el párrafo siguiente.

- Criterio de preferencia en caso de adjudicación a un solo licitador de un número de lotes superior al máximo indicado: En el caso de que la aplicación de los criterios de adjudicación dé lugar a que un mismo licitador pudiera ser adjudicatario de varios lotes, para aplicar la limitación señalada en el párrafo anterior, se establece la siguiente regla: en primer lugar se atenderá a la prelación de los lotes que hayan establecido los licitadores afectados por este supuesto y, en su defecto, se le asignará el lote con el mayor importe de licitación.

Esta regla será de aplicación sucesiva para todos aquellos licitadores que se encuentren en la misma situación descrita (Artículo 48 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública).

- c) Lugar de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) Plazo de ejecución: Desde el día 11 de julio de 2017 hasta el 28 de agosto de 2017, ambo incluidos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).
- c) Criterios de adjudicación: Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): hasta 100 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto licitación IVA excluido: 35.411,00 €.
- Tipo IVA aplicable: 21 %.
- Importe IVA: 7.436,31 €.
- Presupuesto licitación IVA incluido: 42.847,31 €.
- Valor estimado del contrato (artículo 88 TRLCSP): 35.411,00 €.
- Presupuesto base de licitación de los lotes:

Lote n.º 1:

Base imponible: 8.120,00 €.



IVA: 1.705,20 €.

Importe total: 9.825,20 €.

Valor estimado del lote: 8.120,00 €.

Lote n.º 2:

Base imponible: 5.040,00 €.

IVA: 1.058,40 €.

Importe total: 6.098,40 €.

Valor estimado del lote: 5.040,00 €.

Lote n.º 3:

Base imponible: 6.561,00 €.

IVA: 1.377,81 €.

Importe total: 7.938,81 €.

Valor estimado del lote: 6.561,00 €.

Lote n.º 4:

Base imponible: 8.280,00 €.

IVA: 1.738,80 €.

Importe total: 10.018,80 €.

Valor estimado del lote: 8.280,00 €.

Lote n.º 5:

Base imponible: 7.410,00 €.

IVA: 1.556,10 €.

Importe total: 8.966,10 €.

Valor estimado del lote: 7.410,00 €.

5 GARANTÍAS:

- Provisional: No se requiere.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La empresa propuesta adjudicataria podrá solicitar al órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el pago que haya de realizarse al contratista.



No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

— Especial: No procede.

— Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo E.

c) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

d) Teléfono: 924 007124 – 924 003520.

e) Telefax: 924 003441.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

— Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a cien mil euros (100.000,00 €) o compromiso vinculante de suscripción del mismo en caso de resultar adjudicatario, así como la aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

En caso de que un empresario licite a varios lotes, la solvencia deberá justificarse de forma específica para cada uno de ellos.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

— Solvencia técnica y profesional:

El licitador deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios



públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior al 70 % del valor estimado de cada uno de los lotes.

En caso de que un empresario licite a varios lotes, la solvencia deberá justificarse de forma específica para cada uno de ellos.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

— Compromiso de adscripción de medios.

Además de acreditar su solvencia conforme a los puntos anteriores, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, que serán como mínimo los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP.

Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución del contrato.

El compromiso deberá concretar el número de personas que dedicará a la prestación del servicio, indicando las categorías profesionales y jornadas de trabajo previstas.

— Obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato:

Además de la relativa al compromiso de adscripción de medios señalada en el apartado anterior, tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución, la obligación del contratista de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: con anterioridad a las 14:00 horas del día 12 de junio de 2017.



b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.

2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

3.º Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el día 16 de junio de 2017, a las 09:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo "E", de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el Tablón de Anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma s/n, Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil de Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de Anuncios y en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 25 de mayo de 2017. El Secretario General de la Presidencia, PD Decreto de Presidente 28/2015, de 24 de agosto (DOE n.º 169, de 1 de septiembre de 2015), FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 10 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 56, 57, 58 y 59 del polígono 6. Promotora: D.^a Victoria Rodríguez Durán, en Villagarcía de la Torre. (2017080504)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 56 (Ref.^a cat. 06150A006000560000YX), parcela 57 (Ref.^a cat. 06150A006000570000YI), parcela 58 (Ref.^a cat. 06150A006000580000YJ) y parcela 59 (Ref.^a cat. 06150A006000590000YE) del polígono 6. Promotora: Dña. Victoria Rodríguez Durán, en Villagarcía de la Torre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 10 de abril de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 10 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de Hostal-Cafetería, Situación: parcelas 277, 278 y 279 del polígono 9. Promotor: D. José Ignacio Mendizábal Berciartua, en Villagarcía de la Torre. (2017080505)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de legalización de hostel-cafetería. Situación: parcela 277 (Ref.^a cat. 06150A009002770000YE), parcela 278 (Ref.^a cat. 06150A009002780000YS) y parcela 279 (Ref.^a cat. 06150A009002790000YZ) del polígono 9. Promotor: D. José Ignacio Mendizábal Berciartua, en Villagarcía de la Torre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 10 de abril de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 8 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro y mantenimiento de las instalaciones de gases en el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura y la Estación Enológica de Almendralejo". Expte.: 1724SU1CA229. (2017080627)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1724SU1CA229.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro y mantenimiento de las instalaciones de gases en el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura y la Estación Enológica de Almendralejo".
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 15 de diciembre de 2017.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 24100000-5 Sustancias químicas.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.



d) Criterios de adjudicación:

Criterios de valoración automáticos:

- Evaluación de la oferta económica: Hasta 75 puntos.
- Plazo de entrega: Hasta 5 puntos.
- Mantenimiento: Hasta 10 puntos.
- Recursos personales asignados a la ejecución del contrato: Hasta 10 puntos.

e) Muestras: No procede.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 24.680,40 euros.

IVA (21,00 %): 5.182,88 euros.

Importe total: 29.863,28 euros.

Valor estimado: 24.680,40 euros.

Anualidades:

2017 29.863,28 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfonos: 924 - 002203 / 002328.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.



8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 16 de junio de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 27 de junio de 2017 a las 13:15 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 3.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 5 de julio de 2017 a las 09:45 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.



A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 28 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 8 de mayo de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 18 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Terminación y adaptación a normativa del nuevo CRA La Paz de Santibáñez el Bajo". Expte.: OBR1701039. (2017080652)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4 - 3.ª planta.



- 3) Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
- 4) Teléfono: 924 00 77 53.
- 5) Telefax: 924 00 77 38.
- 6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8 a) de este anuncio.

d) Número de expediente: OBR1701039.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto Obras de terminación y adaptación a normativa del nuevo CRA La Paz de Santibáñez el Bajo (Cáceres).
- c) División por lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 8 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45214200-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 78 puntos.

1. Proposición económica: Hasta 74 puntos.
2. Extensión de garantía. Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 22 puntos.

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 22 puntos.
 - 1.1. Memoria constructiva: Hasta 12 puntos.
 - 1.2. Programa de trabajo: Hasta 10 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

451.714,82 euros.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 451.714,82 euros.

IVA (21 %): 94.860,11 euros.

Importe Total: 546.574,93 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo todos, Categoría 3, y de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del RD 773/2015, de 28 de agosto, también se admite la clasificación Grupo C, Subgrupo todos, Categoría d, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en apartado 5 de Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos: No procede.

d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo séptimo día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación cuya valoración depende de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es

5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.

d) Admisión de variante: No.



- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4 - 4.ª planta.
b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil del Contratante:

<http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página Web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

- a) Financiación: La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

- b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 18 de mayo de 2017. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 25 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria por procedimiento abierto y para la contratación del servicio de "Mantenimiento de los equipos de tratamiento de agua y de las operaciones de limpieza y desinfección y mantenimiento de los sistemas de agua sanitaria y torres de refrigeración para la prevención de la legionelosis con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CSE/01/1117017250/17/PA. (2017080650)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. UCA.
 2. Domicilio: Avda. de Huelva 8, 3.ª planta.
 3. Localidad: Badajoz.
 4. Teléfono: 924 - 21.81.60.
 5. Telefax: 924 - 24.80.54.
 6. Correo electrónico: marisa.mota@salud-juntaex.es
 7. Dirección de Internet del Perfil del Contratante del Gobierno de Extremadura:
<http://contratacion.gobex.es/>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/01/1117017250/17/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Mantenimiento de los equipos de tratamiento de agua y de las operaciones de limpieza y desinfección y mantenimiento de los sistemas de agua sanitaria y torres de refrigeración para la prevención de la legionelosis, con destino al Área de Salud de Bajos.
- c) División por lotes y número: Según pliego.
- d) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí.



- g) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): No procede.
- h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90920000-2 Servicio de higienización de instalaciones.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de Adjudicación: Según punto 7.1 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

81.223,15 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 38.677,69 €.
- b) IVA (21 %): 8.122,31 €.
- c) Presupuesto base de licitación: 46.800,00 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del lote correspondiente, excluido el IVA.

7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según punto 5 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del día de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. (Artículo 159.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP). En el caso de que el último día del plazo fuere inhábil (sábados, domingos y los declarados festivos), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:



1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General (planta baja).
2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
3. Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
4. Dirección electrónica para información: marisa.mota@salud.juntaex.es

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicara con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura en la dirección:
<http://contratacion.gobex.es//>

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente del Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura en la dirección:

<http://contratacion.gobex.es//>

GUÍA PARA DESCARGAR EXPEDIENTES DEL PERFIL DEL CONTRATANTE

- 1) Entrar en la pagina web: <http://contratacion.gobex.es//>
- 2) Pulsar el icono: Perfil del Contratante / Licitaciones.
- 3) Pulsar la pestaña: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia de Área (4.ª línea empezando desde abajo), apareciendo un desplegable donde se relacionan todas las Áreas de Salud.
- 4) En la relación de las Áreas de Salud, elegir la primera opción: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.



- 5) Pulsar el icono: Búsqueda por Expediente u Objeto.
- 6) Pueden buscar el expediente bien por número (escribiendo en la pestaña Expediente u Objeto, los diez dígitos centrales de la codificación del expediente, o bien por tipo, desplegando la pestaña Tipo, e indicando a que corresponde el expediente (Servicios, suministros, obras...).
- 7) Pulsar la pestaña Consulta, y buscar el expediente deseado.

Badajoz, 25 de abril de 2017. El Gerente del Área de Salud de Badajoz (PD Resolución de 21 de febrero de 2017, DOE n.º 41, de 28.02.2017), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 12 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del acuerdo marco para el suministro de "Artículos de limpieza, aseo, útiles de cocina, comedor y diverso material plástico con un único empresario y con varios criterios de adjudicación con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000831/17/MAR. (2017080655)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa – Área de Salud de Badajoz.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Gerencia de Área de Salud de Badajoz. Unidad Contratación Administrativa.
 2. Domicilio: Avda. de Huelva 8, 3.ª planta.
 3. Localidad: Badajoz.
 4. Teléfono: 924 21 81 87.
 5. Telefax: 924 21 82 84.
 6. Correo electrónico: granada.fernandez@salud-juntaex.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: [https://contratacion.gobex.es//](https://contratacion.gobex.es/)
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/01/C000000831/17/MAR.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo Marco para el suministro de artículos de limpieza, aseo, útiles de cocina, comedor y diverso material plástico con un único empresario y con varios criterios de adjudicación con destino al Área de Salud de Badajoz.
- c) División por lotes y número: Según pliego.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Área de Salud de Badajoz.
 - 1. Domicilio: Según pliego.
 - 2. Localidad y código postal: Según pliego.
- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 12 meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): Sí.
- h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 39830000-9; 39221100-8; 19520000-7.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación: Según pliego.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

592.790,45 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 296.395,23 euros.

Importe de IVA: (21 %) 62.243,00 euros.

Importe total: 358.638,22 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % importe adjudicación sin IVA.

7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.



- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según pliego.
- c) Otros requisitos específicos: Según pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Cuarenta días a partir del día siguiente a la fecha de envío del anuncio de licitación del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (artículo 159 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre). En el caso de que el último día del plazo fuere inhábil (sábados, domingos y los declarados festivos), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Hasta el día 19 de junio de 2017.
- b) Modalidad de presentación: Según pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.
 - 2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3. Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
 - 4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de Variantes:
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicara con la suficiente antelación en el perfil del contratante, en la dirección señalada en el apartado siguiente:
<https://contratacion.gobex.es/>

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

11 de mayo de 2017.

12. OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página: Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura en la dirección:

<http://contratacion.gobex.es/>



GUÍA PARA DESCARGAR EXPEDIENTES DEL PERFIL DEL CONTRATANTE

- 1) Entrar en la pagina web: <http://contratacion.gobex.es//>
- 2) Pulsar el icono: Perfil del Contratante / Licitaciones.
- 3) Pulsar la pestaña: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia de Área (4.ª línea empezando desde abajo), apareciendo un desplegable donde se relacionan todas las Áreas de Salud.
- 4) En la relación de las Áreas de Salud, elegir la primera opción: Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra.
- 5) Pulsar el icono: Búsqueda por Expediente u Objeto.
- 6) Pueden buscar el expediente bien por número (escribiendo en la pestaña Expediente u Objeto, los diez dígitos centrales de la codificación del expediente, o bien por tipo, desplegando la pestaña Tipo, e indicando a que corresponde el expediente (Servicios, suministros, obras...).
- 7) Pulsar la pestaña Consulta, y buscar el expediente deseado.

Badajoz, 12 de mayo de 2017. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución de 21 de febrero de 2017 (DOE n.º 41, de 28 de febrero de 2017), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 12 de mayo de 2017 por el que se convoca a pública licitación mediante procedimiento abierto el Acuerdo Marco para el suministro de "Material consumible de oficina con un único empresario y con varios criterios de adjudicación con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000863/17/MAR. (2017080663)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. UCA.
 2. Domicilio: Avda. de Huelva 8, 3.ª planta.



3. Localidad: Badajoz.
 4. Teléfono: 924 21.81.60.
 5. Telefax: 924 - 24.80.54.
 6. Correo electrónico: carmelo.cabeza@salud-juntaex.es
 7. Dirección de Internet del Perfil del Contratante del Gobierno de Extremadura:
<http://contratacion.gobex.es/>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/01/C000000863/17/MAR.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo Marco para el suministro de material consumible de oficina con un único empresario y con varios criterios de adjudicación con destino al Área de Salud de Badajoz, considerándose reservados los lotes 1,2,3,4, Y 5 de acuerdo con la disposición adicional quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE n.º 276, de 16 de Noviembre), y con el apartado 28 de la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 23 de febrero de 2016 (DOE n.º 43, de 3 de marzo).
- c) División por lotes y número: 11 lotes.
- d) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): Sí.
- h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura):
 - 30197000-6: Material de oficina de pequeña envergadura.
 - 30197643-5: Papel de fotocopidora.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.



d) Criterios de adjudicación: Según punto 7.1 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

453.511,68 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 226.755,84 €.

b) IVA (21 %): 47.168,71 €.

c) Presupuesto base de licitación: 274.374,55 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe de licitación del lote correspondiente, excluido el IVA.

7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según punto 5 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 19 de junio de 2017.

b) Modalidad de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General (planta baja).

2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

3. Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

4. Dirección electrónica para información: carmelo.cabeza@salud-juntaex.es

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz.



- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicara con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura en la dirección:
<http://contratacion.gobex.es//>.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

11 de mayo de 2017.

12. OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente del Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura en la dirección:

<http://contratacion.gobex.es//>.

GUÍA PARA DESCARGAR EXPEDIENTES DEL PERFIL DEL CONTRATANTE

- 1) Entrar en la pagina web: <http://contratacion.gobex.es//>
- 2) Pulsar el icono: Perfil del Contratante / Licitaciones.
- 3) Pulsar la pestaña: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia de Área (4.ª línea empezando desde abajo), apareciendo un desplegable donde se relacionan todas las Áreas de Salud.
- 4) En la relación de las Áreas de Salud, elegir la primera opción: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- 5) Pulsar el icono: Búsqueda por Expediente u Objeto.
- 6) Pueden buscar el expediente bien por número (escribiendo en la pestaña Expediente u Objeto, los diez dígitos centrales de la codificación del expediente, o bien por tipo, desplegando la pestaña Tipo, e indicando a que corresponde el expediente (Servicios, suministros, obras...).
- 7) Pulsar la pestaña Consulta, y buscar el expediente deseado.

Badajoz, 12 de mayo de 2017. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución 21/02/2017 (DOE n.º 41, de 28/02/2017), DÁMASO VILLA MINGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 15 de mayo de 2017 sobre Estudio de Detalle. (2017080654)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2017, a petición de D. E.G.R. con DNI 53572262-H, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle n.º 1-2017 de la manzana comprendida entre las calles los Pedregales, Sanabria y Batanejo en Don Benito, según documento redactado por los Arquitectos Don José María Herrero Fernández y Don José Luis Herrero Coloma, cuyo objeto es ordenar la manzana o unidad urbana equivalente, introduciendo nuevas alineaciones y volúmenes en base a la ocupación que indica el PGM de Don Benito en el artículo 10.6.5, para la norma zonal 6.3.a), así como modificar el volumen al ser la indicada demasiado limitada para las actividades a desarrollar, sin modificar el número de plantas, ni la edificabilidad máxima permitida.

Asimismo, entre otros, adoptó acuerdo de sometimiento a información pública por un período mínimo de un mes en el DOE y en un diario no oficial de amplia difusión en el municipio, a contar desde la última publicación que se efectúe para que durante el indicado plazo pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicha documentación, debidamente diligenciada, se encuentra depositada en el Servicio de Vías y Obras de este Ayuntamiento para su consulta pública, en horario hábil de oficina.

Don Benito, 15 de mayo de 2017. El Alcalde, JOSÉ LUÍS ÁLVAREZ QUINTANA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es